

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NUM. 4 VALENCIA
(JUNTO PASAJE NIPALDA)

21-3-1925 a 14-11-1928

PIPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

TRABAJO DE IMPRENTA Y LITOGRAFIA

LIBRO DE ACTAS

del Ayuntamiento Pleno.
1925

DESPACHO DE MODELACIÓN IMPRESA PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS

W

B

Provincia de Badajoz Partido de Olivenza

Término municipal de Olivenza

AÑO 1925



LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliego de papel de pagos al Estado, clase ordinaria número 1 importante de

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

a 1 de enero de mil novecientos veinticinco

El Secretario

Francisco J. ...

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cien hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a este Ayuntamiento comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Olivenza a veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El Alcalde

Manuel ...

El Secretario

Francisco J. ...



Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

AÑO 1957

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento de

Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955

que regula el funcionamiento de los Ayuntamientos

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 1 de Mayo de 1955



decomisadas y en caso de no existir se realizará la mencionada operación en la forma que acompaña el veterinario municipal.

Artículo 4.º: Deberá estar provisto de una bandeja de esferas indicadora, microfopios y material de análisis para realizar la operación micrográficas.

Artículo 5.º: El Matadero ha de tener por lo menos las dependencias siguientes; un corral con departamentos para cada una de las especies que se sacrificuen en el que se hará el reconocimiento en vivo, una nave de sacrificio, otra de oses, una mondanguera, un local para la destrucción de carnes decomisadas, otro para aislamiento de animales con enfermedad infecto contagiosa, un gabinete micrográfico un cuarto de vestir y oficina administrativa y técnica.

Del orden de las matanzas

Artículo 6.º: Todas las reses destinadas al consumo público a excepción del ganado de cerda deberán de gollarse en el Matadero de la Ciudad bajo la vigilancia de los Inspectores de carnes; el que contraviene esta disposición matare clandestinamente o se le encontraran carnes que no estén marcadas con el sello del Ayuntamiento les será impuesto gubernativamente una multa de cinco a veinticinco pesetas o si la gravedad del caso lo exigiere se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

Artículo 7.º: El encierro de las reses destinadas al consumo público se ha de verificar de seis a diez de la mañana desde el quince de Mayo al catorce de Septiembre y de siete a once desde el quince de Septiembre al catorce de Mayo; ninguna res admisible para el sacrificio podrá estar en los corrales mas de veinticuatro horas.



De los animales de abasto

Artículo 8º = Se entenderán como animales de abasto los de las especies caprina, bovina, suidia y equina, tambien se considerarán como animales de abasto las aves domesticas que se sacrificuen para el consumo publico.

Artículo 9º = Las especies porcinas y aves domesticas que destinadas al consumo publico se sacrificuen en los domicilios particulares quedan sujetas en todo lo demas a las prescripciones de este Reglamento debiendo dar aviso veinticuatro horas antes de la matanza de la hora y sitio en que se sacrificuen.

Artículo 10º = Los toros de lidia lidiados en la forma prevenida para estos casos se computaran a lo terminantemente dispuesto en la R.O. de 12 de Junio de 1904, el sacrificio de las reses en las cejas o domicilios particulares seran autorizados por el alcalde cuando se solicite en forma legal por los interesados.

Artículo 11º = Todas las reses destinadas al consumo publico debetan entrar por su pie en el Matadero a no ser que por un accidente fortuito se encuentren imposibilitadas para andar cuya circunstancia sera comprobada por el Inspector.

Del reconocimiento en vivo

Artículo 12º = No podra consumarse la matanza de reses sin haber sido previamente reconocidos por el Inspector veterinario municipal, si alguna res llegara al Matadero despues de empesada la matanza quedara en el hasta el dia siguiente.

Artículo 13º = Para el examen en vivo las reses se hallaran aisladas por especies y separadas por lotes segun el propietario.



Artículo 14 = Cuando se sacrifique alguna res en estado de procre el feto será inutilizado, no se permitirá el sacrificio de los machos enteros en las épocas del celo ni tampoco el de reses en estado caquexico; Tampoco se permitirá el sacrificio de reses que presenten síntomas evidentes de padecer cualquier enfermedad o alteración de las que sean causa de deorniso total debiendo dar cuenta al Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria para que tome las medidas oportunas.

Artículo 15 = Cuando llegare al Matadero alguna res sospechosa de padecer alguna enfermedad contagiosa el Inspector procederá en la forma que determina el Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias.

Artículo 16 = Terminado el reconocimiento en vivo el Inspector autorizará el sacrificio de las reses que no hayan sido rechazadas.

Del reconocimiento en canal

Artículo 17 = El Inspector del Matadero examinará una por una todas las reses sacrificadas para cerciorarse de sus buenas condiciones, si en el examen alguna no reúne las necesarias para el consumo procederá en la misma forma que en caso de deorniso total, si el dueño manifestara disconformidad podrá nombrar un veterinario que por su cuenta realice un nuevo reconocimiento, si no hubiere conformidad entre ambos el alcalde nombrará un tercero que dirima la discordia; el propietario de una res deornisada tendrá derecho a que el Inspector expida un certificado en que se haga constar la causa del deorniso.

Artículo 18 = A medida que se hace un reconocimiento se irá marcando con sello las reses deornisadas.



sana, cuya marca se pondrá en los cuartos costados.

Del reconocimiento micrografico

Artículo 19 = Todas las carnes de cerdo que se sacrificuen serán objeto de examen micrografico antes de ser autorizadas para el consumo, las demias ternes tambien podran ser objeto del mismo examen cuando su estado ofrezca duda al Inspector.

Del deconiso Total y parcial

Artículo 20 = Serán objeto de deconiso Total ó parcial los animales de abasto que presenten las enfermedades que se determinan en el artículo 59 del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

De los Inspectores

Artículo 21 = El nombramiento de Inspectores se hará en el modo y forma que determina el artículo 75 y siguientes del Reglamento antes citado y sus atribuciones y deberes las que fijan los artículos 89 y siguientes del mismo Reglamento.

Capítulo 2º

De las Haifas

Artículo 22 = Se establece un arbitrio municipal de nominado de deguello, cuyo tipo de exacción se fijará en las Haifas municipales para tal objeto.

Artículo 23 = Los derechos de matadero se satisfarán por quilos en causal debiendo media hora despues de sacrificadas las ternes procederse al peso de las mismas, el Administrador del Matadero extenderá seguidamente para cada dueño una papeleta expresiva del numero y clase y peso de cada tern para liquidar los derechos.

Artículo 24 = Para facilitar la venta al por menor de los Fablejeros el Ayuntamiento tendrá un servicio de carros para la conducción a la carniceria publica y domicilios particulares mediante





el pago por estos últimos de los derechos de transporte que se fijan en las tarifas municipales.

Del gobierno y administración del Matadero

Artículo 24 = El gobierno del Matadero corresponde a la Comisión Municipal Permanente y en su representación al alcalde pudiendo este delegar en un Teniente de alcalde o Concejal.

Artículo 25 = La administración será desempeñada por un funcionario nombrado para tal efecto siendo el jefe del local cuando no se encuentre el alcalde o Teniente, teniendo por tanto todas las atribuciones del alcalde y en particular las siguientes: 1.º Tomar nota diaria en el libro de recaudación del número, peso y clase de las reses que se sacrifican con el nombre y apellidos de los dueños y los derechos que devenguen cada una, 2.º Recaudar los derechos por el dequello de reses, 3.º Hacer constar diariamente lo que recaude en la Depositaria Municipal. 4.º Cuidar con el debido celo de la conservación de los efectos y del local del Matadero y limpieza del mismo. 5.º Rendir al fin de cada mes cuenta justificada de los gastos de material. 6.º Marcar las reses sacrificadas destinadas al consumo.

Artículo 27 = Para la inspección sanitaria habrá dos Inspectores municipales de castros estableciendo un turno alterno en el servicio, de acuerdo entre ambos podrán suplirse mutuamente.

Artículo 28 = El servicio de matanzas se regirá por la costumbre establecida o por las disposiciones que dicte el alcalde o Teniente.

Disposición Transitoria

Si las condiciones del actual matadero no se ajustan estrictamente a lo preceptuado en el presente Reglamento se procederá progresiva-



mente a ejecutar las obras precisas al efecto y
entretanto seguirán habilitados y en funciones los
locales existentes.

Terminado el objeto de la reunión se levan-
tó la presente de que yo el secretario cer-
tifico.



~~Manuel Rivera~~

Angel Diaz

Toi Entradas

Luis Góme

Alberto Encinas

Mariano Rodriguez

Nabrian Cabal

U. Rodriguez

Aurelio Pujado Olivera

Eduardo

Luis Ferrera

Eduardo Rodriguez

J. Cortobius

José Luis

José Manuel

Angel Diaz
Toi Entradas
Luis Góme
Alberto Encinas
Mariano Rodriguez
Nabrian Cabal
Eduardo Rodriguez
Aurelio Pujado

En la citada Real y Cortable Ciudad de
Olivenza a ocho de Mayo de mil nueve
cientos veinticinco reunidos los señores que
forman el Ayuntamiento Pleno que al
mayor se anotan, en estas Casas Constitucionales
bajo la presidencia de Don Manuel Rivera
Riverso alcalde presidente del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad, previa con

- D. Eduardo Puente
- « Luis Benura
- « Eladio Pina
- « Rafael Limpro
- « Segraia. Marco
- « Enrique Rodriguez



vocatoria al efecto a fin de celebrar sesion extraordinaria y abierta se leyó el acta anterior que fué aprobada y firmada.

Acto seguido la presidencia expuso que el objeto de la reunion era como se expresaba en la cedula de citasion (era) para tratar diversos asuntos ya conocidos por los señores concejales que por su caracter de urgentes no podian aplazarse.

A continuacion dió cuenta del fallecimiento del concejal y sustituto del Primer Teniente de alcalde Don Manuel Martinez y Martinez, y por unanimidad se hace constar en acta el cumplimiento de la corporacion acordandose se ponga en conocimiento del Sr. Jefe de la Prision Civil la vacante para su provision segundamente se dió provision al concejal corporativo Don Segraia. Marco nombrado en sustitucion de Don Francisco Salgado cuya dimision fué aceptada por el Sr. Jefe de la Prision Civil, y hazandose presente el designado para ocupar su respectivo sitial.

Los señores Entradas y Ripado hacen constar que no se ha hecho saber a la Comision Permanente la dimision del concejal Sr. Salgado infringiendose el articulo 50 del Estatuto que expresa que la Comision ha de declarar la vacante.

Manifiesta la presidencia que los articulos que se refieren a la eleccion de concejales y todos cuantos hacen referencia a constitucion de ayuntamientos que tenga que intervenir el cuerpo electoral estan en vigencia por las disposiciones transitorias del Estatuto.

Da cuenta la presidencia de haber (Despoin) nombrado Despoitans sustituto por enfermedad del

propietario al concejal Don Enrique Rodríguez cuyo nombramiento ha sido hecho por la Comisión Municipal Permanente.

Por el secretario se dió lectura á un oficio dirigido por el presidente de la Diputación á este Ayuntamiento para que el domingo día del corriente concurren una representación á la manifestación y entrega al Jefe de la Guardia Civil de la memoria é informes que los pueblos elevan al Gobierno sobre los proyectos de ferrocarriles y ríes de gran interés para esta población se acuerda que una Comisión integrada por los concejales señores Don Luis Ponce en representación del alcalde, Don Blas de las Platas, Don Carlos Pina, Don Eduardo Rodríguez, Don Rafael Lirio, Don Angel Diaz y Don Valeriano Cabral asistan dicha día á la manifestación y que las mismas que ha de ser portadora del informe lo redacte haciendo constar en el mismo las ventajas de su construcción y que este Ayuntamiento en principio puede ofrecer la garantía de la cesión por los particulares de los terrenos por donde haya de pasar la línea ó líneas que se construyan y ofrecer la conversión de los títulos de la Deuda y Bonos del Tesoro por valor de una quinientas mil pesetas nominales en acciones del ferrocarril; que los que á esta población afectan son los proyectos de ferrocarril de Madafon á Trayenal de La Sierra y de Olivenza á Almodroalejo.

Y por último la presidencia dió cuenta de que como se expresaba en la cédula de convocatoria





el otro punto á tratar era sobre diferencias é incompatibilidades surgidas entre los elementos que integran la Comisión Permanente que por ser asuntos puramente personales que no afectan á la vida administrativa de esta Corporación solicitaba de los señores concejales que se declarase la sesión secreta, así se acordó por unanimidad de los reunidos.

Desafajada el local y á puerta cerrada la presidencia expuso las divergencias surgidas entre el alcalde y los tenientes de alcalde y que en virtud de las imputaciones y cargos que algunos señores tenientes de alcalde le habían dirigido se veía obligado á presentar la dimisión del cargo de alcalde al objeto de no ser obstáculo al desarrollo de la vida municipal.

Cometida la cuestión á discusión varios señores concejales manifestaron que no debía aceptarse le la dimisión y por el contrario ratificar le la confianza completa y aprobación de sus actos. La presidencia manifestó su agradecimiento pero que sin embargo de ello debe someterse á votación, puesta la propuesta á votación por papelitas resultó no admitirle la dimisión por doce votos contra dos.

En este estado el Sr. Ferrero expone que el conde teniente de alcalde presenta la dimisión del cargo rogando al Ayuntamiento que se la acepte por tener tambien incompatibilidad con el teniente de alcalde Sr. Entradas.

Varios señores concejales acuerdan no admitirle y en esta situación el concejal Sr. Olaso propone la siguiente cuestión incidental para que el Ayuntamiento resuelva sobre ella.



Que en virtud de las hostilidades e incompatibilidades personales existentes entre el Sr Entradas con el alcalde presidente y el Gerente de alcalde Sr Guerrero debe proponerse al Sr Entradas la dimisión y de no presentarla la destitución por el pleno.

Manifiesta el Sr Entradas que el no presenta la dimisión.

Cometida la propuesta a la consideración de los reunidos se procedió a la votación por papeletas que dió el siguiente resultado, papeletas que aceptan la destitución nueve, papeletas que no la aceptan seis. Acto seguido el Sr Entradas protestó energicamente de que el acuerdo tomado es ilegal puesto que con arreglo al Estatuto no son facultades del Pleno para proceder a la destitución del cargo de Gerente de alcalde, volviendo nuevamente a protestar con acentos personales para con el fin de defender los intereses del pueblo y del Directorio dando un viva a España y al Rey contentándole el Sr Pliego que dió un viva al Papa. El Sr Riquado se adhirió a lo manifestado por el Sr Entradas.

Contesta la presidencia que el Ayuntamiento tiene facultades para nombrar y destituir los Gerentes de alcalde cuando estos no inspiren confianza a la corporación.

Cometida a votación la destitución del Sr Entradas del cargo de Gerente Gerente de alcalde, por medio de papeletas dió el siguiente resultado papeletas que admiten la destitución nueve papeletas que no la admiten cinco y resul



Tando mayoria de conformidad con lo establecido en el articulo ciento treinta y cuatro del Estatuto quedo destituido del cargo y vacante el mismo para su provision por el Ayuntamiento en la forma que la ley determina.

En la Entradas protesta y pide se le di copia del acta para abrase a la superioridad.

Y terminados ^{= los asuntos =} que habian de tratarse en la reunion el Sr Presidente levanto la sesion y yo el secretario certifico haciendo constar que el Primer Teniente de alcalde Don Angel Diaz aludido que fue por la presidencia de inculpaciones recibidas, hizo protesta de adhesion y asistencia al alcalde y que daba por retiradas alusiones o frases que pudiesen ser molestas al proceder de la presidencia que igualmente certifico, entre parentesis era: no vale; entre parentesis: Depone: no vale - entre lineas los asuntos vale.



~~Manuel~~ Aurelio Ripado Olvera

Valeriano Cabral Mariano Rodriguez

Alfredo Lucena L. Castro Lin

Co Rodriguez E. Ferrero

Luis Ferrera Eduardo Rodriguez

Uyrriano Florente A. Blasco B.

Antonio Lopez Pizarro



D. Aurelio Ripado
" Valeriano Cabral
" Mariano Rodríguez
" Alberto Encinas
" Carlo Pinar
" Eduardo Rodríguez
" Eduardo Guerrero
" Luis Tenera
" Eduardo Rodríguez
" Cipriano Gótese
" Desiderio Alamo
" Rafael Limpo.

En la Noble y Notable Ciudad de Olivenza a cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco reunidos los señores que forman el Ayuntamiento Pleno; en segunda convocatoria por no reunirse número suficiente para la primera y que al margen se expresan en número superior a las dos terceras partes del Total que forman el Ayuntamiento Pleno; en sesión ordinaria cuatrimestral correspondiente al tercer cuatrimestre, en esta Casa Comunal, bajo la presidencia de Don Manuel Estremera Piñero alcalde presidente de este Ayuntamiento con asistencia del Interventor de Fondos Municipales y de mi el Secretario al objeto de tratar de diversos asuntos expresados en las cédulas de convocatoria y discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio dando lectura a la acta anterior que fué aprobada y firmada haciendo constar el concejal Sr. Mayo que la proposición incidental por el presentada en la última sesión celebrada en lo que respecta a incompatibilidades personales se refiera a hostilidades e incompatibilidades del Ayuntamiento alcalde Sr. Entradas con la presidencia en cuanto representa la autoridad de alcalde, y no particular, por asuntos ajenos a la gestión administrativa.

Dada lectura al dictamen de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para que examinara varios documentos cuyos pagos se habían hecho por varios alcaldes sin haberse formalizado





do por falta de consignación en los respectivos presupuestos y leído también el informe de la Intervención conforme con el dictamen de la Comisión provincial que por los señores alcaldes que se expresan se reintegre a la Caja Municipal la suma de 3.062⁴⁸/₁₀₀ en la cantidad a cada uno indicada; reconozca a favor de dichos señores en el presupuesto ordinario que se forme el crédito que respectivamente tienen señalado de 3.062⁴⁸/₁₀₀; los recibidos conforme en todo con el dictamen e informe acuerda 1º que por los señores exalcaldes Don Manuel Jover Cantano se reintegre a la Caja Municipal la cantidad de 787⁵⁰/₁₀₀; por Don Luis Rodríguez Marcos 1.202,20 y por Don Felipe Rodríguez Melero 1.072,91 que hacen en total las 3.062,71 expresadas. 2º Que en el próximo presupuesto se consigne en Crédito reconocido igual cantidad para pago a dichos señores de las que respectivamente hayan abonado.

A lo que se dio lectura por ser el letrado el proyecto de Reglamento de Empleados y servicio municipales que es como sigue

Proyecto de Reglamento de Empleados Municipales y subalternos
Artículo 1º

Los Empleados municipales administrativos y subalternos quedan sujetos a las prescripciones del Estatuto Municipal y su Reglamento y a dicho efecto se entiende son empleados administrativos excluidos el Secretario e Interventor los siguientes: 1º Los oficiales encargados de cada categoría, 2º Los auxiliares de secretaría e intervención 3º Los recaudadores encargados de la cobranza de arbitrios e impuestos municipales cuando hayan sido nombrados para dichos cargos de una manera



fija ó permanentemente con sueldo fijo conignado en el Presupuesto Municipal. Son subalternos los aguaciles, concueros, guardias, vigilantes, y porteros: todos estos formaran una sola categoria determinando la antigüedad de servicios en preferencia en el escalafon correspondiente; quedan excluidos de las categorias anteriores los empleados que no lo sean de un modo fijo y permanente ó aun siendo perciban sueldo ó jornal diario no asignado especialmente en el presupuesto al perceptor.

Artículo 2º

De conformidad con lo expuesto en el artículo 249 del Estatuto Municipal, este Reglamento tiene el caracter de Estatuto legal de los funcionarios de este Ayuntamiento y contra los acuerdos que con vulneración de sus preceptos tomen las autoridades ó Corporaciones municipales se dará el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sin perjuicio de la responsabilidad civil cuando proceda.

Artículo 3º

Los empleados administrativos ingresarán por oposición que se celebrará en este Ayuntamiento ante un Tribunal presidido por el alcalde, un concejal nombrado por el Ayuntamiento, un profesor ó licenciado en Filosofía y Letras ó Ciencias, el Interventor y el secretario que lo será del Tribunal con voz y voto.

Artículo 4º

Los ejercicios de oposición seran dos, uno teorico y otro practico, el primero consistirá en contestar por espacio de quince minutos tres temas variados á la suerte entre los que figuran en el



programa; el segundo se efectuará comunicando por espacio de una hora al opositor á fin de que redacte acuerdo, resumen, oficio ó documento adecuados á las obligaciones del cargo respectivo que será leído por el respectivo opositor ante el Tribunal, este redactará el programa y la convocatoria en la que habrá de expresarse el sueldo ó sueldos señalados al cargo, será publicada en el Boletín Oficial y en algún periódico de la localidad ó por edicto cuando menos dos meses antes de dar principio á los ejercicios, el programa se redactará por lo menos dos meses antes también estando á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento haciéndolo así constar en la convocatoria. El Tribunal hará la propuesta sin personal para cada cargo y la Comisión Permanente la elevará al Ayuntamiento Pleno que hará el nombramiento del propuesto.

Artículo 5º

Para la provisión de las vacantes que ocurran habrá dos turnos: el de acceso por orden de mayor antigüedad en la categoría á que corresponda la vacante y el de entrada por la última categoría de auxiliar por oposición reservándose la tercera parte de las vacantes por oposición á los procedentes del Ejército acogidos á la Ley del 85 los que habrán de someterse á las mismas pruebas de aptitud que los demás opositores.

Artículo 5º

Los empleados subalternos, ingresarán mediante concursos que anunciará el Ayuntamiento ó Alcalde con un mes de anticipación señalando en cada caso el orden de preferencia de méritos y las condiciones que deban reunir los concursantes; se

renovarán dos tercias partes de estas plazas a los licenciados de guerra y la otra tercia de libre provisión por el alcalde.

Artículo 7º

Solo cesarán los empleados municipales en sus respectivos cargos por las siguientes causas. 1º Por sentencia firme 2º Por destitución mediante expediente con los requisitos que este Reglamento determina 3º Por jubilación 4º Por renuncia que de berá ser admitida en el plazo de treinta días y 5º Por excedencia forzosa a causa de la supletión del cargo en cuyo caso al funcionario excedente se le renovará el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de la misma clase y categoría si la hubiere o de categoría inferior si la aceptare.

Artículo 8º

El empleado excedente que vuelva a desempeñar una vacante tendrá la antigüedad que a dicha vacante correspondiera aunque sea inferior a la que anteriormente tenía pero conservará y se le computará para los quinquenios los años de servicios que anteriormente le haya tenido.

Artículo 9º

El ascenso a la categoría inmediata se hará siempre por antigüedad entre los pertenecientes a las categorías inferiores.

Artículo 10

Los sueldos del personal administrativo serán los siguientes.

	<u>Pesetas.</u>
Oficial 1º o Mayor	2.750 "
Oficial 2º	2.500 "
Oficial 3º	1.750 "





Oficial de Intervención
Auxiliar 1.º de Oficina
Auxiliar 2.º
Depositario de fondo municipal



9
Pesetas.
2.500.00
750.00
750.00
2.750.00

Artículo 11.

Las Oficinas Municipales, estarán constituidas por los Regidores de Cuentas, Repartimientos y Estadística, a cargo de los Oficiales que anteriormente se enumeran y la distribución y asignación del personal se hará por el Alcalde la propuesta del Secretario e Interventor.

Artículo 12.

A los Empleados administrativos se les asignará a juicio del Ayuntamiento, un aumento del uno hasta el diez por ciento del sueldo inicial por cada cinco años de servicio en propiedad, no pudiendo exceder los aumentos, del cincuenta por ciento del sueldo inicial; el derecho al percibo de quinquenios, empezará a contarse desde la aprobación de este Reglamento, tan pronto se organicen las plantillas.

Artículo 13.

El pago de los sueldos de los Empleados administrativos tendrá carácter preferente, y solo se les podrá retener o embargar una suma que en ningún caso podrá exceder de la séptima parte del sueldo líquido.

Artículo 14.

Los funcionarios municipales de cualquier clase y categoría, incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta o causa que la motive; las faltas serán castigadas: 1.º Con apercibimiento; 2.º Suspensión de haberes de uno a quince días; 3.º Suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses; y 4.º Destitución.

Artículo 15.

Se castigarán con apercibimiento: 1.º La falta de



laboriosidad en el servicio por retrasar injustificado en el despacho de asuntos; 2.º Por falta de puntualidad en la asistencia á la Oficina; 3.º Por desorden en los documentos que le están confiados; 4.º Por no tratar al público, con el respeto y consideración que se merece,

Artículo 16.

Se aplicará la pena de suspensión de empleo y sueldo, de uno á quince días, cuando haya sido apercibido dos veces por las faltas que se expresan en el artículo anterior.

Artículo 17.

Se castigará con suspensión de empleo y sueldo ó destitución, según los casos: 1.º La falta reiterada de asistencia á la Oficina; 2.º El abandono de servicios; 3.º La informalidad en el despacho de asuntos; 4.º La negativa á prestar un servicio extraordinario, cuando se le exija; 5.º La insubordinación en forma de amenaza; 6.º La manifiesta falta de probidad; y 7.º Los hechos constitutivos de delito.

Artículo 18.

El apercibimiento se hará por el Alcalde á presencia del personal: la suspensión de uno á quince días se hará igualmente por el Alcalde, y la suspensión de empleo y sueldo y destitución, será indispensable la previa formación de expediente instruido por un teniente de Alcalde, designado por la Comisión Permanente, en el que se concretan y prueban los cargos; ultimado el expediente, se pondrá de manifiesto al interesado por cinco días, á fin de que exponga en su descargo lo que estime pertinente.

Artículo 19.

La suspensión de empleo y sueldo, será acordada por la Comisión Permanente, por mayoría de votos, y la destitución, por el voto de las dos terceras partes del





Ayuntamientos llenos, entre los que amitan á la sesión en que se tome el acuerdo; el expediente, declara ser resuelto en el plazo máximo de dos meses; contra lo resuelto por la Comisión y en su caso por el Ayuntamiento, cabe los recursos que determina el artículo 2º de este Reglamento.

Artículo 20.

Si contra el acuerdo de suspensión ó destitución se entablara recurso por el interesado, podrá habilitarse interinamente sin sueldo para el desempeño del cargo con la mitad del sueldo del Empleado; en caso de destitución, no podrá procesarse en propiedad la plaza hasta que no sea firme la sentencia recaída.

Artículo 21.

Si los Tribunales declarasen inelícita una destitución ó suspensión, el empleado tendrá derecho á exigir la mitad del sueldo no percibido, desde que se acordó la separación ó suspensión.

Artículo 22.

Los Empleados administrativos serán responsables con sus sueldos de las multas impuestas por la Superioridad, por retrasos ó remisión fuera del plazo, de documentos, ó incumplimiento de servicios que estén á cargo del respectivo Negociado, ó por faltas en los mismos, que sean de falta ó incompetencia ó abandono del respectivo Oficial encargado ó de los Auxiliares á sus órdenes, á no ser que probase suficientemente, que la falta ó incumplimiento no le es imputable, ó que á su tiempo, puso los medios precisos para evitarlos.

Artículo 23.

El Secretario del Ayuntamiento, podrá conceder hasta tres días de licencia, y el Alcalde ocho, y cuando se trate de licencia de mayor duración, la otorgará la Comisión Permanente; por un mes con sueldo, por dos meses, para asuntos propios sin sueldo; en caso de



enfermedad, podrá otorgar licencia por dos meses, con sueldo entero, que acreditara con certificación facultativa o de un Médico Titular, si se creyese oportuno; la Comisión Permanente, podrá conceder licencia ilimitada, pero en ese caso, tendrá el carácter de excedencia voluntaria, debiendo proceder se á la declaración de la vacante; no podrá concederse más de una licencia en cada año, y de dos, siempre que, entre ambas, no excedan de treinta días; si el Empleado necesitase por causas urgentes e imprevistas, otras licencias que excedan del límite anterior, podrá señalarse otra de igual tiempo sin sueldo.

Artículo 24.

Los Empleados municipales, tendrán derecho á jubilación, en los casos siguientes: 1.º á petición del interesado, cuando cuente más de 40 años de servicio efectivo, y sin llegar á dicha edad, se halle físicamente impedido; 2.º de oficio cuando cumpla los 70 años, ó exista imposibilidad física notoria, que se acreditara en expediente con certificación de dos Médicos nombrados por la Corporación; si al cumplir los 70 años, tuviere más de diez y menos de veinte, podrá continuar desempeñando el cargo hasta completar ese tiempo, siempre que esté capacitado para el desempeño del mismo.

Artículo 25.

El haber de jubilación, será las dos quintas partes del mayor sueldo disfrutado durante dos años, á los 20 de servicio; tres quintas partes, á los 30 y cuatro quintas partes á los 40, sin perjuicio de lo que resulte de la organización de un Montepío nacional de Empleados municipales.





Artículo 26.

Se prohíbe á los Empleados: 1.º Intervenir directa ni indirectamente en asuntos ó trabajos en que deba intervenir el Ayuntamiento; 2.º Aceptar regalos por razón del cargo; 3.º Habilitar las horas de Oficina para resolver asuntos propios ó de particulares, que no tengan relación con los asuntos municipales.

Artículo 27.

Están obligados á guardar secreto, respecto á los asuntos ó servicios que le están confiados, absteniéndose de facilitar antecedentes ó noticias á nadie que no tenga atribuciones para ello, debiendo en este caso, de dar cuenta al Secretario.

Artículo 28.

Las horas ordinarias de Oficina, serán de nueve de la mañana á dos de la tarde, y se estimarán como extraordinarias, todas las demás, las que podrán habilitarse, cuando las necesidades del servicio lo exijan y á dicho efecto, el Secretario de la Corporación, dispondrá las que sea preciso habilitar, de acuerdo con la Alcaldía.

Artículo 29.

Las modificaciones que se hagan á este Reglamento, requerirán iguales requisitos que su formación, y se respetarán los derechos adquiridos.

Artículo adicional.

Si por necesidades del servicio, fuese preciso aumentar la plantilla del personal administrativo y subalterno deberá ser acordado por el Ayuntamiento Pleno, en la forma que determina el artículo 27, pero sin variar la que fija este Reglamento, respecto de los Empleados administrativos, en cuanto á categoría y sueldo.

Disposiciones transitorias.

Mientras no cesen en el ejercicio de sus funciones,



los actuales Empleados municipales, se respetarán los derechos adquiridos por los mismos, si fueran más favorables que los que este Reglamento de base, procediéndose a la formación del escalafón y hoja de servicio correspondientes.

Proyecto de Reglamento de funcionarios técnicos municipales.

Artículo 1.º

Los funcionarios técnicos, el Secretario, el Interventor y todos aquellos que presten servicios, para cuyo desempeño se requiere la posesión de un título con garantía oficial, cuyas funciones se regirán por los preceptos del Estatuto el Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924, y por los que se consignaran en el presente Reglamento.

Artículo 2.º

Cuando sean vacas los funcionarios de igual título o clase que presten servicios en la Corporación municipal, toda vacante se proveerá por turno de traslación o ascenso, a favor de la mayor antigüedad, si dentro de ellas hubiere categoría; en otro caso, su provisión se hará por concurso.

Artículo 3.º

El sueldo de los funcionarios técnicos, sin perjuicio de los aumentos que el Ayuntamiento acordare, será el que se fija en el Reglamento de funcionarios, y lo que este no indique el que acuerde este Ayuntamiento, al hacer la provisión de la vacante.

Artículo 4.º

Los funcionarios técnicos, tendrán derecho a la jubilación en el mismo modo y forma que se fijan respecto de los Empleados administrativos en los artículos 24 y 25 de su Reglamento o las privativas





de cada caso, con arreglo al Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 5.º

Los funcionarios técnicos, no podrán ausentarse de la localidad donde tengan su residencia oficial, sin la oportuna licencia, quedando en todo caso obligados a nombrar sustituto igualmente titulado para reemplazarlo en sus funciones; se exceptúa respecto a sustituto el Secretario del Ayuntamiento e Interventor, al que reemplazará en su ausencia el Oficial N.º de Secretaría ó cualquiera otro Empleado que tenga la categoría de Oficial, Jefe de Negocios.

Artículo 6.º

Los funcionarios técnicos incurrirán en responsabilidad civil, administrativa ó penal, por las faltas u omisiones en que incurran en el desempeño del cargo, en el modo y forma que determina el Reglamento de funcionarios.

Artículo 7.º

En todos los demás no previstos en este Reglamento se atenderá á lo dispuesto en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, é los especiales que rijan en esta materia.

Reglamento para el funcionamiento de toda clase de servicios municipales.

Artículo 1.º

Se consideraran servicios de carácter municipal, aquellos que, por las leyes ó Reglamento vigentes, estén encomendados á personal fijo y permanente de carácter administrativo, técnico y subalterno, para cuyo nombramiento se haya extendido credencial y hagan efectivo sus haberes por nómina para cuyo pago exista en el Presupuesto municipal.

cantidad fija y concreta; los demás servicios del mismo carácter, encomendados á diferente personal sea fijo ó accidental, estarán sujetos á las facultades discrecionales del Alcalde ó Comisión Permanente.

Artículo 2.º

Los Empleados de Oficina asistirán al despacho de sus respectivos Negociados, todos los días laborables, de nueve á dos y las horas extraordinarias que por acumulación de trabajos sea preciso habilitar; los domingos y días festivos, turnará un Oficial y un Auxiliar, dos horas por la mañana, para el despacho de asuntos urgentes y preventorios.

Artículo 3.º

Los Alcaules, tendrán todos los días laborables, suficientemente preparada los locales de la Oficina una hora antes de abrirse, y por las tardes, turnará uno de guardia, salvo la habilitación de horas extraordinarias.

Artículo 4.º

Los Médicos Titulares municipales, tendrán á su cargo, la asistencia de trescientas familias pobres, que por relación le correspondan, debiendo prestar también cualesquier otro servicio de carácter municipal, que por la Alcaldía ó Ayuntamiento se le encomiende.

Artículo 5.º

La asistencia de las familias pobres residentes en las Aldas y vecindades, corresponderá al Médico Titular más moderno, siempre que no excedan del número de trescientas, abonando el Ayuntamiento los gastos de locomoción; si excediere de dicho número, el exceso se agregará por igual á los demás Médicos Titulares.





Artículo 6.º

Las farmacias tituladas, despacharán las recetas sueltas por el Médico correspondiente de la Beneficencia, debiendo tener abierta la farmacia todos los días, las horas reglamentarias, y los domingos si hubiere más de tres, turnarán al objeto de que, por lo menos una pueda despachar al público de la Beneficencia.

Artículo 7.º

Los Farmacéuticos titulados, tendrán la obligación de reconocer y analizar las aguas que en el pueblo se consuman, cuando el Ayuntamiento se lo ordene, así como también las bebidas y sustancias alimenticias, salvo lo concerniente a los Veterinarios titulados.

Artículo 8.º

Los Veterinarios titulados, tendrán como principales deberes: 1.º Reconocer lo ganado en vivo, y cumplir las disposiciones que determinan el Reglamento de Mataderos; 2.º Reconocer las especies que se expendan en las plazas de abastos, para el consumo público, como igualmente en los domicilios particulares.

Artículo 9.º

El Inspector municipal de Sanidad, tendrá las obligaciones siguientes: 1.ª Dar cuenta al Alcalde y al Inspector provincial de Higiene, de los casos de enfermedad infecciosa-contagiosa, que existan dentro del término municipal; 2.ª Cumplir las ordenes referentes al servicio que el Alcalde le comunique y; 3.ª Tomar las medidas sanitarias precisas, para evitar el contagio.

Artículo 10.

Los practicantes municipales, ejercerán las funciones



propias de su cargo, á las órdenes del Médico titular correspondiente, y los demás servicios propios del cargo que se les encomienden por la Alcaldía. La Matrona municipal ó Profesora en partos, prestará asistencia gratuita, á las órdenes de los Médicos ó familias pobres en beneficencia, en la forma prevenida para los practicantes.

Artículo 11.

Los Empleados subalternos, en cuanto se refiera al modo y forma de efectuar el servicio, dependerán en su organización y funcionamiento del Alcalde, y de la Comisión municipal permanente.

Artículo 12.

Estos Reglamentos, empezarán á regir á los treinta días de su aprobación definitiva, serán aprobados por mayoría de dos terceras partes del total de Concejales, que forman el Ayuntamiento, debiéndose remitirse copia literal certificada al Señor Gobernador Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, párrafo 2.º del Reglamento de Secretarías, en relación con el 168 del Estatuto Municipal.

Enterados los reunidos del mencionado Reglamento y habiendo número bastante, conforme con lo dispuesto en el artículo 12, acuerdan prestarle su aprobación, del que se sacará copia para su remisión al Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia.

Se procedió á tratar del asunto tercero de la orden de este día, relativo á la aprobación del Presupuesto municipal ordinario para 1925-26 y el Señor Presidente ordenó al Interventor diésa lectura, como





en efecto lo hizo del proyecto presentado por la Comisión municipal permanente: abierta discusión sobre la totalidad del mismo, ningún señor Concejil más de la palabra, procediéndose inmediatamente a la lectura del articulado y partidas que le integran, dando comienzo por el Presupuesto de Gastos. Capítulo N.º Obligaciones generales. - Artículo 2.º Pensiones. - Para pago de las pensiones y jubilaciones que se concedan durante este ejercicio a empleados municipales, con arreglo a las disposiciones vigentes y Reglamento aprobado por el Ayuntamiento pleno, en 4 de junio de 1925 = Cuatro mil pesetas = Artículo 4.º Créditos reconocidos. - Para pago a la Diputación del primer plazo de las 125,785'80 pesetas que se le adeudan por Contingente provincial, de los años de 1905 al 1923-24 y que habrán de satisfacerse en quince anualidades, según liquidación de la Junta de Regidores municipales, publicada en el Boletín Oficial extraordinario de 13 de febrero de 1925 = 8385'72 pesetas = Para pago del primer plazo de 25,000 pesetas en que ha sido adquirido el edificio de las Escuelas del Ave - María, y que habrán de satisfacerse en cinco anualidades, a razón de cinco mil pesetas en cada una, 5000 pesetas = Para id del primer plazo de 5000 pesetas, en que han sido adquiridos los materiales de construcción existentes en dichas Escuelas del Ave - María, y que habrán de pagarse en dos anualidades, a razón de 2500 pesetas en cada una, 2500 pesetas = Para id del crédito reconocido a los señores ex - Alcaldes que se dirán, por los gastos que por servicios y atenciones municipales ordenaron en la época de su mandato, rebasando las consignaciones autorizadas en lo presupuesto respectivo y que habiendo sido abonados por la Caja



municipal, habrá de hacerse al reintegro a la misma, por dichos señores ex Alcaldes, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de hoy, 4 de junio de 1925: - a Don Manuel Gómez Castaño, 787,60 = a Don Luis Rodríguez Marcos, 1202,20 = a Don José María Rodríguez Melero, 1072,91. - Total del artículo, 18,948,43 pesetas =

Artículo 6.º Contingentes: Para pago a la Diputación provincial de la aportación que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por Contingente provincial en el actual ejercicio, según distribución señalada en el Boletín de 25 de Mayo de 1925 = 33,043,75 pesetas = Para id de las cuotas señaladas a este Ayuntamiento, en el actual ejercicio para Contingente Carcelario y Delegación gubernativa, según su presupuesto especial, aprobado por la Junta Carcelaria en sesión de 25 de Mayo último y autorizado por el Señor Delegado de Hacienda, en 27 de dicho mes 4913,92 pesetas = Para id de la cuota del Tribunal de Repartos, 200 pesetas = Total, 38,157,67 pesetas =

Artículo 7.º Contribuciones e Impuestos = Para pago de las contribuciones e impuestos a este Municipio = 200 pesetas = Para id del 10% de impuesto sobre 7500 pesetas a que asciende la contribución para el alumbrado público, suministrado por electricidad, 750 pesetas = Para idem del 20% de Propio, 300 pesetas = Para id del impuesto sobre personas jurídicas, por bienes de este Ayuntamiento, 1000 pesetas = Total, 2250 pesetas =

Artículo 8.º Anuncios y suscripciones = Para pago de anuncios, en la Gaceta, Boletín Oficial y periódicos, 50 pesetas = Para id de la suscripción a la "Gaceta de Madrid", 80 pesetas = Para id de la id al "Comarcal de los Ayuntamientos





18 pesetas = Para id de la id a la "Administración
 práctica" 18 pesetas = Para id a la id del "Diccionario
 de Alcabilla" veintidós pesetas = Total 194 pesetas. Ar-
 tículo 9.º Indemnizaciones = Para pago de indemni-
 zaciones a particulares, 150 pesetas = Artículo 10.º Que
 promisor vario = Para pago del alquiler de la Casa que
 del de la Guardia Civil, 780 pesetas = Para id del id
 de la id del Oficial José de dicha fuerza, 500 pece-
 tas = Para id de la subvención asignada al Secre-
 tario del Juzgado Municipal, 1000 pesetas = Para id de
 la id al Almacén de dicho Juzgado, 700 pesetas = Total
 2980 pesetas. Artículo 11.º Cargas por servicios del Estado.
 Para pago de suministros a fuerzas del Ejército y
 Guardia Civil, 3250 pesetas. Por idem de bagajes
 a Carabineros, Guardia Civil y otros, 750 pesetas = Para
 id de las operaciones de Quintas, 300 pesetas = Para
 id de Elecciones, 200 pesetas = Para id de servicio
 de estadística general, provincial y municipal,
 Padrones, Registro fiscal y otros, 750 pesetas =
 Total 5250 pesetas = Importan los créditos de
 este Capítulo 1.º, 71.927.10 pesetas y fueron aprobados
 todos y cada uno de ellos, en votación ordinaria.

Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad - Artículo 1.º
Guardia Municipal. Se dio lectura de los conceptos
 y cifras que integran esta relación, así como de la
 instancia suscrita por el personal de la Guardia
 Municipal, pidiendo aumento de sueldo a causa
 del exiguo que disfrutaban y la carencia de la
 vida. El Excmo. Pleno, pide la palabra, y concedida
 que le fue por la Presidencia, apoya la demanda
 de los solicitantes, fundándose en las razones por
 ello expuestas y la Corporación, fija los créditos de
 este Artículo 4.º, en 19.256 pesetas, en la forma
 que sigue. Personal = Para pago de sueldos



al Inspector de Policía = 1616 pesetas = Para id de
id al Cabo encargado de la Vigilancia nocturna, 1440 pe-
setas = Para id de id de un guardia encargado de
la recaudación de arbitrios municipales, 1500 pe-
setas = Para id de id de ocho guardias, de mil
trecientas cincuenta pesetas cada uno, 10.800 pe-
setas = Para id de id de un guardia para la
Aldea de San Jorge, con la obligación de con-
ducir diariamente la correspondencia oficial
y particular, 750 pesetas = Para id de id de
otro para la Aldea de San Remo, con la misma
obligación que el anterior, 650 pesetas = Para
id de id de otro para la Aldea de Santo
Domingo, con igual obligación, 500 pesetas = Ma-
terial. Para id de equipo, armamentos y
vestuario de dichos guardias, 2.000 pesetas =

Artículo 2.º Socorro de incendios y sal-
vamentos. - Para pago de dicha atención, 100
pesetas = Asociados los créditos de este capi-
tulo 3.º á 19.356 pesetas y fueron aprobados
en votación ordinaria - Capítulo 4.º Policía
urbana y rural. - Artículo 1.º Alumbrado público.

Para pago del alumbrado público de esta Ciudad
y Aldea de San Jorge, por medio de la electri-
cidad = 7500 pesetas = Para id del material eléc-
trico para idem = 1500 pesetas = Total, 9000 pesetas =

Artículo 4.º Mataderos. - Personal = Para pago del
sueldo de dos Inspectores Veterinarios del Matadero,
á 1.125 pesetas, uno, 2250 pesetas = Para id del id
de la encargada de la limpieza de dicho local y
Carnicería, 365 pesetas = Material = Para id del
material para limpieza de dicho locales, 150 pesetas =
Total = 2765 pesetas = Artículo 7.º Animales dañinos =

Para pago de premios á matadores de animales dañinos,





según la Ley de cara de 3 de Julio de 1903 y Reglamento
No para su aplicación, 250 pesetas = Artículo 8º
Artículo general = Para pago de la retribución al
encargado del Reclutamiento público, 250 pesetas. Suman los
créditos de este Capítulo 4º, 12, 265 pesetas y quedarán
aprobados en votación ordinaria. Capítulo 5º
Recaudación = Artículo 2º - Recaudadores y Agentes =
Para pago de su asignación al Agente de este
Ayuntamiento en la Capital de la Provincia, 250 pe-
setas y fue aprobado en votación ordinaria. Ca-
pítulo 6º - Personal y material de Oficinas -
Art. 1º - Oficinas Centrales = Leída la relación de este
artículo e instancia de varios empleados solicitando
de aumento de sueldo, en atención al elevado
precio á que se cotizan en la localidad las sub-
sistencias, el mucho trabajo que sobre los mismos
pesa y reducido sueldo que disfrutaban, más de la
palabra el Señor Alarce para apoyar dicha
demanda, y manifestar el agrado con que ha visto
la actuación del Interventor Señor Quiñones
demostrativa de celo, competencia y laboriosidad
en el desempeño de su delicado cargo, por lo que
estimaba se le retribuyera con alguna cantidad
que aumentara el sueldo reglamentario que tiene
señalado. La Presidencia, comprobada lo dicho por
el Señor Alarce, respecto al Señor Interventor y
la Corporación aceptó la propuesta y en votación
ordinaria, aprobó los créditos de este artículo, im-
portantes en la cantidad de 32,538 pesetas = Per-
sonal - Para sueldo del secretario del Ayunta-
miento, 6000 pesetas - Para id del Oficial N.º 3000 pe-
setas = Para id del id 2º - 2268 pesetas = Para id
del id 3º - 2075 pesetas - Para id de un Auxiliar,
950 pesetas = Para id de un Encubierta, 250 pesetas =

Para sueldos del Interventor de fondos municipales,
4500 pesetas = Para id de un Oficial de Interven-
ción 2075 pesetas = Para id de un Auxiliar,
1850 pesetas = Para id del Depositario municipal
2800 pesetas = Para id de Incubientes Teus
prores, 500 pesetas = Para id de un Alguacil,
1260 pesetas = Para id de otro, 1260 pesetas =
Materiales = Para la Secretaría y otras depen-
dencias municipales, 1500 pesetas = Para la
Intervención, 750 pesetas = Para mobiliario de Ofi-
cina municipal, 1500 pesetas = También acordó
en votación ordinaria, que los sueldos correspon-
dientes a los cuatro Oficiales, dos Auxiliares y un
Incubiente, que importan en jinto 12,468 pese-
tas, podrán aplicarse en su día, al pago de ha-
beres que se señala al personal administrativo
en el Reglamento y plantilla, aprobado para
lo mismo por el Ayuntamiento pleno, en se-
sión de hoy. Capítulo 7.º Salubridad e higiene.
Artículo 1.º = Agua potable y residuarias. Para
el haber de dos personas encargadas de la lim-
pieza de los estanques de la Fala y Lucma, a
razón de 300 pesetas cada una y en cumplimiento
de lo ordenado por los artículos 2.º y 2.º del
Estatuto Municipal vigente, 600 pesetas = Para
 saneamiento de las aguas potables y residua-
rias de la Ciudad y Aldeas, en cumplimiento
del precepto legal, invocado anteriormente,
4465 pesetas = Total, 5065 pesetas = Artículo 2.º
Limpieza de la vía pública. Para los gastos de jo-
nales y materiales, del servicio de la limpieza
pública de esta Ciudad, 12,821.25 pesetas =
Artículo 3.º = Cementerios. Para conservación y
reparación del Cementerio Civil, propiedad de





este Municipio, cumpliendo lo preceptuado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 200 pesetas = Artículo 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas. Para pago de los gastos que originen los análisis de bebidas y alimentos y preparación de vacunas, cumpliendo lo ordenado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 250 pesetas = Artículo 5.º Desinfección. Para pago de los gastos de desinfección de mandios, emigrantes y prevención de enfermedades contagiosas, cumpliendo lo ordenado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 250 pesetas = Para id de cajas mortuorias a vecinos pobres en cumplimiento del precepto legal antes dicho, 400 pesetas = Para id de gastos con destino a la Brigada sanitaria provincial, 2340 pesetas = Artículo 6.º Epidemias. Para obtención de vacunas y otros medicamentos y medios de prevenir enfermedades transmisibles, cumpliendo lo ordenado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 2000 pesetas = Artículo 7.º Saneamiento de terrenos. Para los gastos que origine el saneamiento de terrenos del este término municipal, en conformidad a lo ordenado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 1500 pesetas = Artículo 8.º Inspección sanitaria de locales. - Para los gastos de inspección sanitaria de cuadras, lavaderos, cementerios etc, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 500 pesetas = Artículo 9.º Higiene pecuaria. Por el haber de un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 200 y 201 del Estatuto Municipal, 1500 pesetas = Importan los gastos de este Capítulo 7.º, 26 826 25 pesetas, y fueron aprobados en votación ordinaria = Ca-



Capítulo 8.º: Beneficencia. Artículo 1.º Auxilios médico-farmacéuticos. Personal. Para sueldo de tres Médicos titulares, encargados de la asistencia á familias pobres á razón de 2500 pesetas cada uno, 7500 pesetas = Para id de tres practicantes municipales, á razón de 550 pesetas, cada uno, 1650 pesetas = Para id á una Profesora en partos, encargada de la asistencia á familias pobres, 750 pesetas = Para el pago de dos residencias de farmacia, que con arreglo al Reglamento vigente lo son solo por prestación de servicios sanitarios, á razón de 400 pesetas una, 800 pesetas = Material = Para los gastos de locomoción del Médico titular, para visitar á vecinos pobres de las aldeas, 500 pesetas = Para id del suministrador de medicamentos á familias pobres, inscritas en el Padrón de Beneficencia municipal, 7000 pesetas, total, 18,200 pesetas. Artículo 3.º Instituciones benéficas municipales. Para sostenimiento de una Casa de socorro, según concierto con el Hospital de Ciudad de esta Ciudad, 3000 pesetas = Artículo 4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres. Para socorro y conducción de pobres transeúntes, emigrados pobres y lactancia de niños pobres, 1500 pesetas = Para la encargada de la recogida de niños expósitos, 250 pesetas, total, 1750 pesetas = Artículo 5.º Calamidades públicas. Para socorro á causa de calamidades públicas y crisis obrera de trabajo, 5000 pesetas; suman los gastos de este Capítulo 8.º, 27,950 pesetas y quedaron aprobados en votación ordinaria. Capítulo 9.º Asistencia social. Artículo 1.º Inuitas locales. Para pago á los focales obreros, el importe de una jornalera por asisten-





cia á las Órdenes de Reformas sociales, 80 pesetas. Artículo 4.º Retiros de Obreros. Para pago de las cuotas de retiro á obreros municipales, 400 pesetas. Asciendan los gastos de este capítulo 3.º á 480 pesetas y se aprobaron en votación ordinaria. Capítulo 10. Instrucción pública. Artículo 1.º Preparaciones al Estado de servicio de Instrucción primaria. Leída que fue la relación de este artículo, el señor Presidente manifestó que en el vigente presupuesto para 1924-25 figura para pago del alquiler de casa-habitación de un Maestro y Maestra, consortes, la cantidad de 600 pesetas y fundamenta en cuenta que el artículo 15 del Estatuto general del Ministerio de Instrucción pública, aprobado por Real Decreto de 18 de Mayo de 1923, señala á dicho Maestro, la indemnización de 500 pesetas anuales, para ambos, por casa-habitación, somete á la resolución del Cuerpo Capitular, la cantidad que ha de abonarseles para el referido ejercicio. Una de la palabra, varios señores (Encasales) pronunciándose unos, por que se repare el crédito de 600 pesetas que viene figurando y otros, porque se cumpla lo que el Estatuto ordena, ó sea, que se les asigne la cifra de 500 pesetas. Pedida votación nominal para dicho de extras, se procede á la misma, votando los señores Rodríguez (Enrique), Piza Ripa, Rodríguez (Mariano), Rodríguez (Eduardo) y Encinas. Total seis, porque se consiguen 600 pesetas y los señores Ferrera Guerrero, Plasas, Lavente, Cabral y Señor Presidente, total seis, por que se figuran 500 pesetas; resultando empate en esta primera votación, se procede á la segunda,

que ofreció idéntico resultado, y previa declaración de urgencia, fue votado por tercera vez, e igual número, decidiendo la Presidencia el empate, con el voto de calidad, en el sentido, de que se consignen en este presupuesto por indemnización de casa-habitación á los Maestros consortes, la cantidad de 500 pesetas anuales, quedando de este modo cumplido el artículo 15 del Estatuto general de Primera enseñanza y artículo 134 del Estatuto Municipal vigente. En su consecuencia, los créditos de este artículo 1.º, quedan fijados como sigue: Personal. Para sueldos de cuatro Auxiliares de las Escuelas de niñas de esta Ciudad, á razón de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos, cada una, 1825 pesetas = Material. Para material pedagógico de la Escuela de adultos de niñas de esta Ciudad, 166 66 pesetas = Para id de la id de niños de nueva creación para la Aldea de San Benito, 260 pesetas = Alquileres = Para el alquiler de casa-habitación á los Maestros y doctores Maestras de esta Ciudad, á razón de cuarenta pesetas mensuales, cada uno, 1920 pesetas = Para id de id de los Maestros consortes de esta Ciudad á razón de 500 pesetas anuales, para ambos, 500 pesetas = Para id al Maestro de la Escuela de nueva creación de niños de la Aldea de San Benito, 360 pesetas = Para id de casa-Escuela y habitación del Maestro de la Escuela de niños de San Jorge, 300 pesetas = Para id de id de la de niñas de dicha Aldea de San Jorge, 180 pesetas = Para alquiler de la casa Escuela y habitación del Maestro





de la Aldea de Santo Domingo, 240 pesetas = Para id de id de la Escuela de niñas de la Aldea de San Benito, 240 pesetas. Para id de Casa-huenda de nueva creación de la Aldea de San Benito, para niños, 240 pesetas = Total, 6231 66 pesetas = Artículo 6.º Instituciones culturales = Se leyó la relación de este artículo y el vecino Don Marcial Gómez Cuatrecasas, sustentando el derecho que le reconoce el Real Decreto de 29 de Octubre de 1923, y previa la aquiescencia del Señor Presidente, entrega una respetuosa instancia por él suscrita, como Presidente del Patronato del Colegio de 2.ª enseñanza de esta Ciudad, en la que pide una subvención, con destino a facilitar estudio de referida segunda enseñanza, a hijo de vecinos pobres, que se distinguen por su aplicación y especial aptitud. A continuación, una de la palabra, exponiendo de los beneficios que es el protector esta clase de instituciones: lo proceden que honra a este auxilio, los desheredados de la fortuna, con aptitudes especiales para el estudio, y la precaria situación económica en que el Patronato se halla, que salda sus presupuestos con déficit, reiterando el ruego de que se acceda a su demanda con arreglo a las disponibilidades del Erario municipal. El señor presidente de la Presidencia y del Señor Plazo, haciendo uso de la palabra, los Señores Cabral y Limpo, los que dan detalles concretos del funcionamiento del Patronato; niños pobres a quienes da enseñanza gratuita y carencia de recursos de que dispone a tal fin, así como de otros pormenores relativos al material de enseñanza - los señores Rodríguez (Don Mariano) y Ripado, son de opinión en que no se otorgue subvención alguna al Patronato,



siendo preferibles las atenciones de primera enseñanza.
Por dicha votación nominal así se acuerda y vota
la subvención de mil quinientas pesetas anuales
al Patronato del Colegio de segunda enseñanza,
de esta Ciudad con destino á proporcionar estudio
de dicha clase, á hijos de vecinos pobres, que
se distinguen por su aplicación y aptitud espe-
cial: Los señores Rodríguez (Enrique), Cabral,
Limpio, Ferrera, Guerrero, Rodríguez (Mariano),
Rodríguez (Eduardo), Blasco, Llorante, Ruiz Gu-
cinos y Señor Presidente, total once y en contra
los señores Rodríguez (Mariano) y Rapado, total dos.
Para pago de la subvención otorgada á la Socie-
dad Filarmónica de esta Ciudad, y cuya dis-
tribución se hará con arreglo al Reglamento
aprobado, 4.000 pesetas. Para id al Patronato
del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad,
con destino á facilitar estudio á niños pobres,
1.500 pesetas. Para premio á niñas y niños de las
Escuelas públicas municipales, 500 pesetas. Pa-
ra plantación de árboles y gastos de la fiesta del
dibujó, 750 pesetas; total, 6.750 pesetas. Quedan
aprobados en las votaciones nominales anteriormente
dichas, los créditos de este Capítulo 10, por valor
de 12.981'66 pesetas. Liendo la hora de las catorce,
el Señor Presidente propone, si ha de confirmarse la
sesión hasta que se terminen los asuntos firmados
en la orden del día, ó se suspende hasta la hora
de las dieciséis, quedando acordada la suspensión
en votación ordinaria. Reanudada la sesión á
las dieciséis de este día, con asistencia de los señores
trece señores Concejales que intervinieron en la pri-
mera parte de la misma se continúa la lectura y
discusión del Presupuesto de gastos, dando comienzo





por el Capítulo 11. Obras públicas. Artículo 1.º Edifi-
caciones = Para conservación, entretenimiento y reparación
de la Casa Comunal, Matadero, Carnicería y demás
edificios del común, 5000 pesetas = Artículo 2.º Expropia-
ciones para apertura y ensanche de vías públicas =
Para los gastos que origine el servicio anunciado
en esta relación, 500 pesetas = Artículo 3.º Vías
públicas = Por el haber de un Peón caminero para
la conservación de carreteras municipales de sena
penando á la vez el cargo de Voz pública, 750 pesetas = Para los gastos de arreglo de calles y
carreteras de circunvalación, 18,000 pesetas,
total, 18,750 pesetas = En votación ordinaria
quedan aprobados los créditos de este Capítulo
11, importantes en 24,250 pesetas = Capítulo 13.
Fomento de los intereses comunales. Artículo 3.º
Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos =
Para los gastos de ferias, funciones y festejos,
500 pesetas, quedando aprobada esta cifra en vo-
tación ordinaria = Capítulo 17. Imprevistos =
Artículo Único = También queda aprobado en vota-
ción ordinaria el crédito de 4000 pesetas para
gastos imprevistos = El total del presupuesto
ordinario de gastos para el venidero ejercicio
de 1925-26 importa, 233,324 04 pesetas y queda
también aprobado en votación ordinaria = Pre-
supuesto de Ingresos. Capítulo 1.º Rentas =
Artículo 1.º Edificio y solares = Por renta del
edificio que ocupa la Prisión preventiva de este
Partido, 3000 pesetas = Por id del id el Ingreso
de Instrucción de id, 1000 pesetas = Por id del
id destinado á Carnicería, á razón de treinta
centimos de peseta diarios, por la ocupación
de cada puesto, para la venta, 400 pesetas =



Por renta de los locales sobrantes del servicio público,
propiedad de este Ayuntamiento, 1000 pesetas =
Total, 5400 pesetas = Artículo 2.º Censos - Por
intereses de censos impuestos sobre fincas de parti-
culares á favor de este Municipio, 1600 pesetas =
Artículo 3.º Valores - Por los intereses al 4% de la
cantidad de 263,600'65 pesetas nominales, que posee
este Ayuntamiento, en inscripciones intransferi-
bles de bienes de Propios, con deducción del 20% de
dichos intereses que cobra el Estado y descuenta al
efectuar su pago, 8436'22 pesetas = Reserva de
dichos valores. Inscripción número 4835 por 243,289'69 pe-
setas; id número 8303 por 1503'64; id número 11.635,
por 10,897'69; id número 11.972, por 48'72; id número
12.818, por 5763'06; id número 17.555 por 178,62;
id número 19.122, por 257'13; id número 19.904 por
327'29; id número 4847, por 1335'41: Total igual
263,600'65 pesetas - Por id al 4% de la cantidad
de 238,000 pesetas nominales, que posee este A-
yuntamiento en título de la deuda perpetua in-
terior, con deducción también del 20% según res-
guardos de la Jucurnal del Banco de España, en
Badajoz de fecha 24 de junio de 1886, 7616 pes-
etas total, 16052'22 pesetas = Artículo 5.º Otras
rentas. Por lo que debe pagar el Seminario de
San Agustín de Badajoz, con destino á la huc-
la elemental de niños de esta Ciudad, en vir-
tud de R. O. de 14 de Octubre de 1810, apro-
bando la partición que en 30 de Abril de 1805
hizo el Altísimo Señor Obispo de esta Diócesis,
375 pesetas - Importan los figurados en este Ca-
pítulo 1.º 23,427'22 pesetas y fueron aprobados
en votación ordinaria. Capítulo 2.º Aprovecha-
mientos de bienes comunales - Artículo 2.º C





Mandas y limpias. Por el producto en venta del estiércol procedente de la limpieza de la vía pública, 1500 pesetas = Artículo 3.º Emagranación de bienes. Por lo que pueda rendir el concepto enunciado en este artículo, 500 pesetas = suman los créditos figurados en este Capítulo 2.º, 2000 pesetas, y quedaron aprobados en votación ordinaria = Capítulo 5.º Eventuales y extraordinarios. Artículo 2.º Reintegro por varios conceptos. Por reintegro que haga el Estado de las especies que se suministran a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, 3250 pesetas = Artículo 3.º Legados, donativos y mandas. Por lo que puedan producir los conceptos enunciados en esta relación, 125 pesetas = Artículo 4.º Ingresos no previstos. Por lo que puedan rendir los sueros figurados por este concepto, 500 pesetas = Asciendan los créditos de este Capítulo 5.º a la cantidad de 3875 pesetas y fueron aprobados en votación ordinaria = Capítulo 7.º Contribuciones especiales. Artículo Único. Sobre beneficios por obras e instalaciones del Ayuntamiento. Por lo que pueda producir el concepto enunciado en este artículo y que fue aprobado en votación ordinaria 250 pesetas = Capítulo 8.º Derechos y tasas. Artículo 1.º Por prestación de servicios. Por el producto del arbitrio por vigilancia de espectáculos públicos, según Ordenanza aprobada por el señor Delegado de Hacienda en 14 de Octubre de 1924 y valdora por tres ejercicios que terminarán en 1.º de Julio de 1927, 100 pesetas = Por id del id por derecho de reconocimiento de sustancia alimenticia y examen microscópico de peses que se sacrifican en el término municipal, según Ordenanza aprobada



por id, id, 2000 pesetas = Por idem del acarreo de carnes desde el Matadero municipal á los establecimientos dedicado á la venta de aquellas fuera del edificio de la carnicería según Ordenanza, id - id, 500 pesetas = Por id del arbitrio sobre reses que se sacrificuen en el Matadero municipal según Ordenanza, id, id, 7000 pesetas = Por id id, sobre enterramiento en el Cementerio civil, según Ordenanza id - id, 100 pesetas = Por id id sobre Certificación y documentos municipales que se expidan por las Oficinas á instancia de parte no pobre según Ordenanza id id, 300 pesetas = Por id del id sobre quias para la compra de caballerías, según ordenanzas, cuya aprobación se solicita del señor delegado de Hacienda y que será valedera hasta 1.º de Julio de 1927, 100 pesetas = Por id del id sobre alquiler de carros y caballerías para la manda de perros negros, según Ordenanza cuya aprobación se solicita igual que la anterior, 250 pesetas = Total, 10 350 pesetas = Artículo 2.º Por aprovechamiento especiales = Por el producto del arbitrio sobre aprovechamiento para usos industriales de las aguas de charcas y fuentes públicas, según Ordenanza aprobada por el señor delegado de Hacienda en 11 de Octubre de 1924 y valedera hasta 1.º de Julio de 1927, 150 pesetas = Por el id del id sobre ocupación de la vía pública, con materiales de construcción, escombros y andamios según Ordenanza, id, id, 250 pesetas = Por el id del id sobre id, con puestos de venta según Ordenanza, id, id, 2000 pesetas = Por el id id sobre id, con kioscos, ambulancias y ambulantes según



Ordenanza, id, id, 1500 pesetas = Por el id del id sobre id con sillas y veladores, según Ordenanza, cuya aprobación se solicita del Señor Delegado de Hacienda y que regirá hasta 1.º de Julio de 1927 150 pesetas = Por el id del id sobre pesca en las Charcas públicas municipales, en la forma, cuantía y tiempos que la Comisión permanente acuerde, 100 pesetas = Total, 4150 pesetas = Importan los créditos de este Capítulo 8.º 14.500 pesetas y quedaron aprobados en votación ordinaria. Capítulo 9.º = Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. Artículo 1.º = Impuestos cedidos por el Estado = Por el producto del impuesto sobre consumo de lujo, según Ordenanza aprobada por el Señor Delegado de Hacienda, en 11 de Octubre de 1924 y valedera hasta 1.º de Julio de 1927, 2000 pesetas = Por el id del id sobre Casinos y Clubs de recreo, según Ordenanza, id, id, 250 pesetas = Por el id del id sobre el recargo del 20% de la cuota del fisco en la contribución industrial, 7000 pesetas = Por el id del id sobre el id del 20% sobre la contribución urbana, 7000 pesetas = Total, 16250 pesetas = Artículo 2.º = Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado. Por sobrante de los recargos municipales sobre la contribución de rústica y urbana, después de descontadas las obligaciones de primera enajenación de este distrito municipal, 26741 32 pesetas = Por recargo de la contribución industrial consistente en el 22% sobre la cuota del fisco, según Ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda en 11 de Octubre de 1924 y que habrá de regir hasta 1.º de Julio de 1927, 6850 pesetas = Por id que autoriza el artículo 394 del Estatuto Mu-



municipal por las industrias que se ejerzan por las
Empresas de transportes en diferentes términos
municipales, en la parte que pertenece a este
Municipio, según Ordenanza - id - id, 100 pe-
setas = Por id del 50%, sobre Cédulas perso-
nales, según Ordenanza id, id, 3000 pesetas =
Total 36,691-32 pesetas = Suma de los créditos
de este Capítulo 9.º 52,941-32 pesetas y fueron
aprobados en votación ordinaria. Capítulo 10 =
Imposición municipal = Art. 1.º Arbitrios
sobre artículos destinados al consumo = Por el
producto del arbitrio sobre bebidas alcohólicas
y espirituosas con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 434 y siguientes del Estatuto Municipal,
según Ordenanza aprobada por la Delegación
de Hacienda, en 11 de Octubre de 1924 y
validera hasta 1.º de Julio de 1927, 3000 pesetas =
Por id del id, sobre carnes frescas y sala-
das, volatería y carne menor, según el arti-
culo 457 de referido Estatuto y Ordenanza id - id =
500 pesetas. Total, 3500 pesetas = Artículo 2.º
Arbitrio sobre solares sin edificar = Por el pro-
ducto del arbitrio sobre solares - sin edificar,
con arreglo al artículo 407 del Estatuto Muni-
cipal y Ordenanza aprobada por la Delegación
de Hacienda en 11 de Octubre de 1924 y
que habrá de regir hasta 1.º de Julio de 1927,
1200 pesetas = Artículo 4.º = Arbitrio sobre incul-
tinatos = Por el producto del arbitrio sobre
inculcinatos, según los artículos 458 y siguientes,
del Estatuto Municipal y Ordenanza apro-
bada por el señor Delegado de Hacienda en 11
de Octubre de 1924, validera hasta 1.º de Julio
de 1927, 625 pesetas = Artículo 6.º Arbitrio





sobre circulación rodada de lujo. = Por el producto del arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo por vías públicas municipales, según el artículo 433 del Estatuto y Ordenanza aprobada por el Señor Delegado De Hacienda, en 11 de Octubre de 1924, y que habrá de regir hasta 1.º de Julio de 1927, 300 pesetas = Artículo 8.º Concesiones especiales. Por el producto del arbitrio sobre tránsito de carros de carga por vías públicas municipales, según el artículo 374 letra I del Estatuto Municipal y Ordenanza aprobada por el Señor Delegado De Hacienda en 11 de Octubre de 1924, Valerosa hasta 1.º de Julio de 1927, 1000 pesetas = Por -id del -id sobre paradas en vías públicas municipales de carruajes de alquiler, según el anterior artículo y letra de referidos Estatuto y Ordenanza, -id, -id, 350 pesetas = Por -id del -id sobre el impuesto de timbre á los espectáculos públicos que se celebran en locales cerrados mediante entrada de pago ó billete, el 7% de la cuota del Tesoro, según el artículo 380 letra b del Estatuto Municipal y Ordenanza -id -id, 750 pesetas = Por -id de -iden sobre el consumo de gas y electricidad, el 20% sobre la cuota del Tesoro, según el artículo y letra referidos anteriormente y Ordenanza -id -id 250 pesetas = Total, 2350 pesetas = Artículo 9.º Repartimiento. = Por el importe del Repartimiento para cubrir el déficit de este Presupuesto, parte Real y Personal á que se refieren los artículos 467 y siguientes del Estatuto Municipal, después de agotados los demás recursos, cuya imposición es obligatoria según Ordenanza aprobada por la Delegación De Hacienda, en 11 de Octubre de 1924, y que

habrá de regir hasta 1.º de Julio de 1927, 129,105'47 pesetas = Ascension de los créditos de este Capítulo 10.º a 136,080'47 pesetas y fueron aprobado, en votación ordinaria. Capítulo 11 = Resultas = Artículo Único = Por el producto de las multas que se impongan por la Alcaldía, por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, 250 pesetas = Total del presupuesto de Ingresos: 233,324'01 pesetas = Resumen general - Importa el Presupuesto de Gastos, para 1925-26: 233,324'01 pesetas y el de Ingresos igual cifra, resultando por tanto equilibrado. El Señor Presidente, somete á votación la totalidad de este Presupuesto ordinario por las cifras consignadas en el anterior resumen, y se acuerda aprobarlo en votación ordinaria, por trece votos y ninguno en contra; así como el que se exponga al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, y una vez transcurridos remitirlo al Señor Delegado de Hacienda, para su aprobación, todo conforme ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente. Al propio tiempo hace constar, que siendo diez y nueve los Señores Concejales que forman la Corporación, y habiendo sido aprobado este presupuesto por trece votos favorables, ó sea por mayoría absoluta, queda en toda su parte, cumplido el artículo 297 del repetido Estatuto Municipal.

A continuación fueron leídas las Ordenanzas formadas para la exacción de derechos y tasas, en los venideros ejercicios de 1925-26 y 1926-27, sobre expedición de guías para caballerías por com-





ma-ventas, alquiler de carro y caballerías para la
 manda de pechos negro y colocación de sillay y ve-
 ladores en la vía pública, cuyo ingreso afectan
 al Capítulo 8.º Artículo 1.º, los de primeramente
 enunciadas y al mismo Capítulo 8.º Artículo 2.º,
 la tercera y fueron aprobadas en votación or-
 dinaria, acordándose en igual forma su ex-
 posición al público, por término de quince
 días para oír reclamaciones, y una vez
 transcurrido dicho plazo, remítase para su
 aprobación, al Señor Delegado de Hacienda,
 quedando de este modo cumplido, lo estable-
 do 322 y 323 del Estatuto Municipal vigente.
 Visto el expediente suscrito para transfe-
 rir 4500 pesetas del Capítulo 1.º artículo 4.º
 (Conservación y reparación de la Casa Ayuntamien-
 to) y 7,725 pesetas del Capítulo 3.º Artículo 1.º
 Gastos generales (servicios sanitarios) de los crédi-
 tos de 5000 pesetas y 10,793 25 pesetas con
 que se hallan dotados respectivamente los dos
 antedichos artículos, en el vigente presupuesto
 de 1924-25; Resultando: que dicha transfe-
 rencia de créditos se destina a aumentar
 el consignado en el actual ejercicio en el Capí-
 tulo 1.º Artículo 2.º Material de escritorio,
 1000 pesetas, por ser notoriamente insuficien-
 te del que viene señalado y 11,225 pesetas pa-
 ra aumentar también el del Capítulo 3.º artí-
 culo 13, Contingente provincial, a fin de abonar
 a la Diputación, la diferencia que existe entre
 el crédito autorizado y el cupo que señala d'este
 Ayuntamiento en el ejercicio corriente. Consideran-
 do: que los dos servicios aludidos tienen el carácter
 de obligatorios e inevitables, y no puede ni debe

demorarse su pago, y no existiendo liquidada ni contraída obligación de pago alguna, con cargo á los créditos que se lintaba transferir, ni infracción de especial disposición, por lo que pueda resistir perjuicio al Ayuntamiento, esté acorda su aprobación,

Sanatadas á expensas del Ayuntamiento Pleno, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1923-24 y trimestre de 1924 cuyos detalles, se expresan á continuación =

Cuentas de 1923-24 = 1.^a
Cuenta de presupuesto - Rendida por el Señor
Alcalde - Ordenador de pagos, Don Manuel
Monica Rivas, integrada por las siguientes
cifras = Existencia del ejercicio anterior = .. 29,543-61
Gastos realizados en el ejercicio de 1923-24 = .. 191,259-48
Total cargo = .. 220,803-09
Pagos realizados en el ejercicio de 1923-24 .. 193,249-79
Existencia en 31 Marzo de 1924 que pasa al ejercicio
trimestral de 1924 .. 27,553-30

2.^a Cuenta de Caja.

Rendida por el Señor depositario, Don Antonio Caldero Frías, que comprende las minutas cifras consignadas en la de presupuesto ..

3.^a Cuenta de propiedades.

Rendida por el Señor Alcalde, Don Manuel Monica Rivas, representativa de un capital de 599,575-37 pesetas = los ingresos obtenidos por cuenta del mismo en dicho ejercicio de 1923-24, ascienden á .. 15,491-64
los gastos de contribuciones á .. 322-99
Resultando una diferencia á favor de los fondos municipales ... 15.168-65

Cuenta trimestral de 1924.

1.^a Cuenta de presupuesto.

También rendida por el Señor Alcalde - Ordenador





de pago, don Manuel Yunta Rivero, cuyas cifras, son:

Existencia del ejercicio anterior.....	27,553'30
Ingresos realizados en el trimestre de 1924.....	41,554'63
Total cargo.....	
Pagos realizados en el trimestre de 1924.....	44,386'49
Existencia en 30 de Junio de 1924 que pasa al ejercicio 1924-25=	24,721'44

2.ª Cuenta de Caja.

Igualmente recibida por el Tenor Repontario don Antonio Cordero Trés, y en la que se consignaron las mismas cantidades que las firmadas en las de presupuesto.

3.ª Cuenta de propiedades.

Formulada por el tenor Alcalde don Manuel Yunta Rivero, importante un capital de 599,575'37 pesetas = Se recaudo por productos del mismo en este trimestre de 1924.....

31,72'94	
Habiéndose satisfecho por contribuciones en igual periodo.....	81'76
Resultando una diferencia en favor de los fondos municipales de.....	30,91'18

En su consecuencia, el Ayuntamiento pleno, acordó aprobar provisionalmente las cuentas expuestas anteriormente.

También se acordó que lo inscripto en el Padrón de beneficencia, se provean de los medicamentos necesarios en la Farmacia que tengan por conveniente.

Al la vez, se nombró una Comisión, presidida por el tenor Alcalde y compuesta de los Señores Concejales don Gregorio Gasto Pizarro Méndez, don Eduardo Rodríguez Macestriño y don Mariano Rodríguez Pimentel, con el fin de redactar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el contrato de suministro de fluidos eléctricos en esta población.

Seguidamente dióse lectura de una instancia suscrita por el Concejál don Antonio Ramos Tarón,

presentado la renuncia de su cargo y el Ayuntamiento teniendo en cuenta sus reiteradas peticiones acordó aceptarla y dar cuenta al Sr. Tenor Gobernador Civil de esta Provincia y lo efecto con arreglo a lo dispuesto.

Tambien quedaron ratificados y fueron aprobados los acuerdos tomados por la Comision Municipal permanente en el cuatrimestre.

Y terminado el objeto de la reunion se levanto la presente, que firmase, de que yo el Secretario, certifico =



~~Manuel Vique~~

Mariano Rodriguez

~~Francisco~~

~~R. Blazquez~~

~~Diego Rodriguez~~

Luis Gomez

Valeriano Cortes

Valeriano Florante

Luis Torres

Proposiciones



En la Noble Real y Totalmente Ciudad de Olivenza
 a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinti
 & Luis Ponce Hemos reunidos los señores que forman el ayun
 « Mariano Rodríguez Amisento Pluso que al margen se anotan en
 « Valeriano Cabral estas Casas Comisionales previa convocatoria
 « Eduardo Fuentes al efecto a fin de celebrar sesión ordinaria corres
 « Cipriano Zlobente pondiente al primer cuatrimestre y tratar los
 « Desrochias Pelayo asuntos que en la cedula de convocatoria
 « Luis Ferrera se expresaban; bajo la presidencia de don
 « Eduardo Rodríguez Manuel Estévez Rivas alcalde presidente de
 « Alberto Encinas este Ayuntamiento y con asistencia del Intervien
 tor y de un secretario daudora lectura
 al acta anterior que fue aprobada y fir
 mada.

Acto seguido la presidencia expuso que el
 primer punto a resolver era proceder al
 nombramiento y votación del cargo de Tercer
 Teniente de alcalde; que como era sabido
 está vacante así como también designar sus
 tituto del Primer Teniente de alcalde por estar
 también vacante a causa del fallecimiento del
 concejal don Manuel Martínez.

Constituida a votación por papelitas la designación del primero resultó elegido por mayoría de votos don Luis Ponce Ponce para el cargo de Tercer Teniente de alcalde; a continuación y en igual forma se procedió a elegir sustituto del Primer Teniente resultando también por mayoría de votos don Cipriano Zlobente.

En este estado y resultando elegido don Luis Ponce para el cargo de Tercer Teniente que dejó vacante el cargo de sustituto del 1º Teniente de alcalde que dicho señor desempeñaba

manifestando la presidencia que debía
procederse a su designación, sometido a
votación resultó elegido por unanimidad
Don Eduardo Rodríguez quedando reconstituida
la Comisión Permanente en la siguiente forma.

Presidente = Don Manuel Estévez Rivero
Primer Teniente = Don Angel Ojeda Mendosa
Segundo Teniente = Don Aurelio Ripado Olivera
Tercer Teniente = Don Luis Gómez González
Cuarto & = Don Eduardo Guerrero
Substituto del Primer Teniente = Don Cipriano Lobato
& del 2º = Don Mariano Rodríguez
& del 3º = Don Juan Rosalbo
& del 4º = Don Eduardo Rodríguez

A continuación se dió lectura al expediente
de jubilación solicitada por el Oficial
1º de Secretaría Don Francisco Cardozo Munder
ari como tambien al informe emitido por
la secretaría y resultando que segun la
certificación que se acompaña dicho lo
ha desempeñado en estas oficinas mu-
nicipales por espacio de cuarenta y un
años y tres meses de servicios efectivos, resul-
tando que segun se acredita por dicha
certificación el mayor sueldo disfrutado
durante los dos últimos años ha sido
el de tres mil pesetas, considerando que el
valor de jubilación segun lo dispuesto en el
artículo veinticinco del Reglamento de Funcio-
narios municipales es de cuatro quintos del
mayor sueldo disfrutado durante dos años a
los cuarenta de servicios, los reunidos de con-
formidad con lo expuesto acuerdan conceder
la jubilación al mencionado funcionario



con el haber pasivo de dos mil cuatrocientas pesetas, cuatro quintos de las tres mil que como activo percibía, cuyo haber percibirá a cuentas del día primeros de agosto proximo con cargo al capítulo 1º artículo 2º del presupuesto vigente.

En virtud del anterior acuerdo y cumpliendo el de fecha cuatro de Junio proximo pasado se fija la plantilla del personal de oficinas conforme ordena el Reglamento porque se fija en la forma siguiente.

Oficial 1º = Don Joaquín Ortega Mendez con el sueldo de = 2,750^{lt}
 Oficial 2º = " Antonio Cabrera Maudo = " = 2,500
 Oficial 3º = " Marcelino Toro Cano = " = 1,750
 Oficial de Intero = Manuel Moreno Vela = " = 2,500
 Auxiliares 4º = Patricio Celado Lopez = " = 750

haciendo constar que el oficial 3º, Marcelino Toro tiene la denominación de Oficial Mecanógrafo.

La presidencia dió cuenta de haber recibido un oficio del Ayuntamiento de Barcanota con referencia al de esta alcaldía sobre reclamación de atrasos del contingente en el que participa que los créditos sobre dicho concepto han prescrito en virtud de no haberse reclamado, lo que no es cierto pues solamente en tiempo del actual alcalde se ha reclamado la deuda varias veces; enterados los reunidos se acuerda entablar las acciones que según el Estatuto sean pertinentes autorizando al alcalde Don Manuel Estremera Rivero para formular escrituras e instar cuantas acciones se precisen.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 156 del Estatuto Municipal se acuerda también que se solicite informe del letrado Don Manuel

fomer Castaño para que con vista de todos los documentos relativos á dicho asunto emita dictamen sobre si existe acción á este Ayuntamiento para reclamar en via contenciosa contra el acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz.

A continuación la presidencia expuso la necesidad urgente de efectuar obras de reparación, conservación, mantenimiento y saneamiento e higiene de la población, como son en edificios del Ayuntamiento, Matadero, Cárniceria, escuelas públicas, empedrados en varias calles como las de Lopez de Ayala, Fernando Alfonso y colaboración con la Caja Rural para la terminación de la Ronda de S^{ta}. Barbara y salida de la calle de San Pedro y carreteras interiores de circunvalación sobre cuyos extremos acordó la Comisión Permanente su ejecución sin los requisitos de subasta ó concurso en virtud de la urgencia y para atender a crisis de trabajo, y previsto el cumplimiento de los requisitos que están en los artículos 164 n^o 4 y 169 del Estatuto se acordó ratificar el de la Comisión y que se ejecuten dichas obras por administración; proponiendo el concejal Sr. Blasco que el Ayuntamiento conceda su voto de confianza al alcalde por su acertada situación y gestión tanto en el orden gubernativo como en el administrativo y al mismo tiempo se le den amplias facultades para la dirección y ejecución de las obras acordándose así por unanimidad.

También se acordó que cuando se lleve á efecto la municipalización y explotación pública para el muelle de apnea contribuya el Ayuntamiento

con docientos cincuenta frentas y que para dicho objeto se organice un festival

El Sr. Interventor pone en conocimiento de la Corporación que las cuentas de Presupuesto, Deficiencia, y Propiedades de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1924-25 se hayan formulado y recibidas dentro del plazo de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del ejercicio para ser sometidas al examen de la Comisión Municipal Permanente y demás trámites que enumera el artículo 125 y siguientes del Reglamento de 20 de Agosto de 1924 y la correspondiente acuerdo ver con agrado el que tan importante servicio está cumplido.

Fue habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la presente y lo certifica

Manuel Mainer

Mariano Rodríguez

Nataniel Cabal

Luis Gómez

El Rodríguez

Ulpiano Florente

Luis Ferrera

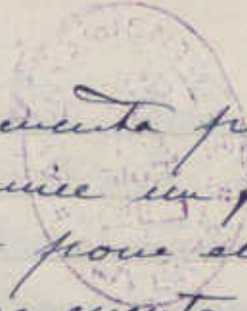
Escurro

A. Leuana

Archie Pipado Olvera

Vista de

Fra. Aurelio



8. Manuel Ferrer
" Luis Ferrer
" Aurelio Ripado
" Valeriano Cabral
" Cipriano Florenti
" Luis Ferrer
" Eduardo Rodriguez
" Eduardo Guerrero
" Mariano Rodriguez

En la Noble, Leal y Notable Ciudad de Mérida á tres de Noviembre de mil novecientos veintitres: reunidos los Señores que forman el Ayuntamiento Pleno, que al virrey se constan, en estas Casas Conventuales, á fin de celebrar sesión extraordinaria, con objeto de hacer constar la adhesión de este Municipio y de la Corporación á los propuestos por el Alcalde de Linares y cumplimiento de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de diecinueve de Octubre último, de que se dió lectura. Interados los Señores Concejales y considerando que es de justicia, solicitar del Gobierno sea declarado, Bienhechor de la Patria, el Sr. Don General Marqués de Sotalla, Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, este Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad y adopción se pida á los Poderes públicos, se otorgue tan honroso y merecido título, al Ilustre Gobernante y Caudillo de la Gran Bretaña.

El Presidente, hizo breve recordación de los eminentes servicios, grandes sacrificios, abnegación y entusiasmo, con que desde el tres de Septiembre de mil novecientos veintitres, viene labrando tan indigne Patria, el cual, con exposición de su bienestar, de su carrera y de sus privilegios personales, se lauró á contener y evitar la ruina de España que rodaba al abismo: destruyó y anuló el separatismo de Cataluña



y el nacionalismo vascongado, ha reconstituido
 con ellos, la Unidad de la Patria, sosteniendo
 la Institución Monárquica, ha reformado y
 encauzado la administración pública en
 todos sus ámbitos y últimamente, ha vencido
 la rebelión rifeña y encauzado el problema
 de Marruecos, con las operaciones de alha
 cony y Axdir, que muestran la próxima
 terminación de la campaña de África, la
 bor notabilísima, en que ha sido recibida
 entusiástica y patrióticamente por nuestro
 Ejército y los Pluets Generales, que aquí
 desde el Directorio y allá en regiones
 enemigas, han cooperado brillantemente
 á la prospera situación nacional.

Este Ayuntamiento Pleno, aplau-
 de con entusiasmo, las manifestaciones de
 su Presidente y acuerda se remita copia
 de esta acta, al Sr. Gobernador Civil
 de la provincia y se dirija telegrama
 al Excmo. Sr. Marqués de Estella comuni-
 cándole el acuerdo tomado, deseándose
 con todo lo expresado, por terminada el
 objeto de la reunión, y firmase de
 que certifica =

Especialmente Certifica: Que el telegrama
 de que antes se hace mención es del
 tenor siguiente: « El Ayuntamiento Pleno
 de mi presidencia en Sesión extraordinaria,
 que acaba de celebrarse, acordó, en este día, memo-
 rable por aclamación unánime solicitar
 del Gobierno de la Nación, se conceda á V. E. el
 merecido y Nobilísimo Título de, Bienhechor de la
 Patria, con el cual deba pasar á la Historia,



quien ha prestado tan eminentes servicios, sacri-
ficándose por España = Olivenza 3 de Noviembre
de 1925 = El Alcalde = Manuel Muñoz =

~~Manuel Muñoz~~ Cipriano Florente

Valeriano Cabral Mariano Rodriguez
Luis Ferrera
Rafael Jimeno S. Leveque

Francisco

Sesión ordinaria del 4 de noviembre de 1925.

- D. Valeriano Cabral
- Luis Ferrera
- Rafael Jimeno
- Cipriano Florente
- Eduardo Ferrero
- Alberto Guimer
- Luis Ferrera
- Aurelio Ripado

En la Siempre Leal, Notable y Noble Ciudad de Olivenza,
a cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y cinco,
reunidos los señores que forman el Ayuntamiento pleno, que
al margen se anotan, en estas Casas Consistoriales, a fin de u-
lizar Sesión extraordinaria digo "sesión ordinaria, en conformi-
dad a lo prescrito por el artículo 125 del Estatuto municipal,
correspondiente al segundo cuatrimestre del actual ejercicio
por el señor secretario se dio lectura al acta de la ante-
rior, que fue aprobada.

Fueron presentadas las cuentas municipales, corres-
pondientes al ejercicio de 1924-25 que susciben como
cuenta-dantes Don Manuel Muñoz Rivero, ordenador
de pagos, Don Antonio Cordero Toris, depositario
municipal, y Don Vicente Ruiz Flores, interventor;
y leídas por mí el secretario dichas cuentas, resultan: 1º

Cuenta-dantes
que asistieron.

Ordenador de pagos

D. Manuel Nuñez Rivera

Depositario

Antonio Cordero Torres

Interventor

Vicente Ruiz Flores

Que los documentos que las integran, están de acuerdo con los formularios mandados a observar por las disposiciones vigentes. 2º Que las cuentas de que se trata, han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y días subsiguientes no se formularon reclamaciones. 3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales. 4º Que la existencia que figura como procedente del año anterior, es de 24.721 pesetas 44 céntimos; los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta, ascienden a 207.642 pesetas 20 céntimos, formando un total cargo de 232.363 pesetas 64 céntimos, y siendo 195.006 ptas 93 céntimos los satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja, en 30 de junio de 1925, de 37.356 pesetas 71 céntimos. 5º Que la cuenta de Propiedades y Derechos, representa un capital activo de 533.107 pesetas y ningún pasivo. 6º Que la relación de deudores al Municipio, asciende a 81.522 ptas 19 céntimos, y la de acreedores a 19.438 ptas 12 céntimos.

Que la Comisión municipal permanente en su Sesión de 23 de septiembre último, y de la que se dio cuenta y aprobó en 24 de dicho mes, propone, se dé al este expediente, la tramitación que señalan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Considerando: 1º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda o corrección; 2º Que las de Presupuesto y de Propiedades y Derechos, están de acuerdo con los Libros de la Contabilidad municipal. 3º Que durante el período de exposición al público, y otros días posteriores no se formuló reclamación alguna. 4º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las



cantidades que se mencionan en el Resultado 4º.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1924-25, con las cantidades de Cargo y Data indicadas en el Resultado 4º. Que esta aprobación se haga pública, por medio de edicto, y que, el presente acuerdo, sea inmediatamente comunicado a los cuenta-dantes, por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva, en su día, si procede.

Se da cuenta de la Memoria que prescribe el artículo 6º del Reglamento de Secretarías, Interventores y Empleados municipales, de 23 agosto de 1924, por el que el Sr. Secretario se procedió a su lectura, así como de los documentos que la acompañaba, formulados por la Intervención, tales como liquidación del presupuesto anterior, estado económico del Ayuntamiento, relaciones de Deudores y Acreedores del mismo, e Inventario general de los bienes municipales, y la Corporación, acuerda sean elevados dichos documentos al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación y Diputación provincial de Badajoz, en conforme ordena el citado artículo, y haber sido con gran satisfacción, la buena marcha y funcionamiento de los servicios municipales, y muy principalmente la desarrollada y próspera situación económica, por cuanto en el día de hoy, las atenciones de este Ayuntamiento, tanto por servicios corrientes, como por los de años anteriores, no adeuda cantidad alguna, tiene una existencia metálica en caja de 13.645 pesetas 22 céntimos, y créditos pendientes de cobro de consideración.

Aseguido, se dio cuenta de lectura al expediente de jubilación, solicitada por el depositario de fondos de



este Ayuntamiento don Antonio Cordero Tris, así como también al informe emitido por la Secretaría, resultando, que según la certificación que se acompaña, dicho señor ha desempeñado el cargo treinta y un años; Resultando, que según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de funcionarios municipales, no tienen derecho a la jubilación hasta los cuarenta años de servicios; puede, sin embargo, solicitarla y concedérsele de oficio, según el mismo artículo, cuando cumpla los treinta años de edad, teniendo acreditada la edad de treinta y cuatro años, puede legalmente concedérsele la jubilación.

Resultando, que según se acredita por dicha certificación e informes, el mayor sueldo disfrutado durante los dos últimos años, ha sido el de dos mil seiscientos pesetas.

Considerando que el haber de jubilación, según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento mencionado, es de tres quintos del mayor sueldo disfrutado durante dos años, a los treinta de servicios; los remidos, de conformidad con lo expuesto, acuerden conceder la jubilación al mencionado funcionario, con el haber pasivo de mil quinientas sesenta pesetas, tres quintos de las dos mil seiscientas que como activo percibía, cuya cantidad empezará a hacerse efectiva tan pronto cese en el cargo, el cual seguirá desempeñando hasta la provisión de la vacante, en cuya fecha, al tomar posesión del cargo el nombrado, hará entrega de las funciones de su cargo, aborandosele su haber pasivo con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto vigente.

Acordada la jubilación del Secretario municipal.

pal Don Antonio Cordero Trías, y teniendo en cuenta que cargo de tal importancia y responsabilidad, no debe hallarse desempeñado intrínsecamente, y sin las garantías que prescribe el artículo 566 de Estatuto Municipal, cuando se trata de que esta función la realice otra persona, que no obstante representación concejil; por unanimidad se acuerda: 1.º Que se anuncie por edictos, en los sitios de costumbre e inserte en el Boletín Oficial de la provincia, por término de quince días, la vacante de la plaza municipal de este Ayuntamiento en el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas. 2.º El nombrado, demostrará su competencia a satisfacción del Ayuntamiento, y su honorabilidad será apreciada libremente por la Corporación. 3.º Los concursantes, se hallarán comprendidos en la edad de 23 a 60 años. 4.º La fianza para responder de su gestión, será de una de las clases siguientes: En metálico, 5000 ptas; en títulos de la Deuda o valores del Estado, igual cantidad de 5000 ptas, teniendo en cuenta la cotización que de los mismos publique la Gaceta de Madrid, el día anterior al en que dicha fianza se constituya; en hipotecas de fincas rústicas o urbanas, por un valor de 10.000 ptas, a juicio de la Corporación; y personal, que será apreciada también libremente por el Cuerpo Capitular. 5.º Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento pleno, en papel de una hoja, expresando en las mismas, la clase de fianza que el solicitante quiere constituir, y acompañando la certificación de nacimiento.

De conformidad con lo dispuesto en las disposi



ciones vigentes sobre el particular se nombran á los concejales señores Don Valeriano Cebal y Don Rafael Limpo para que formen parte de la nueva junta de Primera Enseñanza.

El concejal Sr Limpo ruega á la presidencia que con la urgencia posible se atienda á la reparación del pavimento en las escuelas de niñas de esta población por el mal estado del piso, condecorándole la presidencia que se atenderá su petición en cuanto sea factible.

La presidencia dió cuenta á los reunidos del nombramiento que se hizo á favor del Sr. Sr. Asistente de alcalde Don Luis Fournier y levantado Don Francisco Fournier para que representará á este Ayuntamiento en el congreso municipalista que se celebrará en Madrid así como también de las impresiones recogidas por los comisionados en aquellas reuniones.

También dió cuenta del incidente ocurrido con los maestros nacionales Don Santiago Fournier y Don Eliseo Fernandez especialmente con este último que en actitud violenta y hostil se presentó en la letrada reclamando una certificación de las cantidades que en concepto de subvención de casa vivienda les había asignado el Ayuntamiento pronunciando frases injuriosas para la corporación por cuya razón tuvo que imponer su autoridad poniendo el hecho en conocimiento del Juzgado de Instrucción y autoridades superiores, y enterados los reunidos de los hechos manifestados por la presidencia aprobaron su actitud y resolución.

Propone la presidencia la necesidad de proceder al arreglo del pavimento del

preso del San Fernando que por su mal estado ha
 ce que la gente esté molesta sobre todo en los meses
 de veranos cuyo arreglo ha sido acordado por la
 Comisión Permanente pero que por su importan-
 cia acordó someterlo a la aprobación del Pleno,
 y los reunidos conformes en que tales reformas
 son necesarias acuerdan nombrar una comisión
 formada por los señores concejales Don Luis
 Gomez, Don Valeriano Cabral, Don Mariano Rodriguez,
 Don Cipriano Llorente y Don Rafael Limpo para que
 estudien un proyecto y recaben de los propietarios
 de la plaza de San Fernando la forma de allegar
 recursos para las obras que puedan realizarse,
 y no habiendo otros asuntos que tratar se dió por
 terminada la presente y lo certifico.



Manuel	Angel Dionis
Aurilio Pujado Olivera	Esperanza
Luis Gomez	Rafael Limpo
Eduardo Rodriguez	Valeriano Cabral
Cipriano Llorente	D. Blasco B.
J. Castorin	C. Rodriguez
Mariano Rodriguez	
Vicente O...	Francisco...

En la Siempre Noble Ciudad y Notable Ciudad
 de Olivenza a veintiocho de Noviembre de mil
 novecientos veinticinco siendo la nota de la
 doce se reunieron en el salón de sesiones de
 estas Cortes Constitucionales los señores Don Aurelio
 Pipado, Don Angel Diaz, Don Mariano Rodriguez
 Don Lanto Pini, Don Enrique Rodriguez, Don Cipri-
 ano Glosente, Don Eduardo Rodriguez, Don Desgra-
 cias Marco, Don Rafael Limpo, Don Eduardo
 Guerrero, Don Valeriano Cabral, y Don Luis
 Gomez bajo la presidencia de Don Manuel
 Ximenes Rivero alcalde presidente de este Ayun-
 tamiento a fin de celebrar sesion extraor-
 dinaria y tratar sobre diversos asuntos expresa-
 rados en la cedula de convocatoria con asis-
 tencia del Sr. Interventor y de ser el secretario
 y estando presente más de la dos terceras
 partes del numero total de señores conce-
 jales por exigir dichos asuntos algunos de
 los asuntos a tratar el señor alcalde
 dio principio a la sesion por lectura del
 acta anterior que fue aprobada.

Acto seguido la presidencia manifestó que
 uno de los asuntos a tratar era el nombramiento
 de Depositarios de Fondos municipales y casellanos
 e igualmente manifestó que el primer punto
 a tratar de los figurados en la orden del dia es el
 relativo a la propuesta de habilitacion y implemen-
 to de credito; dada lectura del expediente al efecto
 tramitado visto el informe de Intervencion
 y discutido ampliamente cada uno de los
 extremos que comprende dicha propuesta
 en defectos y fines y encontrandole conforme
 con los servicios que vienen a cargo de la

corporación municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el art 11 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal mediante la cantidad de 57.094, ⁴⁵ 52 centimos resultante y en aplicación de los ingresos sobre los papeles del último presupuesto y ejercicios liquidados, se acordó por unanimidad de los tres señores asistentes aprobar la siguiente propuesta de habilitación y suplemento de crédito en la forma siguiente: Habilitar la cantidad de 1432 pesetas 51 centimos para satisfacer a la Diputación de Badajoz el resto de lo que se le adeuda por atenciones de la Brigada sanitaria provincial (hoy Instituto de Higiene) del ejercicio de 1922-23 por cuanto en el vigente presupuesto no existe cifra alguna para tal atención; y suplir setecientas veinte y cinco pesetas setenta y ocho centimos para el mismo concepto y acuerdo por el resto del ejercicio del 1923-24; por ser insuficiente la que hay contratada librándose las 2,198 ⁴⁵ 19 ^c a que asciende la totalidad de este parte con cargo al capítulo 4º del artículo 4º del actual presupuesto de gastos de 1925-26 que desde luego queda aumentado en repetida cantidad de 2,198 ⁴⁵ 19 ^c a cuyo fin se puso a debate el segundo punto de la convocatoria relativo al nombramiento de Capero Municipal y el Sr. Presidente ordena la lectura del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia nº 227 del día 10 de Noviembre, así como de las instancias presentadas y unidas por don Manuel Mira Rodríguez y don Angel Estremera Rivera, mayores de edad y vecinos de esta ciudad soli-

citan ser nombrado. La presidencia habida
 consideracion de que el concursante Sr Estan
 Rivero es paciente suyo dentro de 4º grado de consanguini-
 dad, y teniendo en cuenta, que el artículo 133 del vigen-
 te Estatuto Municipal prescribe se acuerden del talon
 los interesados que se hayen en este caso, como
 así lo han en cumplimiento del precepto legal
 invocado y para evitar todo género de coaccion en
 el ánimo de un concursante pasó a ocupar
 la presidencia el Primer Teniente de Alcalde
 Don Angel Diaz Mendora y propone como
 cuestiones previas a resolver, antes de proceder
 al nombramiento de capos municipal: 1º si los
 concursantes Sr Mira y Estan se les con-
 ceptua con la capacidad y honorabilidad
 necesarias para el desempeño del cargo y
 2º si se acepta la fianza personal presentada
 da por el Sr Mira de un hermano Merced
 Mira Rodriguez y las que ofrece el Sr Estan
 Rivero tambien personal de los señores Don
 Domingo Mendon y Don Jeronimo Estan e hipote-
 caria de un proprio bienes. Por unanimidad
 se acuerda declarar con capacidad y honora-
 bilidad para el desempeño de referido cargo
 a los dos señores concursantes y aceptar como
 buenas y bastantes las fianzas que presenta
 la presidencia declara va a procederse a la
 votacion del cargo de capos del Ayunta-
 miento de esta Ciudad con el sueldo anual
 de 2,750^{rs} y la mayoria se pronuncia
 porque esta sea nominal, se dio co-
 rriendo a la votacion en la forma
 acordada, y obtuvieron votos Don
 Angel Estan Rivero los de la señores

Forner, Guerrero y Cabral. Total tres votos Don Manuel Mira Rodriguez los de los señores Ripado, Rodriguez Mariano, Pini, Rodriguez Enrique, Zorunzi, Rodriguez Eduardo, Plasco, Limpo y el Presidente. Total nueve votos; el Sr Presidente en vista del resultado de la anterior votacion proclama nombrado capero del Ayuntamiento de esta Ciudad con el sueldo anual de 2.750^l a D. Manuel Mira Rodriguez. La presidencia propone y asi se acuerda por unanimidad, el que ante de la toma de posesion de su cargo del Sr Mira, se requiera y comparezca ante la asamblea el fiador Don Mercurial Mira Rodriguez al objeto de ratificarse en un compromiso y una vez cumplido este requisito dar posesion inmediata del cargo al Sr Mira; vuelve a ocupar la presidencia el presidente Sr Cortina; el Sr Plasco hace uso de la palabra y manifiesta que al Desempleado jubilado Sr Cordero debia computarse por expension para los efectos de jubilacion un su de 2.500^l como sueldo regulador para el haber fijo de 2.800^l fijos que solamente le faltan unos meses para completar los dos años que el Reglamento exige.

Le contesta la presidencia que no es posible pues seria conceder un privilegio en contra de lo que el Reglamento de funcionamiento aprobado por el Ayuntamiento determina pues seria preciso modificarlo primero.

Tambien a propuesta del Sr Plasco se acuerda

quedar reconocida la corporación al depositario saliente por los servicios prestados en los numerosos años que ocupó el cargo.

Y Terminado el objeto de la reunión se levantó la sesión de que yo el secretario certifico.

Manuel ~~Herrera~~ Aurelio Piquado Olivera

Luis Ferrera

Guillermo Rodríguez

Alfonso Rodríguez
Luis Ferrera
Manuel

Franco



- D. Luis Ferrera
- C. Florentino
- Ma^{to} Rodríguez
- E. Ferrera
- C. Pini
- V. Cabral
- A. Díez
- 2^{do} Rodríguez

En la Noble Real y Notable Ciudad de Olivenza a veintitres de Enero de mil novecientos veintitres reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en estas Casas Consistoriales previa convocatoria al efecto con asistencia de los señores concejales que al mayor se anotaron y bajo la presidencia de don Manuel Estremera Rivero siendo las doce de la mañana manifestando la presencia que en este día solemne en que toda la Nación rinde homenaje de lealtad y adhesión al Trono, con motivo de la fiesta onomástica de S. M. el Rey don Alfonso XIII (1902) consideraba de oportunidad proponer a la corporación constituyendo este acto, nuevo y solemne motivo para asociar a aquel homenaje de lealtad y adhesión el himno adoptivo de Extremadura el Exultisimo



señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Mar-
 quis de Estella cuyos merecimientos extraordina-
 rios y admirables servicios a la Patria como ex-
 mis gobernante y glorioso caudillo del victorioso
 Ejército de Africa y en virtud y agradecimiento
 a los rasgos de generosidad que ha tenido para
 la region extremeña mandando especialmente
 dedicar como Presidente del Gobierno, diez millones
 de pesetas para restaurar el historico monas-
 terio de nuestra Señora de Guadalupe en la
 provincia de Caeres, le hacen altamente acreedor
 a tal declaracion y nombramiento de tipo adap-
 tivo de Extremadura. Asi lo acordó por unanimi-
 dad y aclamacion este Ayuntamiento haciendo pu-
 blico el acuerdo y que se expida copia certifica-
 da de esta acta para con todas las demas de los
 Ayuntamientos de las provincias de Badajoz y Caeres
 hacer un album que acompaña al titulo correspon-
 diente el cual autorizado por los presidentes de las
 Diputaciones de ambas provincias y por los alcaldes
 de las caberas de partido sea entregado a S. E. presen-
 tamente por la Comision nombrada al efecto.
 Terminado el objeto de la reunion se dio por
 terminada la presente y lo certifico.



Manuel ~~...~~ Aurelio Ripado Olivera
 Ex presidente
 Luis Ferrera Eduardo Rodriguez
 Blas ~~...~~ E. Rodriguez
~~...~~ A. Lucido
~~...~~ Francisco ~~...~~

D. Manuel Ferrer
 D. Luis Ponce
 D. Eduardo Ferrer
 D. Leoncio Florentino
 D. Mariano Rodriguez
 D. Alberto Encinas
 D. Carlos Pina
 D. Valeriano Cabral
 D. Angel Diaz
 D. Eduardo Rodriguez

En la Noble Real y notable Ciudad de Hivera a veintitres de meso de mil novecientos veintiseis reunido el Ayuntamiento Pleno siendo las seis de la tarde, en sesion extraordinaria en estas Casas Comunitarias con asistencia de los señores que al margen se anotan previa convocatoria al efecto, manifestando la providencia que en este dia solemne en que toda la Nacion rinde homenaje de lealtad y adhesion al Soberano con motivo de la fiesta onomastica de S. M. el Rey (q. D. G.) consideraba de oportunidad proponer a la Corporacion constituyendo este acto nuevo y solemne motivo para asociar a aquel homenaje, declarar y nombrar tipo adoptivo de la provincia de Badajoz al excelentisimo Sr. Don Luis Torada y Ortiz de Zarate cuyas relevantes dotes de mando, caballerosidad, caracter equanime y bondadoso al par que recto y justo le han conquistado los respetos y cariñosos afectos de toda la provincia. Este Ayuntamiento motu proprio y siguiendo la plausible iniciativa del Sr. Alcaide Pleno, reconociendo los meritos de tan digna autoridad, ha tomado en este dia el acuerdo unanime de hacer publica tal declaracion y nombramiento de tipo adoptivo de esta provincia de honor de su excelentisimo gobernador Civil. Se acuerda asimismo se expida copia de este acta para con todas las Decanas de los Ayuntamientos de la provincia hacer un allcun que acompaÑe al titulo correspondiente, el que autorizada por los alcaldes de las cabeceras de partidos sea entregado a su excelencia.

Y no habiendo otros asuntos que

tratar se dió por terminada la presen-
te de que yo el secretario certifico.

Manuel ~~Rivero~~ Aurelio Riquelme Olivera
~~Manuel~~ Luis Ferrera

Eduardo Rodriguez C. Rodriguez

Quiñones Alayza

María M. Ruiz

Fernando

En la siempre Leal, Notable y Noble Ciudad
de Olivenza a siete de abril de mil novecientos
veinte y seis, siendo las cuatro de la tarde se
reunió el Ayuntamiento pleno en el salón de
actos de estas Casas Comisionales, previa con-
vocatoria en legal forma, bajo la presiden-
cia de don Manuel Muñoz Rivera y con asis-
tencia de los señores Concejales que al margen
se expresan, y que forman más de la mayoría
de los que constituyen la Corporación, con asis-
tencia del señor Interventor y de mí el Secretario,
dándose lectura al acta de la sesión ante-
rior que fue aprobada por unanimidad.

El señor Alcalde manifiesta, que ha-
biendo número bastante de señores Conceja-
les, según ordenan las disposiciones vigen-



tes, podian resolverse los asuntos pendientes para esta Sesion ordinaria correspondiente al tener enativamente, pudiendo entrarse desde luego en los asuntos que se espusieron en la convocatoria

Suplemento de crédito

1.º Suplemento de créditos. Se dió lectura del expediente de suplemento de crédito por medio del superavit del ejercicio anterior, para atender al pago urgente e inaplazable de 2.096 pesetas 43 céntimos a la Diputación, del contingente provincial de ejercicios anteriores al corriente; de 300 pesetas para atender al servicio de facilitar cajas mortuorias a los vecinos pobres que fallezcan; y 750 pesetas para lactancia de hijos de vecinas pobres y enfermas; cuyo gasto suman en junto 3.146 ptas 43 céntimos.

Resultando, que ha sido informado por la Intervencion, en el sentido, de que puede realizarse con el excedo o superavit actualmente disponible de 54.893 ptas 33 céntimos que ofrece el último presupuesto liquidado, y sobre cuya cifra no existe liquidada ni contraida obligacion de pago alguna, que la Comisión municipal permanentemente convocada del mismo en 18 de febrero último y acordó traerle a la aprobacion del Ayuntamiento pleno, y que se anunciara por quince dias hábiles en el Boletín Oficial de la provincia, lo que tuvo efecto en el número 10, del de 24 de febrero próximo pasado, sin que se produjera reclamacion alguna en contra.

Considerando, que el artículo 11 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal autoriza los suplementos de crédito concurriendo las circunstancias de que se deja hecho merito y cumplidos los trámites que dicho Reglamento



señala.

Por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que constituyen los dos tercios de la totalidad del Ayuntamiento, se aprueba el citado suplemento de crédito por valor de tres mil ciento noventa y seis pesetas eua-ventos y tres céntimos, quedando de este modo cumplido el artículo 11 del Reglamento pa di-elo, distribuyéndose referida cantidad en la forma que sigue:

Capº 1º; artº 4º Para pago a la Diputación del em- tingente provincial de ejercicios anteriores al corriente	2.096'43
Capº 7º; artº 5º Para id de cajas mortuorias a vecinos pobres	300.00
Capº 8º; artº 4º Para id de socorros de lactancia a vecinas pobres y enfermas	750.00
<u>Total igual</u>	<u>3.146.43</u>

Contrato de alumbrado
eléctrico de la Ciu-
dad.



2º. Sada cuenta del expediente sumario, instruido pa-
ra llevar a efecto el contrato directo de alumbrado
público de la ciudad, aldea de San Jorge y de-
pendencias municipales, en cumplimiento de lo
ordenado por los artículos 161, 164 y 165 del Estatuto
municipal de 8 de marzo de 1924, cuya formali-
sación ha de hacerse con arreglo al artículo 19 del
Reglamento de contratación de obras y servicios
municipales, de 10 de julio de 1924, con la So-
ciedad local Artesana Plasco y Martín Her-
manos, por ser la única empresa productora y
poseedora de fluido eléctrico en esta ciudad, in-
erentancia exigida y caso previsto en el artículo
164 número 3º de dicho Estatuto municipal;
y hallándose presente en este acto, para el que
previamente fue citado, el Representante de di-
cha Sociedad Don Felipe Martín Toranzo,

de esta veindad, mayor de edad y competentemen-
te autorizado para suscribir el contrato directo de
que se deja hecho mención: La Presidencia ordenó la
lectura íntegra del referido contrato, que a conti-
nuación se inserta, y preguntado si algún señor
Concejal o el señor Martínez Rosano tenían
que formular reparo u observación alguna
al mismo, fué contestada en sentido negativo.
Anunciada la votación, resultó aprobado por
monimidad de los señores Concejales acir-
tantes, que constituyen las dos terceras partes del
Ayuntamiento pleno, quedando de este modo
cumplido el artículo 165 del ya citado Estatuto
municipal, y aceptado en todas sus partes
por el Representante de la empresa concesiona-
ria don Felipe Martínez Rosano, resultando por
tanto realizado este contrato directo, en un solo
acto y con las formalidades prescritas por el ar-
tículo 19 del Reglamento anteriormente invocado.

La Presidencia notificó al señor Martínez Rosano
el deber que tiene de suscribir esta acta, y rein-
tegrarla con arreglo a la Ley del Timbre del
Estado, por cuanto ella tiene el (contrato) carácter de
contrato original, y así fué aceptado por dicho se-
ñor, a quien se entregó para, por la Secretaria, una
certificación de este particular segundo.

Bases del contrato directo de suministro de
fluido eléctrico, para alumbrado público de
la Ciudad de Olivenza, sus dependencias
municipales y Aldea de San Jorge, con la
Sociedad local arteaga, Blasco y Martínez
Hermanos.

1.º Es objeto de este contrato directo el alumbrado
público de la Ciudad de Olivenza, sus dependencias

municipales y aldea de San Jorge por medio del fluido eléctrico.

2.^a El número de lámparas de veinte y cinco bujías cada una, que habían de instalarse en las vías públicas de Olivenza y aldea de San Jorge, sería de trescientas, mas dos arcos voltaicos, o dos lámparas de quinientas bujías cada una, que habían de colocarse en los sitios que el Ayuntamiento designe.

3.^a El tiempo durante el que habían de lucir dichas lámparas, sería, desde la puesta del sol, hasta diez minutos después de su salida, en cualquier época del año, las del alumbrado público; las de arco voltaico, durante cuatro horas todos los días festivos; y las de las dependencias municipales, las horas que exijan los servicios.

4.^a Será de cuenta de la Empresa contratante el material y personal necesario para la instalación y normal funcionamiento del alumbrado público, haciendo constar que en el concepto de material a cargo de la Empresa, ha de entenderse solamente los cables o cordones necesarios para la red general y acometidas; y del Ayuntamiento los aparatos y lámparas que se precisen. El material eléctrico, aparatos y lámparas que se necesiten para la instalación en el interior de las dependencias municipales, serán de cargo del Ayuntamiento y la mano de obra de la Empresa.

5.^a El precio que el Ayuntamiento abonará a la Empresa será el de nueve mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

6.^a El tiempo de duración de este contrato, será el de cinco años, que empezarán a contarse desde el día primero de julio de 1926 y terminarán en 30 de junio de 1931.



7.^a Si durante el transcurso de este contrato el Ayuntamiento acordare aumentar el número de lámparas que en él figuran, la Empresa tiene el deber de hacerlo en la forma anteriormente estipulada y hasta donde alcance la potencia productora de la fábrica, permitiendo por cada una de las lámparas que se instalen en las vías públicas, la cantidad de treinta pesetas anuales.

8.^a Es de cuenta de la Empresa contratante, el pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por el Estado y la Provincia sobre la industria y producción del fluido eléctrico, así como del impuesto municipal del veinte por ciento sobre el consumo para el alumbrado, en la cantidad absoluta de doscientas cincuenta pesetas anuales, que la Empresa abonará al Ayuntamiento, y de este, el impuesto del diez por ciento al Estado por el consumo que verifique.

9.^a Si el Ayuntamiento no cumpliere el deber de abonar a la Empresa contratante el importe del fluido eléctrico suministrado, conforme señala la base quinta de este contrato, no podrá esta suspender el servicio, sin previo aviso al Ayuntamiento con treinta días de anticipación, conforme ordena el artículo 29 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, fecha 10 de julio de 1924.

10.^a La demora en el pago de los plazos trimestrales da derecho a la Empresa al interés del tres por ciento anual de interés; si transcurriera un año o más sin que el Ayuntamiento abonara la cantidad correspondiente a una anualidad, ello podrá determinar, a voluntad de la Empresa, la rescisión del contrato y abono del tres por ciento anual de las cantidades que se le adeuden.

11.^a La falta de servicio de alumbrado por causas

imputables al contratista, bien sea por defectos de organización o por malas condiciones de la fábrica o aparatos, podrán ser corregidas por el señor Alcalde, con las multas e indemnizaciones que a continuación se expresan: Si la falta es debida a la fuerza mayor, caso fortuito o a cualquier accidente imprevisto, quedará exento de responsabilidad, pero en este caso, la interrupción del servicio no podrá exceder de quince días continuados, y pasado dicho plazo, deberá sustituir por el tiempo que dure la interrupción, que no excederá de tres meses, con luces de petróleo o gas, siendo de cuenta los gastos de instalación y combustible y del Ayuntamiento los faros, aparatos necesarios para ello. Las multas e indemnizaciones imputables al contratista, además de no cobrar el importe que, según el precio de la contrata le corresponde cada día, consistirá en satisfacer diez pesetas diarias en concepto de indemnización durante diez primeros días; cien pesetas durante los diez días siguientes; 125 pesetas hasta lo treinta, y, pasado dicho plazo, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato.

12.º Los diámetros de los circuitos deben ser calculados en forma que su temperatura no exceda de veinte grados centígrados.

13.º Los conductores estarán provistos de cortas circuitos, con objeto de evitar los efectos que pudieran originarse con las corrientes anormales.

14.º La intensidad de la corriente eléctrica, no excederá de tres amperes por milímetro cuadrado de sección para hilos cubiertos, y de cuatro amperes cuando fueren sin la cubierta aisladora.

15.º Los cables e hilos deben estar establecidos fuera del alcance del público y reunir las medidas de precaución,



resistencia y seguridad convenientes, para evitar, en lo posible, accidentes desgraciados.

16.º El comercionario tendrá en todo tiempo a disposición del Ayuntamiento, un aparato voltmetro, para poder comprobar en cualquier punto de la red que la distribución se hace con arreglo al potencial exigido, y marcado en las lámparas.

17.º El presente contrato se hace a riesgo y ventura para la Empresa, la que no podrá pedir aumento de precio ni rescisión del contrato, a no ser por incumplimiento de la base diez de este pliego.

18.º El Ayuntamiento y Empresa se someten a los Tribunales de esta Ciudad, para dirimir las diferencias que surgir pudiesen, con motivo de este contrato.

19.º El presente contrato puede subrogarse en una tercera persona, siempre que el Ayuntamiento preste su conformidad.

20. Este contrato directo se formalizará mediante documento extendido por duplicado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta de la Empresa el gasto que origine.

Con la venia de la Presidencia se ausentan del Salón los señores

Presupuesto ordinario para 1926-27.

Inmediatamente se pasó a tratar del asunto tercero de la orden del día, relativo a la discusión y aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el venidero ejercicio de mil novecientos veinte y seis veinte y siete; y la Presidencia manifestó, que en el proyecto formado por la Comisión municipal permanente había preidido un criterio de economía y austeridad en los gastos, sin por ello dejar indotados los servicios y obligaciones impuestos al Ayuntamiento por las disposiciones legales y necesidades sentidas con mayor urgencia, obteniéndose por este medio aligerar las cargas contributivas.- Al propio tiempo pone en conocimiento de la

Corporación, que varios empleados han formulado ins-
tancias suplicando mejoras en los haberes que perci-
ben, fundándose para ello en la carencia de la vida
y modestos sueldos asignados; y habida consideración,
a que tales peticiones afectan a diversos Capítulos del
Presupuesto de gastos, entiendo, se debe conocer de las
mismas con anterioridad al articulado, único medio
de conseguir el que la discusión y aprobación de concep-
tos y cifras se lleven ordenada y metódicamente y pleno
conocimiento de su importe. Así se acepta, y se da lectura
a la instancia suscrita por diferentes Empleados munici-
pales, suplicando, satisfaga el Ayuntamiento el impuesto
de Utilidades, que percibe el Estado por los servicios que
prestan, los que se hallan en activo. - Tomada en consi-
deración dicha instancia, la apoya el Sr. Maser, al-
gando, en su defensa, los mismos razonamientos que invo-
can los recurrentes, siendo contestado por la Presiden-
cia, el que la Corporación, como administradora del Pa-
trimonio communal, debe procurar restringir los gastos
voluntarios en evitación de mayores sacrificios al
contribuyente y reclamaciones que pudieran for-
mularse ante la Superioridad. Pedida votación so-
bre el contenido de referida instancia, se acuerda sea
nominal y votan aprobándola los señores Guerrero,
Rodríguez (Amigro), Torera, Lucinar, Rodríguez (Eduar-
do), Blanco y Cabral. Total, siete - y desisténdola los
señores Jimes, Ripardo y Sr. Presidente - Total, tres = La
Presidencia declara aprobada referida instancia = Da-
da lectura de las restantes instancias, pidiendo au-
mento de sueldo, la Presidencia ordena, debe otor-
garse igual bonificación, o sea el tres veinte por ciento
sobre el sueldo que hoy perciben, a los empleados que
a continuación se enumeran, evitando con ello, duali-
simos entre el personal, y por aconsejarlo así la equi-



dad y la justicia que debe preceder los actos del Cuerpo capitular, habiéndose aceptado por unanimidad dicha propuesta. = A nueve guardias municipales a razón de cuarenta y tres pesetas cada uno, 387 pesetas. = a dos Inspectores Veterinarios a razón de treinta y seis pesetas uno, 72 pesetas. = a la encargada de la limpieza del Matadero, 12 pesetas. = a dos Auxiliares de secretaría a razón de veinte y cuatro pesetas uno, 48 pesetas. = a dos alguaciles de Ayuntamiento a cuarenta pesetas uno, 80 pesetas. = a dos guardas de los estanques de Rala y Querna, a diez pesetas uno, 20 pesetas. = a tres porticantes a razón de diez y ocho pesetas uno, 54 pesetas. = a una Prefera en partos, 24 pesetas. = a cuatro auxiliares de escuelas de niñas, a catorce pesetas setenta y cinco centimos uno, 59 pesetas. = Al Peón caminero y voz pública, 24 pesetas. = Total de estos aumentos 780 pesetas. = Ordenada la lectura del proyecto de presupuesto formulado por la Comisión municipal permanente, así se hizo, y abierta discusión sobre la totalidad, ningún señor Concejil usó de la palabra en pro ni en contra. = Acto seguido se procedió a la lectura, discusión y votación de los conceptos y cifras que integran el Presupuesto municipal ordinario para el futuro ejercicio de mil novecientos veinte y seis - veinte y siete, dando comienzo por los Gastos en la forma que sigue: Capítulo 1.º Obligaciones generales. - Artículo 2.º Pensiones. - Para pago de las pensiones y jubilaciones que se concedan durante este ejercicio y las ya concedidas a empleados municipales, con arreglo a las disposiciones vigentes y Reglamento aprobado por el Ayuntamiento pleno en 4 de junio de 1925 = 5.000 pesetas. = Artículo 4.º - Créditos reconocidos. - Para pagar a la Diputación provincial del segundo plazo de las 135.785 pesetas 80 centimos que se la adeudaban por contingente provincial de los años de 1905 al 1923-24, y que habían de satisfacerse en quince anualidades, según liquidación de la Junta de Sí-

Actos municipales publicada en el Boletín Oficial extraordinario de 13 de febrero de 1925, 8.385 pesetas 72 céntimos. = Para idem del 2º plan de 25.000 pesetas en que ha sido adquirido el edificio de las escuelas del Ave-Maria, y que habían de satisfacerse en cinco anualidades a razón de 5.000 pesetas en cada una, 5.000 pesetas. = Para idem del segundo y último plan de 15.000 pesetas en que fueron adquiridos los materiales de construcción existentes en dichas escuelas del Ave-Maria, y que habían de pagarse en dos anualidades a razón de 2.500 pesetas en cada una, 2.500 pesetas. = Total de este artículo, 15.885 pesetas 72 céntimos. = Artículo 6º: Contingentes. = Para pago a la Diputación provincial de la aportación que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento en el actual ejercicio, 33.043 pesetas 75 céntimos. = Para idem de las cuotas señaladas a este Ayuntamiento en el actual ejercicio para contingente carcelario y Selegación gubernativa, según su presupuesto especial aprobado por la Junta carcelaria en sesión de 12 de marzo de 1926, 4.587 pesetas. = Total de este artículo, 37.630 pesetas 75 céntimos. = Artículo 7º: Contribuciones e impuestos: Para pago de las contribuciones e impuestos de este Municipio, 200 pesetas = Para idem del 10% del impuesto de 9.000 pesetas a que asciende la consignación para el alumbrado público y dependencias municipales por medio de la electricidad, 900 pesetas = Para idem del 20% de Propios, 300 pesetas. = Para idem del impuesto sobre personas jurídicas por bienes de este Ayuntamiento, 4.500 pesetas. = Para idem del idem de Utilidades, que se desdienten al personal activo de este Ayuntamiento, 2.650 pesetas. = Total de este artículo, 5.550 pesetas. = Artículo 8º: Anuncios y suscripciones. = Para pago de anuncios en los folletos de Ciudad, Boletines Oficiales y periódicos, 50 pesetas. = Para idem



de la suscripción a la faceta de Madrid, 80 pesetas. = Para idem de la idem al Consultor de los Ayuntamiento, 18 pesetas. = Para idem de la idem a la Administración práctica, 18 pesetas. = Para idem de la idem al Diccionario de alcubilla, 25 pesetas. = Para idem de la idem al Boletín Oficial de la provincia, 108 pesetas. = Para idem de la idem del Boletín del Ministerio de Hacienda, 15 pesetas. Total de este artículo, 314 pesetas. = Artículo 9.º Indemnizaciones. = Para pago de indemnizaciones a particulares, 150 pesetas. = Artículo 10. Compromisos varios. = Para pago del alquiler de la casa-cuartel de la guardia civil, 780 pesetas. = Para idem del idem de la idem del Oficial-Jefe de dicha fuerza, 500 pesetas. = Para idem de la subvención asignada al Secretario del Juzgado municipal, 1.000 pesetas. = Para idem de la idem al alguacil de dicho juzgado, 700 pesetas. = Para idem de los gastos que originen el otorgamiento de la escritura pública y demás para adquirir el edificio de las escuelas del Ave-Maria, 1.750 pesetas. = Total de este artículo, 4.730 pesetas. = Artículo 11. Cargas por servicios del Estado. = Para pago de suministros a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, 3.250 pesetas. = Para idem de bagajes, 250 pesetas. = Para idem de quintas, 800 pesetas. = Para idem de elecciones, 200 pesetas. = Para idem de servicios de Estadística, proclamas y Registro fiscal, 1.000 pesetas. = Total de este artículo, 5.500 pesetas. = Importan los créditos de este Capítulo 1.º, setenta y cuatro mil setecientas sesenta pesetas cuarenta y siete céntimos y fueron aprobados todos y cada uno de ellos por unanimidad. = Capítulo 3.º Vigilancia y Seguridad. = Artículo 1.º Guardia municipal. = Personal. = Para sueldo del Inspector de Policía, 1.616 pesetas. = Para idem del Cabo de vigilancia nocturna, 1.530 pesetas. = Para idem de un guardia encargado de la recaudación de Arbitrios municipales, 1.548 pe-

setas. - Para idem de nueve guardias a 1.393 pesetas cada uno, 12.537 pesetas. - Para idem de un guardia para la aldea de San Jorge, con la obligación de conducir diariamente la correspondencia oficial y particular, 840 pesetas. - Para idem de otro para la aldea de San Benito, con la misma obligación que el anterior, 740 pesetas. - Para idem de otro para la aldea de Santo Domingo con igual obligación, 590 pesetas. - Material. - Para pago de equipo, armamento y vestuario de dichos guardias, 2.000 pesetas. - Total de este artículo 21.401 pesetas. - Artículo 2.º Socorro de incendios y salvamentos. - Para pago de dicha atención, 100 pesetas. - Total de este Capítulo 3.º veinte y una mil quinientas una pesetas que fueron aprobadas por unanimidad. Capítulo 4.º - Policia urbana y rural. - Artículo 4.º Alumbrado publico. - Para pago del alumbrado publico de la Ciudad, dependencias municipales y aldea de San Jorge, 9.000 pesetas. - Para idem del material para idem, 1.500 pesetas. - Total de este artículo 10.500 pesetas. - Artículo 4.º - Mataderos. Personal. - Para sueldo de dos Inspectores Veterinarios a 1.161 pesetas uno, 2.322 pesetas. - Para idem de la encargada de la limpieza del matadero y Carneceria publicos, 377 pesetas. - Material. - Para pago del material para la limpieza de dichos locales, 150 pesetas. - Total de este artículo, 2.849 pesetas. - Artículo 7.º Extinción de animales dañinos. - Para pago a matadores de animales dañinos, según la Ley de caza de 3 de Julio de 1903 y Reglamento para su aplicación, 250 pesetas. - Artículo 8.º Gastos generales. - Para pago de la retribución al encargado del reloj publico. - 300 pesetas. - Total de este Capítulo 4.º once mil ochocientas noventa y nueve pesetas, cuyo crédito fueron aprobados por una-



unanimidad. = Capítulo 5º Recaudación. = Artículo 2º
Recaudadores y agentes. - Para pago de su asigna-
 ción al agente de este Ayuntamiento en la capital de
 la provincia, 365 pesetas, que fueron aprobadas por
 unanimidad. = Capítulo 6º Personal y material
de Oficinas. Artículo 1º Oficinas centrales. = Per-
sonal. - Para sueldo del Secretario del Ayuntamiento,
 6.000 pesetas. - Para idem del Oficial 1º 2.750 pesetas. =
 Para idem del idem 2º, 2.500 pesetas. - Para idem del
 idem 3º, 1.750 pesetas. - Para idem de dos Auxiliares a
 774 pesetas uno, 1.548 pesetas. - Para idem del Interventor
 de fondos, 4.500 pesetas. - Para idem del Oficial de Interven-
 ción, 2.500 pesetas. - Para idem de un Auxiliar, 1.850
 pesetas. - Para idem del Cajero municipal, 2.750 pesetas.
 Para idem de escribientes temporeros, 500 pesetas. - Para
 idem de dos alguaciles municipales a 1.300 pesetas uno,
 2.600 pesetas. = Material. - Para la secretaría y otras de-
 pendencias municipales, 1.500. = Para la Interven-
 ción, 750 pesetas. - Para mobiliario de Oficinas munici-
 pales - 1.500 pesetas. = Imprime total de los gastos de este
 Capítulo y artículo, treinta y dos mil novecientas no-
 venta y ocho pesetas, que fueron aprobados por unanimi-
 dad. = Capítulo 7º Salubridad e higiene. = Artí-
culo 1º. = Aguas potables y residuarias. = Personal. =
 Para sueldo de dos personas encargadas de la limpieza
 de los estomques de Bala y Cuerva, a razón de 310 pese-
 tas una, 620 pesetas, cumpliendo lo ordenado por los artí-
 culos 200 y 201 del Estatuto municipal. = Para idem de otra
 con igual fin en la Aldea de San Jorge, y en cumplimiento
 del anterior precepto legal, 480 pesetas. = Obras - Para
 saneamiento de las aguas potables y residuarias en el término
 municipal, cumpliendo el precepto legal dicho, 4.300 pesetas.
 Total de este artículo, 5.400 pesetas. = Artículo 2º Limpieza
de la vía pública. = Para pago de jornales y materiales

con destino a la Limpieza pública de la ciudad, —
16.000 pesetas. Artículo 3º Cementerios. — Para con-
servación y reparación del Cementerio civil, propiedad
de este Ayuntamiento, cumpliendo lo preceptuado por
los artículos 200 y 201 del Estatuto municipal, 200 pe-
setas. Artículo 4º Laboratorio de análisis de
alimentos y preparación de vacunas. — Para
los gastos enunciados en este epígrafe, conforme orde-
nan los referidos artículos del Estatuto municipal,
250 pesetas. — Artículo 5º Desinfecciones. — Para desin-
fección de mendigos, emigrantes y prevención de enfer-
medades contagiosas, 250 pesetas. — Para cajas mortuo-
rias para vecinos pobres, 750 pesetas. — Para el Institu-
to provincial de Higiene, 2.530 pesetas, asignándose a
estos gastos que importan 3.530 pesetas, en cumplimiento de
lo ordenado por referidos artículos 200 y 201 del Estatuto
municipal. — Artículo 6º Epidemias. Para obtención
de vacunas y otros medicamentos y medios para prevenir
enfermedades transmisibles, cumpliendo la anterior dis-
posición legal invocada, 2.000 pesetas. — Artículo 7º. —
Saneamientos de terrenos. — Para los gastos que originan
los saneamientos de terrenos en este término municipal,
conforme al precepto legal antes dicho, 1.500 pesetas. =
Artículo 8º. — Inspección sanitaria de locales. — Para
los gastos que ocasionen el servicio enunciado, conforme al
precepto legal invocado, 500 pesetas. — Artículo 9º Higiene
pecuaria. — Sueldo del Inspector de Higiene y Sani-
dad pecuaria, en cumplimiento del mencionado precepto
legal, 1.548 pesetas. — La totalidad de los créditos de este
Capítulo, importan treinta mil novecientos veinte
y ocho pesetas, y fueron aprobados por unanimidad =
Capítulo 8º Beneficencia. Artículo 1º. —
Auxilios médico-farmacéuticos. Personal. — Sueldo de
tres médicos titulares, encargados de la asistencia a



familias pobres, a razón de 2.500 pesetas uno, mas 250 pesetas a que asciende el 10%, según Real orden de 5 de diciembre de 1925, 8.250 pesetas. = Idem de tres practicantes municipales a razón de 568 pesetas uno, 1.704 pesetas. = Idem de una Profesora en parto, encargada de la asistencia a familias pobres, 774 pesetas. = Para pago de dos residencias de farmacia, que con arreglo al Reglamento vigente, lo son solo por prestación de servicios sanitarios, a razón de 400 pesetas una, 800 pesetas. = Material. Para los gastos de locomoción del médico titular para visitar a vecinos pobres de las aldeas, 500 pesetas. Para idem del suministro de medicamentos a familias pobres inscritas en el Padron de la Beneficencia municipal, 7.000 pesetas. = Total de este artículo, 19.028 pesetas. = Artículo 3º: Instituciones benéficas municipales. = Para el sostenimiento de una Casa de locom, según concierto con el Hospital de Caridad de esta ciudad, 3.000 pesetas. = Artículo 4º: Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres. Para socorro y conducción de pobres transeuntes, emigrados pobres y lactancia de niños de vecinos pobres, 2.250 pesetas. = Para la encargada de la recogida de niños expósitos, 340 pesetas. = Total de este artículo, 2.590 pesetas. = Artículo 5º: Calamidades públicas. = Para socorro a causa de calamidades públicas y crisis obesa de trabajo, 3.000 pesetas. = Fueron aprobados por unanimidad los créditos de este Capítulo, que importan veinte y siete mil seiscientos diez y ocho pesetas. = Capítulo 9º: Asistencia social. = Artículo 1º: Juntas Locales. = Para pago a los Vocales Obreros el importe de sus jornales por asistencia a las Juntas de Reformas sociales, 80 pesetas. = Artículo 4º: Retiros de obreros. Para pago de las cuotas de retiro a obreros municipales, 400 pesetas. = Total de este Capítulo, cuatrocientas ochenta pesetas, cuyos créditos quedaron aprobados por unanimitad.

midad. - Capítulo 10. - Instrucción pública. - Artículo 1.º - Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria. - Personal. - Sueldo de cuatro auxiliares de las escuelas de niñas de esta ciudad, a razón de 471 pesetas una, 1.884 pesetas. - Alquileros. - Por el alquiler de casa-habitación a D^{os} Maestros y D^{na} Maestra de esta ciudad, a razón de 40 pesetas mensuales cada uno, 1.920 pesetas. - Para idem de idem de D^{os} Maestros conserjes, en esta ciudad, a razón de 500 pesetas anuales para ambos, 500 pesetas. - Para idem de idem al Maestro de la escuela de niñas de la aldea de San Benito, 360 pesetas. - Para idem de casa-escuela y habitación del Maestro de la escuela de niñas de San Jorge, 300 pesetas. - Para idem de idem de la de niñas de dicha aldea de San Jorge, 180 pesetas. - Para idem idem del Maestro de la aldea de Santo Domingo, 240 pesetas. - Para idem idem de la escuela de niñas de San Benito, 240 pesetas. - Para idem de la casa-escuela de niñas de San Benito, 240 pesetas. - Total de este artículo, 5.864 pesetas. - Artículo 6.º Instituciones culturales. - Para pago de la subvención otorgada a la Sociedad Filarmónica de esta ciudad, cuya distribución se hará con arreglo al Reglamento aprobado, 4.000 pesetas. - Para idem al Patronato del Colegio de 2.ª enseñanza de esta ciudad, con destino a facilitar estudios a niñas pobres, 1.500 pesetas. - Para premios a niñas y niños de las escuelas públicas municipales, 500 pesetas. - Para plantación de árboles y gastos de la fiesta del árbol, 750 pesetas. - Total de este artículo, 6.750 pesetas. - Las doce mil seiscientas catorce pesetas que importan los créditos de este Capítulo, fueron aprobados por unanimidad. - Capítulo 11. - Obras públicas. - Edificaciones. - Para conservación y reparación.



de edificios del común, 3.000 pesetas. = Artículo 2º.
Expropiaciones para apertura y ensanche de
vías públicas. = Para los gastos que originen el ser-
 vicio enunciado, 500 pesetas. = Artículo 3º. Vías
públicas. = Personal. = Sueldo de un Peón caminero,
 encargado de la conservación de las carreteras munici-
 pales, desempeñando a la vez el cargo de Not. público,
 774 pesetas. = Obras. = Para los gastos de arreglo de
 calles, plazas, paseos y carretera de circunvalación,
 30.000 pesetas. = Total de este artículo, 30.774 pesetas. = Los
 créditos de este Capítulo que suman treinta y cuatro mil
 doscientas setenta y cuatro pesetas, fueron aprobados por
 unanimidad. = Capítulo 13. = Fomento de intereses
comunales. = Artículo 3º. = Ferias, exposiciones, concursos,
funciones y festejos. = Para los gastos que ocasionen
 los servicios enunciados en esta relación, 500 pesetas, que fue-
 ron aprobadas por unanimidad. = Capítulo 17. =
Imprevistos. = Artículo único. = Para pago de gastos
 imprevistos, 3.000 pesetas que también se aprobaron
 por unanimidad. = El total del presupuesto ordina-
 rio de gastos para el venidero ejercicio de mil no-
 cientos veinte tres veinte y siete, importa doscientas
cincuenta y dos mil novecientas treinta y siete
pesetas cuarenta y siete céntimos, y queda tam-
 bien aprobado por unanimidad. = Presupuesto de In-
gresos. Capítulo 1º. Restos. = Artículo 1º. Edificios
y solares. = Porcenta del edificio que ocupa la Prisión
 preventiva de este partido, 3.000 pesetas. = Por idem del
 idem el juzgado de Instrucción de idem, 1.000 pesetas. = Por
 idem del idem destinado a Carnicería, a razón de treinta
 céntimos de pesetas diarios, por la ocupación de cada puesto
 para la venta, 400 pesetas. = Por idem de los locales sobran-
 tes del servicio público, propiedad de este Ayuntamiento, =
 1.000 pesetas. = Total de este artículo, 5.400 pesetas. = Artículo

culo 2.º Censos. = Por los intereses de censos impuestos sobre fincas de particulares y a favor de este Municipio, 1600 pesetas. = Artículo 3.º Valores. = Por los intereses al 4% de la cantidad de 263.600 pesetas 65 céntimos nominales que posee este Ayuntamiento, en inscripciones intransferibles de bienes de Propios, con deducción del 20% de dichos intereses que cobra el Estado y devuelta al efectuar los pagos, 8.436 pesetas 22 céntimos. = Reseña de dichos valores = Inscripción número 4.855, por 243.289 pesetas 69 céntimos. = Idem número 8.303, por 1.503 pesetas 64 céntimos. = Idem número 11.635, por 10.897 pesetas 69 céntimos. = Idem número 11.972, por 48 pesetas 12 céntimos. = Idem número 12.818, por 5.763 pesetas 06 céntimos. = Idem número 17.555, por 178'62 pesetas. = Idem número 19.122, por 257'13 pesetas. = Idem número 19.901, por 327'29 pesetas. = Idem número 4.849, por 1.335'41 pesetas. = Total igual, 263.600 pesetas 65 céntimos. = Por idem al 4% de la cantidad de 238.000 pesetas nominales que posee este Ayuntamiento en títulos de la Deuda perpetua interior, con deducción tambien del 20%, según resguardo de la Sucursal del Banco de España en Badajoz, de fecha 21 de junio de 1886, 7.616 pesetas. = Total de este artículo, 46.052 pesetas 22 céntimos. Artículo 5.º - Otras rentas. = Por lo que debe pagar el Seminario de San Atón, de Badajoz, con destino a la escuela elemental de niños de esta Ciudad, en virtud de Real orden de 14 de octubre de 1810, repudiando la repartición que en 30 de abril de 1805 hizo el Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis, 375 pesetas. = Total de los ingresos de este Capítulo veinte y tres mil cuatrocientos veinte y siete pesetas veinte y dos céntimos, que fueron aprobados por unanimidad. = Capítulo 2.º - Aprovechamientos de bienes comunales. = Artículo 2.º Mordas y



Limpias. - Por el producto en venta del estiércol procedente de la limpieza de las vías públicas, 2.500 pesetas. =

Artículo 3.º - Enajenación de bienes. - Por lo que pueda rendir el concepto enunciado, 2.500 pesetas. = Total de este Capítulo, cinco mil pesetas, cuyos ingresos fueron también aprobados por unanimidad. =

Capítulo 5.º - Eventuales y extraordinarios. - Artículo 2.º

Reintegro de varios conceptos. - Por el reintegro que haga el Estado de las especies que se suministran a fuerzas del Ejército y Guardia civil, 3.250 pesetas. =

Artículo 3.º Legados donativos y mandas. - Por lo que puedan producir los conceptos enunciados, 125 pesetas. =

Artículo 4.º Ingresos no previstos. - Por lo que puedan rendir dichos ingresos, 500 pesetas. - Los créditos de este Capítulo de ingresos que importan tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, fueron aprobados por unanimidad. =

Capítulo 7.º Contribuciones especiales. - Artículo único. - Beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento. - Por lo que pueda producir el concepto dicho, doce mil doscientas cincuenta pesetas, que fueron aprobadas por unanimidad. =

Capítulo 8.º - Oreos y tasas. - Artículo 1.º - Prestación de servicios

Por el producto del arbitrio, por vigilancia de espectáculo público, según Ordenanza aprobada por el señor Delegad. de Hacienda en 11 de octubre de 1924, y valedera para los ejercicios que terminarán en 1.º de Julio de 1927, 500 pesetas. =

Por idem del idem por derecho de reconocimiento de substancias alimenticias y exámenes microscópicos de reses que sacrificuen en el término municipal, según Ordenanza aprobada por idem idem, 2.000 pesetas. =

Por idem del ocaso de carnes desde el matadero municipal a los establecimientos dedicados a la venta de aquellas fuera del edificio de la Carnicería, según Ordenanza



idem idem, 500 pesetas. = Por idem del arbitrio sobre
reses que se sacrifican en el Matadero municipal,
según Ordenanza idem idem, 7.000 pesetas. = Por
idem del idem sobre enterramientos en el Cemen-
terio Civil, según Ordenanza idem idem, 100 pe-
setas. = Por idem del idem sobre certificaciones de
actas y documentos municipales que se extiendan
por las Oficinas, a instancia de parte no pose-
según Ordenanza idem idem, 300 pesetas. = Por
idem del idem sobre guías para la compra y venta
de caballerías, según Ordenanza idem idem, 100 =
pesetas. = Por idem idem sobre alquiler de carros
y caballerías para la munda de porcos negros,
según Ordenanza idem idem, 250 pesetas. = Total
de este artículo, 10.750 pesetas. = Artículo 2.º Apro-
vechamientos especiales. = Por el producto del ar-
bitrio sobre aprovechamientos para usos industriales,
de las aguas de Charcas y fuentes públicas, según Orde-
nanza idem idem, 150 pesetas. = Por idem de idem
sobre ocupación de la vía pública con materiales
de construcción, escombros y andamios, según Orde-
nanza idem idem, 250 pesetas. = Por idem idem
sobre idem con puestos de venta, según Ordenanza
idem idem, 2.000 pesetas. = Por idem idem sobre idem
con kioscos, burocrías y ambulantes, según Orde-
nanza idem idem, 1.500 pesetas. = Por idem idem
sobre idem con sillas y veladores, según Ordenanza
idem idem, 150 pesetas. = Por idem idem sobre
prensa en las Oficinas públicas municipales, en la
forma, cantidad y tiempo la Comisión permanente
verale, 100 pesetas. = Por idem idem sobre perros, se-
gún Ordenanza cuya aprobación se solicitara
y habiéndose de regir hasta 1.º de julio de 1927, =
250 pesetas, = Total de este artículo, 4.400 pe-



setas. - Los créditos de este Capítulo, que importan quince mil ciento cincuenta pesetas, fueron aprobados por unanimidad. - Capítulo 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos racionales. - Artículo 1.º - Impuestos cedidos por el Estado. - Por el producto del impuesto sobre Carnajes de lujo, según Ordenanza idem idem, 2.500 pesetas. - Por idem del idem sobre casinos y circos de recreo, según Ordenanza idem idem, 250 pesetas. - Por idem del idem sobre el recargo del 20% de la cuota del Tesoro en la contribución industrial, 7.000 pesetas. - Por idem del idem sobre el idem del 20% de la contribución urbana, 7.000 pesetas; total de este artículo, diez y seis mil setecientas cincuenta pesetas. - Artículo 2.º Participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado. - Por el sobrante de los recargos municipales de la contribución de rústica y urbana, después de descontadas las obligaciones de primera enseñanza de este distrito municipal, 26.741 pesetas 32 céntimos. - Por recargo de la contribución industrial, consistente en el 22% sobre la cuota del Tesoro, según Ordenanza aprobada por la Sección de Hacienda, 6.850 pesetas. - Por idem que autoriza el artículo 391 del Estatuto municipal, por las industrias que se ejerzan por las empresas de transporte en diferentes términos municipales, en la parte que pertenece a este Municipio, según Ordenanza idem idem 100 pesetas. - Por idem del impuesto sobre Cédulas personales 1.000 pesetas. - Total de este artículo, 34.691 pesetas 32 céntimos. - Importan los créditos de este Capítulo cincuenta y una mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas treinta y dos céntimos, y fueron aprobados por unanimidad. - Capítulo 10.º - Imposición municipal. - Artículo 1.º - Artículos

destinados al consumo. = Por el producto del arbitrio sobre bebidas alcohólicas y espirituosas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 424 y siguientes del Estatuto municipal, según Ordenanza aprobada, 5.000. = Por idem del idem sobre carnes frescas y voladas, volateria y casa menor, según el artículo 457 del referido Estatuto y Ordenanza aprobada, 500 pesetas, = Total de este artículo, 5.500 pesetas. = Artículo 2.º = Solares sin edificar = Por el producto del arbitrio sobre solares sin edificar, con arreglo al artículo 407 del Estatuto municipal y Ordenanza aprobada con anterioridad, 200 pesetas. = Artículo 4.º = Inquilinatos. = Por el producto del arbitrio sobre inquilinatos, según los artículos 458 y siguientes del Estatuto municipal y Ordenanza aprobada, 625 pesetas. = Artículo 6.º = Circulación rodada de lujo. = Por el producto del arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo por vías públicas municipales, según el artículo 433 del Estatuto y Ordenanza aprobada, 300 pesetas. = Artículo 8.º = Concesiones especiales. = Por el producto del arbitrio sobre tránsito de carros de carga por vías públicas municipales, según el artículo 374 letra t) del Estatuto municipal y Ordenanza aprobada, 1.000 pesetas. = Por idem del idem sobre paradas en vías públicas municipales de carruajes de alquiler, según el anterior artículo y letra referidos del Estatuto y Ordenanza aprobada, 350 pesetas. = Por idem del idem sobre el impuesto de timbre a los espectáculos públicos que se celebren en locales cerrados, mediante entrada de pago o billete, el 7% de la cuota del Tesoro, según el artículo 380, letra b) del Estatuto municipal y Ordenanza aprobada, 750 pesetas. = Por idem del idem sobre el consumo de gas y



electricidad el 20% sobre la cuota del turno, según
 el artículo y letra referidos anteriormente y orde-
 nanza aprobada 250 pesetas. = Total de este ar-
 tículo, 2.350 pesetas. = Artículo 9.º Repartimiento:
 Por el importe del repartimiento para cubrir el déficit
 del presupuesto, partes real y personal a las que se re-
 fieren los artículos 461 siguientes del Estatuto munici-
 cipal, después de agotados los recursos, cuya imposi-
 ción es obligatoria, según ordenanza aprobada
 132.568,93 pesetas. = Importan los ingresos de este
 capítulo, ciento cuarenta y una mil quinientas cua-
 renta y tres pesetas, noventa y tres céntimos, y fue-
 ron aprobados por unanimidad. = Capítulo 11.
Multas. = Artículo único. = Por el producto de
 las multas que se impongan por esta alcaldía
 por la infracción de las ordenanzas municipa-
 les y bandos de policía y buen gobierno, doscientos
 cincuenta pesetas. = Total del presupuesto de Ingresos,
 doscientas cincuenta y dos mil novecientos
 treinta y siete pesetas cuarenta y siete cén-
 timos. = Resumen general. = Importa el Presupuesto
 de gastos para 1926-27, 252.937,47 pesetas, y el de
 (igual) Ingresos igual cifra, resultando por tanto nive-
 lado. = El Sr. Presidente somete a votación la totali-
 dad de este Presupuesto ordinario por las cifras em-
 pñadas en el anterior resumen, y se acuerda apro-
 barle por unanimidad, así como el que se exponga
 al público, por término de quince días, para oír
 reclamaciones, y una vez transcurridos, remitirle al
 Sr. Delegado de Hacienda a los efectos del artículo
 300 del Estatuto municipal, reformado este, el 301 y el
 302 por Real decreto de 5 de enero de 1925. = Al propio
 tiempo hace constar que siendo día y ocho los señ-
 ores Concejales que forman la Corporación, y habiendo


66.284 46

siendo aprobado este presupuesto por diez votos fa-
vorables, o sea por mayoría absoluta, queda
en todas sus partes cumplido el artículo 297
del repetido Estatuto municipal. =

Ordenanza de peños

A continuación fue leída la ordenanza sobre el
tránsito de peños por vías públicas, para el veni-
dero ejercicio de 1926-27, cuyo ingreso afecta al ca-
pítulo 3º, artículo 2º, y fue aprobada en votación
ordinaria, acordándose en igual forma su publi-
cación al público por término de quince días para
sus reclamaciones, y una vez transcurrido dicho
plazo, remitirla para su aprobación al señor
Delegado de Hacienda, quedando de este modo
cumplidos los artículos 322 y 323 del Estatuto
municipal vigente, reformados por Real de-
creto de cinco de enero de 1926. =

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por ter-
minada la presente y yo el Excmo. certifico


Manuel Muñoz

A. Riquado Olvera

Guillermo

Mariano Rodríguez

E. Rodríguez

E. Muñoz

D. Blas

Ulpiano Florente

Guillermo Rodríguez

Feliciano Cabral

Pelipe Martínez

J. Muñoz

E. Rodríguez

Luis Herrera

Vicente

Francisco

Sesión extraordinaria de 15 de junio 1926.
 En la Noble, Leal y Notable Ciudad de Olivenza a
 quince de junio de mil novecientos veinte y seis,
 reunidos los señores Concejales que al margen se
 anotan y que forman las dos Terceras partes del to-
 tal número de los que componen el Ayuntamiento, a
 fin de celebrar sesión extraordinaria previa convocato-
 ria al efecto, bajo la presidencia de don Manuel
 Muñoz Rivera, y siendo la hora de las doce dió prin-
 cipio la sesión en el salón de actos de estas Casas Con-
 sistenciales, dándose lectura al acta anterior, y una vez
 terminada el Sr. Blanco hizo uso de la palabra, mani-
 festando que en la discusión de presupuesto, en la lectura
 de una instancia suscita por varios empleados activos,
 pidiendo que el Ayuntamiento abone los descuentos del
 impuesto de Utilidades, se acordó por mayoría de votos
 concederles tal beneficio; y a propuesta de la Presidencia
 de que se ampliasen a los demás suplidos que no soli-
 citaron dicho beneficio, por unanimidad de los concu-
 rrentes se aprobó dicha propuesta, entendiéndose que dicho
 beneficio alcanzaba a toda clase de suplidos, lo mismo
 los activos que los jubilados; y de la lectura del acta apa-
 rece solamente concedido el beneficio a los activos, quedando
 excluidos por tanto los pasivos; y como ello supone una
 desigualdad grande, solicitó de la Presidencia se aclarase y se
 ampliasen también dicho beneficio a los jubilados. Al con-
 testar la Presidencia que en la propuesta que hizo de
 ampliación, solamente se refería a los empleados acti-
 vos y no a los jubilados, que por el hecho de haber ce-
 sado de prestar servicios dejaron de ser empleados, pero
 que en embargo de ello soneto la cuestión al Ayu-
 tamiento para resolver lo que entienda oportuno.
 El Sr. Rodríguez Maestre hizo uso de la pala-
 bra, manifestando que él también como el Sr.

Blasco, había entendido que la bonificación afectaba a todos, pero que en la situación en que estaba planteado el asunto el Ayuntamiento podía conceder a los parvos el mismo beneficio que la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Badajoz.

Por la Presidencia se interrogó a los señores concurrentes si se aceptaba la proposición del señor Rodríguez, y por unanimidad prestaron su conformidad, acordando se solicite a la Diputación y referido Ayuntamiento el acuerdo que sobre dicho asunto hayan tomado con los empleados parvos, para en su virtud proceder este Ayuntamiento en igual forma, aprobando y firmando el acta anterior.

1.º Suplemento de crédito. Se dio lectura del expediente de suplemento de crédito por medio del superavit del ejercicio anterior, para atender al pago urgente e inaplazable de 1.500 pesetas para los gastos que se originen hasta 30 del actual, en el servicio de limpieza de la Ciudad, capítulo 7.º artículo 2.º, por ser notoriamente insuficientes las 677 pesetas 97 céntimos que hay disponibles en el día de hoy, y

Resultando: que ha sido informado por la Intervención, en el sentido que puede realizarse con el exceso o superavit actualmente disponible de 51.746 pesetas 90 céntimos que ofrece el último presupuesto liquidado, y sobre cuya cifra no existe liquidada ni contraída obligación de pago alguno; que la Comisión Municipal permanente conoció del mismo en 20 de mayo último y acordó someterle a la aprobación del Ayuntamiento pleno, y que se anunciara por quince días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia, lo que tuvo efecto en el número 104, del día 26 de mayo próximo pasado, sin que se produjera reclamación alguna en contra.

Considerando, que el artículo 11 del vigente Reglamento



mento de la Hacienda municipal, autoriza los suplementos de créditos, concurrendo las circunstancias de que se deja hecho mérito, y cumplidos los trámites que dicho Reglamento señala.

Por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que constituyen los dos tercios de la totalidad del Ayuntamiento, se aprueba el citado suplemento de crédito, por valor de mil quinientas pesetas, quedando de este modo cumplido el artículo 11 del Reglamento ya dicho, y ampliado por tanto el gasto en igual cifra en el Capítulo 7º, artículo 2º.

Grada cuenta de los escritos dirigidos al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por D. J. Santiago Fonsaca y Sr. Eliseo Fernández, Maestros de las escuelas nacionales de esta Ciudad, reclamando contra el presupuesto municipal votado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1926-27, en lo que se refiere a consignaciones para casa-habitación y otras; y que dicha autoridad remite a informe del Ayuntamiento, en 4 del actual; se acordó por unanimidad en sesión de ayer, evacuarle en los siguientes términos:

Impresión dolorosa existe en el ánimo de esta Corporación el tener que ocuparse de reclamaciones de la índole de las presentadas, motivadas sin fundamento legal alguno, caretes de justicia en su fondo, desinteres y violatas en su forma, y sobre todo por funcionarios del Estado, cuya misión principal es formar ciudadanos inteligentes, cultos, racionales y respetuosos con sus semejantes y muy principalmente con los organismos que encarnan y representan a la Autoridad.

El principal objeto de dichas reclamaciones (mejor dicho el único) es, que se eleva la cifra de 480 pesetas consignadas en presupuesto para casa-habitación, de cada uno de ellos, a 500 pesetas; y que se les abone la diferencia entre dichas dos cantidades, por el periodo de los tres últimos



años.

El artículo 15 párrafo 1º del Estatuto del Magisterio, prescribe se suministre casa decente y capar a los maestros, y la Dirección general de 1ª Enseñanza resolvió en 20 de abril último en conformidad a dicho precepto legal. Así lo exceptó el Ayuntamiento, por cuanto desde 1º de julio próximo los señores Torunca y Terriánola habitarían casas alquiladas y pagadas por los fondos municipales, con cargo al crédito de 480 pesetas figurado para cada uno de ellos, obteniéndose por este medio, el estricto cumplimiento del Estatuto del Magisterio; una economía en el gasto; y demostrar sin género alguno de duda, no ser necesario el aumento de las 480 pta. presupuestadas para tal atención. Proceda por tanto declarar firme el crédito votado y desestimar la petición de los reclamantes, sobre este particular.

Respecto al abono de la diferencia entre las 480 pesetas percibidas y las 500 pesetas que dicen se les adeudan, por el periodo de los tres últimos años, también procede desestimar la reclamación, por cuanto dichos señores no interpusieron en tiempo y forma los recursos que les autoriza los artículos 253, 255, 257, 258, 300 y 301 del Estatuto municipal vigente; y ni a estos añadimos, el que el crédito que reclaman, tiene que ser previamente liquidado y reconocido (cosa que no ha tenido lugar) y que la prueba que habría de practicarse, demostraría con luz meridiana, que el Maestro Torunca ha percibido mensualmente diez pesetas más de lo que paga por casa-habitación; y que el Maestro Terriánola, que carece de familia en la localidad, y vive hospedado en una fonda, no es posible, racionalmente pensando, que pague por el solo concepto de habitación, las 40 pesetas mensuales, que también ha cobrado, por que si así fuera, resultaría que el dueño de la casa en que vive, obtendría por alquiler de las habitaciones que tiene destinadas para huéspedes, unas 7.000 pesetas



anuales, lo que notoriamente es una exageración dados los precios de alquiler de viviendas en la localidad, y valor del inmueble. Ante estos hechos demostrativos hasta la saciedad, de que ningún perjuicio se ha irrogado a los reclamantes; no sería más justo y equitativo, que el Ayuntamiento les reclamara las cantidades percibidas y no invertidas en casa-habitación que es a lo que tienen derecho?

Las demás reclamaciones del Sr. Fernández, formuladas en virtud de lo de may. último, solo pueden atribuirse a ignorancia o al propósito decidido e intención aviesa de molestar, por cuanto todas ellas carecen de fundamento legal en que apoyarlas, como lo demuestra la simple lectura del artículo 29^o del Estatuto municipal, que garantiza la plena autonomía local en las consignaciones que él impugna; y el (número) 15^o, número 7 de referida estatuto, en que asigna como de la exclusiva competencia del Ayuntamiento la apertura, conservación, ornato y demás de vías públicas dentro o fuera de poblado; y el número 17 del mismo, ordena facilitar y difundir la instrucción pública y la aplicada a oficios, industriales y artes.

Los preceptos legales invocados, son por sí, solo bastante para no tomar en consideración lo que el Sr. Fernández dice, pero es mayor abundamiento, y deseando esta Corporación esclarecer y primitivizar las cuestiones que trata, nos permitimos someter a la consideración de U.S.S. los siguientes hechos y razonamientos:

La subvención de 1500 ptas. otorgada al Patronato del Colegio de 2.^a Enseñanza, por el concepto de facilitar estudios gratis a hijos de vecinos pobres, se cumple en todas sus partes, como lo prueba el que tres niños reciben instrucción completamente gratis, y otros cinco (hijos de modestos vecinos) solo abonan una mínima parte de los honorarios asignados a los conceptuados como pudientes, y si el número de aquellos no es mayor, no puede atribuirse al Patronato, que

ha venido y tiene abiertas sus aulas a todos los que a ellas acuden, y si a los moventes pocos elos, cual esto, que no preparan niños para la segunda enseñanza.

Además, la entidad Patronato está integrada por personas dignísimas y respetabilísimas de la localidad, ajenas a toda idea de lucro y a la misión docente, de la que está encargada un grupo de inteligentes y beneméritos ciudadanos, que en su deseo de enseñar y educar a la juventud, sacrifican gustos y tiempo y energías por una retribución misérrima (en el mejor de los casos) por cuanto han tenido periodos en que nada han percibido, dejando sus emolumentos en beneficio de los niños pobres y para adquirir material científico para la enseñanza.

Desarrollándose esta institución en forma tan altruista y desinteresada; hay derecho a hablar de negocio y a censurar a dos dignísimos Concejales?

Dijo el reclamante, que las escuelas nacionales de esta Ciudad son escasísimas y están abandonadísimas; Puede imputarse con justicia estos cargos al Ayuntamiento?

De ningún modo, por cuanto éste satisface al Estado las cantidades que le pide, no aducándole una sola peseta; y gustoso, se halla dispuesto a invertir mayores sumas en esta sacratísima atención, como lo prueba el tener sollicitud de la Superioridad la creación de una nueva escuela en aldea de San Benito. ¿Había que acumular tal abandono a los padres y niños de la localidad? Tampoco, porque aquellos, amantes de sus hijos, solo desean su enseñanza e instrucción, y estos son siempre materia apta y dispuesta para moderar en los primeros troques de la ciencia, verdad y justicia. Si estos dos esenciales elementos de la enseñanza no acusan deficiencia alguna en su función propia, ¿el hecho del abandono existe,



necesariamente tiene que radicar la causa determi-
nante de ello, en el personal docente, por no reunir
condiciones pedagógicas, bien por falta de conocimientos,
aptitud, carácter, método y demás necesarias y precisas
para todo Maestro de 1.^a enseñanza. Solo así se explica
el hecho de que, de que contando el curso escolar
de niños, del casco de la ciudad, de unos 600 alumnos,
comprendidos en la edad de 6 a 12 años, solo hayan
estado matriculados en la escuela municipal del señor Tou-
seca, en el periodo de 1.^o de septiembre de 1925 a 31 de
mayo de 1926, 45 niños, con una asistencia media
de 27, y en la del señor Fernández, de quien se interesó por
la alcaldía, en atenta comunicación, iguales datos, no se
ha dignado contestar, colocándose en abierta oposición
a los requerimientos de la autoridad, siendo esta la
causa de no conseguir las cifras de matrícula y asista-
cia media de los alumnos de su escuela, sin bien puede
afirmarse, sin temor a error, que el número de
niños y años es igual o menor que en la del señor
Touseca, mientras a las escuelas particulares acuden
los niños en tropel, imponiéndose muchos de ellos, saci-
ficios pecuniarios que les priva de atender a las más
apremiantes necesidades de la vida. ¿No es por sí solo
este hecho, la demostración palmaria de la sin razón
del reclamante, de imputar al Ayuntamiento el abandono
de la enseñanza primaria en esta ciudad? ¿No se
ve claramente por los datos expuestos y por el hecho con-
probado, de que dichos Maestros no presentaron las
Memorias reglamentarias y trabajos manuales de los
niños, el cerrarse el último curso, a la Junta munici-
pal de 1.^a Enseñanza, según consta en el acta oportuna,
que los señores Touseca y Fernández carecen de condicio-
nes para la enseñanza? y por último, ¿no está jus-
tificado el que este Ayuntamiento pida a la Superintendencia



una impecación a referidas escuelas nacionales, cuando estos dos señores Maestros han tenido largos periodos, durante los que no ha llegado a una decena de niños, los que han concurrido a sus escuelas?

Por error de copia, fácilmente explicable, se consignaron 500 pesetas, para premios a niñas y niños de las escuelas municipales, en vez de decir nacionales; y este pequeño lapsus, que sin mediano sentido y una recta intención, interpretarian lógicamente y adecuadamente, aplicándose a las escuelas nacionales, sirve para decir al reclamante, con notoria inequidad, que a ellos no llegó un solo centimo a tal objeto, cuando debe saber, que a las escuelas de niñas se les otorgó premios, poco tiempo ha, y si la Junta local de 1ª enseñanza no hizo otro tanto con sus alumnos, fue por no hallar en ellos, conocimientos bastantes que les hiciera acreedores a tal distinción, lo que prueba una vez más el celo y competencia de referidos Maestros señores Touca y Fernández.

Ya anteriormente se hace mención, de que el Ayuntamiento tiene solicitud de la Superioridad la creación de una nueva escuela de niñas en la Aldea de San Benito, y a tal fin, se consignaron en el anterior presupuesto al corriente, y se repitieron en el actual y venidero, los créditos de 360 pesetas para casa habitación del Maestro que se nombre, y 240 ptas para local de referida escuela, y sino se ha cifrado cantidad alguna en el de 1926-27 para material de la misma, obedece, a no conocerse detalladamente los efectos y cueres que se harán preciso a un funcionamiento en su caso, se pedirán, en momento oportuno, a la Inspección de 1ª Enseñanza, y entonces, con conocimiento de dicho presupuesto, se habilitará el crédito necesario al objeto



indicado. El laberíntico e inentendible párrafo que dice: "y como es norma no aplicar luego partida no consignada seguiremos pagando indefinidamente las 600 pesetas sin aparecer tal escuela". Si llegara a implicar una insidia en el reclamante, queda completamente desechada, haciendo constar que en el presupuesto últimamente liquidado de 1924-25, las referidas 600 ptas. lo fueron en concepto de economía, por no haberse invertido, y ello, no obedece a una norma caprichosa del Ayuntamiento, sino al cumplimiento del artículo 304 del Estatuto municipal, que ordena que cuando al fin del ejercicio, los créditos abiertos y no invertidos, durante su vigencia, "a lo del pago indefinido de las 600 pesetas, sin aparecer tal escuela", no se contesta, porque ingenuamente confiera esta Corporación no entender lo que quiere decir el tran repetido, un Maestre.

No imputo extraña a esta Corporación, el que el reclamante, no encuentra justificadas las partidas globales de prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, por valor de 5.864 ptas, que se destinan (especificadas por concepto) al pago de los sueldos de cuantos auxiliares de las escuelas de niñas, alquileres de casas-habitación para Maestros y Maestras, y de locales para escuelas de niños y niñas, así como las 6.750 ptas para instituciones culturales, distribuidas en subvenciones a la Sociedad Filarmónica (Banda municipal) y Patronato del Colegio de 2.^a enseñanza, de esta ciudad, premios a niños y niñas de las escuelas nacionales, plantación de árboles y fiesta del árbol; y ello, es sin duda, porque ignora, que tal nomenclatura está prescrita en los modelos oficiales, y no puede variarse, aunque el reclamante estime que el legislador notuvo acierto en el anuncio de dichos servicios.

La cifra de 750 ptas consignadas para plantación de



arboles y fiesta del árbol, la califica de insuficiente el tan repetido maesto, y asegura que dicha fiesta nunca se celebró en esta localidad. La apreciación cuantitativa de una cifra, es una cosa puramente subjetiva, y si a dicho señor le parece exiguo, la superioridad la estimó bastante y justa al fin que se destina, autorizando presupuestos anteriores por igual exactitud, y este criterio es el seguido en el que se impugna. Afirmar que dicha fiesta del árbol no se celebró nunca en esta ciudad, es una inexactitud, como lo prueba (entre otras llevadas a efecto) la últimamente celebrada en la aldea de San Jorge, con la asistencia del Adelgado de Hacienda de la provincia don Enrique Muñera. Además, las plantaciones de árboles que anualmente significa el ayuntamiento, cumplen el fin primordial que la Ley ordena.

Por último, habla el reclamante, en sentido admirativo, por su gran cuantía e importancia, de la cifra de 30.000 pesetas presupuestas para arreglo de vías públicas; y ello también obedece a un total desconocimiento de la cuestión, por que si se hubiera determinado en primer lugar, que la superficie total aproximada de Olivenza, comprendidos los barrios extramuros es de 175.000 metros cuadrados, de los cuales corresponde el 20% o sean 35.000 metros cuadrados a la superficie libre de calles, plazas y zonas, y calculando mensurada y parvamente, que las calles y plazas de las cuatro aldeas incorporadas al ayuntamiento, más los caminos vecinales miden otros 35.000 metros cuadrados, estos 70.000 metros cuadrados se cuya reparación y conservación hay que atender con referida 30.000 ptas; puede considerarse exagerado el invertido durante el periodo de 12 meses, 43 céntimos de peseta escasos, por metro cuadrado de superficie? Lo que verda-



derosamente. Conviene este Ayuntamiento, es no poder dedi-
 car a esta atencion 300.000 pesetas, porque existe solm-
 da y justificadamente donde invertirlas.

Termina el Ayuntamiento este curioso informe, reiterando
 a V. S. la peticion de que desistiere las precitadas reclama-
 ciones de los maestros de las escuelas nacionales, de esta
 ciudad, tres Tomasa y Fernánda, al presupuesto munici-
 pal para el venidero ejercicio de 1926-27, por no ser
 justas y legales, y aprobar en todas sus partes el
 rotado por este Ayuntamiento; dando con esto
 por terminada la presente de que yo el tenien-
 te certifico.

Manuel Rivera Angel Diaz
 Don Juan Valeriano Cabral
 Mariano Rodriguez
 A. Linares Aurelio Pujado Oliva
 Eduardo Rodriguez A. Mayo B.
 E. Rodriguez Luis Ferrera
 V. L. P. J. Trujillo

Sesion extraordinaria de 6 de julio 1926.
 En la siempre leal, notable y noble Ciudad de
 Olivenza a seis de julio de mil novecientos veinte
 seis, reunidos los señores Concejales que al margen
 se omotan y que forman las dos terceras partes del
 total numero de los que componen el Ayuntamiento
 pleno, a fin de celebrar sesion extraordinaria, pre-
 via convocatoria al efecto, bajo la presidencia de Don
 Manuel Rivera Rivera, y siendo la hora de las doce y
 principio la sesion, en el Salon de actos de estas Casas-

Constitucionales con asistencia del señor Interventor y se
ni el Secretario, dándose lectura al acta de la sesión
anterior que fue aprobada y firmada.

Le dió lectura de la comunicación fecha 5 del
corriente del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda
de la provincia desestimando las reclamaciones formu-
ladas por los señores Don J. Santiago Toranzo y Don Eli-
seo Fernández, Maestros de las Escuelas nacionales, al
presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el
ejercicio de 1926-27, y autorizando todas las demás
partidas del citado presupuesto, tal y como fue ro-
tado por el Ayuntamiento, y que se ajustará en
su ejecución a lo previsto en la Circular de la Dele-
gación de Hacienda inserta en el Boletín Oficial de 3 del
actual.

Presupuesto para el
ejercicio semestral
de 1926.

Restablecido el año natural para la contabilidad del
Estado por Real decreto de 23 de junio último, y dispo-
sto por Real orden de 24 de dicho mes, que los Ayunta-
mientos acomodan sus servicios económicos al expresado
ejercicio anual natural a partir de 1.º de enero próxi-
mo, declarando a la vez, que para la ordenación de
sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de julio
a 31 de diciembre del corriente año, podrán optar di-
chas Corporaciones bien por promover el presupuesto de
1925-26, o por adoptar el que tuvieran aprobado
para 1926-27, reduciendo sus cifras al cincuenta por
ciento en aquellas alteraciones complementarias que
fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto
semestral, que especialmente elaboren, para el indicado
periodo de tiempo.

Resultando: que en 7 de abril último este ayunta-
miento aprobó su presupuesto ordinario para 1926-27,
por la cifra de 252.937 ptas 47 céntimos en sus ingresos
y gastos respectivamente, habiendo sido autorizado



en igual forma por la Delegación de Hacienda en el día de ayer.

Considerando que de las tres resoluciones que por fuerza la Real orden de 24 de junio último, la más lógica, racional, rápida, eficaz y que mejor sea de cumplir los servicios encomendados a este Ayuntamiento sea de adoptar el presupuesto aprobado y autorizado para 1926-27, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento, con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, por cuanto en dicho presupuesto figuran obligaciones que no existían en el anterior, y tienen el carácter de inaplazables en su pago, lo que hace sea de difícil e inadecuada adaptación al ejercicio municipal de 1926, el que rigió para 1925-26; y por lo que respecta a la formación de un nuevo para el citado semestre, originario en trabajos esteril e improductivo, improductividad práctica alguna.

Considerando; que si bien algunas contingencias se quitan, por su carácter de indivisibles, o bien por su especial destino y finalidad no pueden reducirse matemáticamente al cincuenta por ciento de su importe, este puede elevarse en la cantidad prudencial que se estime necesaria, haciendo uso de la autorización contenida en el número segundo de dicha Real orden de 24 de junio último, que dice: "reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento, con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester", y cuya interpretación no puede ser otra que otorgar un margen de elasticidad en más o en menos del cincuenta por ciento, según lo exijan los servicios.

Por unanimidad se acordó adoptar el presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento en 7 de abril último, por el cincuenta por ciento de su importe, para el semestre de 1.º de julio a 31 de



diciembre del año actual, con las modificaciones en
Más, en sus gastos que siguen: Capítulo 1º, artículos 10=

Para pago de los gastos originados en el otorgamiento de los
emitida pública y demás para adquirir el edificio de
Las Escuelas del Ave-Maria 875 ptas

Capítulo 1º, artículo 11= Para ídem de servicios de es-
tadística, padrones y Registro fiscal 500 "

Capítulo 6º, artículo 1º= Para ídem de material
de la Secretaría y otras dependencias municipales 750 "

Capítulo 8º, artículo 1º= Para ídem de medica-
mentos a familias pobres inscritas en el padron
de beneficencia municipal 1.000 "

Capítulo 13, artículo 3º= Para ídem de ferias,
exposiciones, concursos, funciones y festejos 250 "

Capítulo 17, artículo único= Para ídem de
gastos imprentas 750 "

Total en gastos en Más del 50% 4.125 "

Total importe del 50% del presupuesto aprobado
para 1926-27 126.468,73 "

Total del presupuesto de gastos para el semestre de
1º de julio a 31 de diciembre de 1926 { 130.593,73 "

2º Igualmente adoptar el presupuesto de ingresos apro-
bado para 1926-27, por el 50% de su importe que
asciende a igual cifra de 126.468 ptas 73 céntimos.

3º Que la diferencia entre 130.593 ptas 73 céntimos que
importan los gastos, y las 126.468 ptas 73 céntimos que
suman los ingresos, o sea 4.125 ptas, se cubrirían con
el exceso que ofrecen los ingresos sobre los gastos en la
liquidación del presupuesto de 1925-26, y con la sin-
tencia resultante en Caja en 30 de junio último, que
es de 29.720 ptas 03 céntimos, resultando por tanto
nivelado este presupuesto para el semestre de
1926, por la cifra de 130.593 ptas 73 céntimos en sus gas-
tos e igual suma en los ingresos. Y

4.º Que de este acuerdo se remita al Ilustísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia el correspondiente certificado, así como de los estados y relaciones pertinentes al conocimiento y situación de créditos para el remite se 1.º de julio a 31 de diciembre del actual año de 1926.

La presidencia manifiesta que figurando en la orden del día y en la convocatoria para celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, se objeto de tratar enante se refiere a las gestiones realizadas para conseguir el sostenimiento del juzgado de Instrucción de este Partido; la presidencia hizo expresión de los hechos ocurridos sobre tan importante asunto, manifestando que por la Breve y noticias particulares y oficiales, empezó a saberse que se trataba, por los Poderes públicos, y por razón de economía, de la supresión de cuarenta juzgados de primera instancia, entre los cuales figuraba Olivenza. Ante tales noticias, conmovida y alarmada la opinión pública por los perjuicios que de confirmarse resultarían a esta Ciudad, y hallándose a la sazón enfermo el ex ponente, hubo de reunirse el Ayuntamiento en funciones Don Aurelio Ripado, en las Casas Comunitarias, el Ayuntamiento y fueros vivos de la localidad, que acordaron unánimemente se nombrase una Comisión, que, haciendo lo oportuno necesario, marchase en seguida a Madrid, a fin de evitar la supresión del juzgado; y fueron nombrados al efecto Don Diego José Pizarro Balbuena, Concejal Diputado, en representación del Ayuntamiento; Don Javier Navarrete pastora, propietario; Don Esteban Chacón Reyes, también propietario y agricultor; y Don Marcial Jover Castaño, abogado y propietario, los cuales marcharon seguidamente a Madrid personándose en el Ministerio de gracia y justicia, donde se obtuvieron esperanzas favorables y promesas que resultan



72
ron defraudadas, por un Real decreto de
se suprimir totalmente este juzgado
y fueron agregados los pueblos del Partido, unos a Ba-
dajoz y otros a Jerez de los Caballeros.

En tal estado, y sabiéndose que corrían las órde-
nes de supresión antes de finar el mes de junio,
hubo de reproducirse con más intensidad la alar-
ma y disgusto del vecindario, presentándose en la
rebelde el Presidente y Vice Presidente de la
Unión Patriótica Don Leopoldo Plasco y Don An-
selmo Mira, y los señores Don Julián Jorje, Don
Amarcial Jorje y otras personalidades, que, hecien-
do caso de los anhelos de la opinión pública, in-
terpretando los sentimientos del pueblo, rogaron al
Alcalde cursase telegramas al Sr. Gobernador Civil
de la provincia y al Sr. Sr. Ministro de gra-
cia y Justicia, expresándole lo que ocurría y soli-
citando no se suprimiese el juzgado, e indicando,
en el calor de la excitación, que debiera el Ayunta-
miento y todos los organismos locales, prestar sus
dimisiones y que nadie se prestara a desempe-
ñar los cargos. Qui se telegrafió a dichas autori-
dades, contestando el Sr. Ministro de gracia
y Justicia, que si bien el gobierno estaba dispuesto
a ver las reclamaciones, reprochaba las amenaza-
sas de las dimisiones y cualquiera otra coacción.
ante la suprema urgencia con que se desarrollaban
los hechos referidos, contándose, a penas, un plazo an-
quitoso de dos días en que circularían las órdenes pre-
citadas, se vio la Alcaldía precisada sin perjuicio
de dar cuenta oportunamente al Ayuntamiento
— como ahora lo verifica —, de nombrar una se-
gunda comisión compuesta por el Sr. Sr. Sr. Sr.
de Don Luis Jorje y Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



ley, en representación de la Corporación municipal, y otros señores don Marcial Sauer, representando las fuerzas vivas, marchando inmediatamente, a las once de la noche y en automóvil para encontrarse en Madrid el día 21, y allí, en sesión común con los representantes de los cuarenta pueblos, cuyos juzgados estaban amenazados de supresión, ofrecer el concurso económico y cupiento para su peaje al mejoramiento y sostenimiento de tan importante organismo. Presentaron, en efecto, las representaciones saludadas, al Ilustre Señor Presidente del Gobierno y a los Señores tres Ministros de gracia y justicia y Gobernación; y en virtud de que para la supresión se alegaba como supremo argumento la razón de economía, ofrecieron dichas representaciones subsistir cada Ayuntamiento con los Diputaciones provinciales respectivas a los gastos necesarios para mantenerlos.

Aceptó el Gobierno los ofrecimientos, y por Real orden fecha 6 de julio, inserta en la Gaceta del día 7, concedió la continuación de los juzgados, con la condición de sufragar el gasto de diez mil pesetas hasta fin de diciembre, o sea durante el ejercicio veniente de 1936.

La Comisión de este Ayuntamiento se puso al habla desde Madrid con la Señora Diputación provincial de Badajoz, la cual, estando celebrando sesión oficiosa contribuir a los gastos necesarios, y en este sentido telegrafió al Alcalde felicitándole por la resolución favorable obtenida en este asunto, y ofreciendo su cooperación.

Oída atentamente por los señores Concejales la precedente exposición de hechos, aprobó por unanimidad todas las gestiones practicadas por ambas Comisiones, y que constase en acta un expreso voto de gracias



a los señores ya mencionados de ambas Comisiones.
Leída por mí el Secretario la precitada Real orden
que dispone se entregue antes del día 15 del prece-
dente mes diez mil pesetas en el Tesoro y se remita
al Ministerio la carta de pago o certificación co-
rrespondiente; manifestando la Presidencia que, no
disponiendo las Cajas municipales de tal cantidad,
y no existiendo crédito al efecto en el presupuesto co-
mune, considerala de necesidad acudir al
momento a la Caja Rural de Almor y Pesta-
nos de esta Ciudad para obtener el crédito in-
dispensable, a cuyo fin el Alcalde, Don Manuel
Mina Rivers y Teniente Alcalde Don Luis Jimen-
senca se ofrecieron sus firmas como avalistas de
la operación que realizó Don Marcial Jimen Castaño.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad aprobó
todo lo expuesto, y acordó, como se propone, la ope-
ración de crédito personal, autorizando al Alcalde
para que en nombre del Ayuntamiento se di-
rija a la Excma Diputación provincial solicitando
la subvención correspondiente para mantener
el juzgado y cárcel de Portillo, en la totalidad
de los gastos o en la cantidad que estime, y que
sea presentada la instancia por el Concejal Dipu-
tado Don Leopoldo Plano, en la primera sesión
que celebre aquella Corporación.

Y por último, que tan pronto se sepa la
cantidad de la subvención que conceda, se for-
malicen los gastos por medio de presupuestos
extraordinarios en la forma prevenido por Re-
glamento.

Y no habiendo otros
asuntos que tratar se dio por ser



firmada la presente y lo certifico

Manuel Navea

Angel Diaz

Benigno

M. Bucina

Benigno

Valeriano Cabral

Benigno

Aurelio Pineda Olivera

J. Guerrero

Luis Ferrera

Mariano Rodriguez

Luis Ferrera

Eduardo Rodriguez

Vista de

Fraguero

Sesión extraordinaria de 8 de septiembre 1926.
 En la siempre leal, notable y noble Ciudad de
 Olivenza a ocho de septiembre de mil novecientos
 veinte y seis, reunidos los señores Concejales que al má-
 gora se anotan y que forman las dos terceras del total
 mínimo de los que componen el Ayuntamiento pleno,
 a fin de celebrar sesión extraordinaria previa
 convocatoria al efecto y tratar sobre los asuntos
 que en la misma se espucan, bajo la presiden-
 cia de Don Manuel Navea Rivas, y siendo la
 hora de las doce tuvo principio la sesión en el salón
 de actos de estas Casas Concejales con asistencia
 del señor Intendente y de mí el Secretario, dando
 lectura al acta de la sesión anterior que fue



Presupuesto extraor-
dinario para 1926.

aprobada y firmada

La Presidencia anuncia, va a tratarse del primer asunto de la orden del día, de esta sesión extraordinaria, o sea de la discusión y aprobación del presupuesto extraordinario para el actual ejercicio semestral de 1926, y ordenada la lectura del proyecto, formulado por la Comisión municipal permanente, así se hizo. Abierta discusión sobre la totalidad del mismo, ningún señor Concejal usó de la palabra en pro ni en contra. A continuación se procedió a la lectura, discusión y votación de los conceptos y cifras que integran el mentado presupuesto extraordinario, dándose comienzo por los factos en la forma que sigue:

Capítulo 1.º - Obligaciones generales. - artículo 2.º - Pensiones. - Para pago de las Pensiones y jubilaciones concedidas y que se concedan a empleados municipales, durante el presente ejercicio semestral de 1926, con arreglo a las disposiciones vigentes y Reglamento aprobado por el Ayuntamiento pleno en 4 de junio de 1925, - 1.326 pesetas 75 centimos. - artículo 11 - Cargas por servicio del Estado - Para pagar a la Hacienda pública el sostenimiento del juzgado de primera instancia e instrucción de este Partido y de la Prisión preventiva del mismo, hasta 31 de diciembre próximo venidero, y en cumplimiento de Real decreto de 21 de junio último y Reales ordenes de 26 y 27 del citado mes de junio, - 10.000 pesetas. - Para idem los intereses y timbre de la operación que fuere necesario llevar a efecto para el sostenimiento de indicados juzgado y Prisión. - 185 pesetas. - Total de este artículo 10.185 pesetas. - Total del Capítulo 1.º once mil quinientas once pesetas setenta y cinco centimos, que fueron aprobados por unanimidad. - Total general del Presupuesto de factos once mil quinientas once pesetas setenta y cinco centimos. - Permu-



Presupuesto de Ingresos. = Capitulo 5º Invenuales y extraordinarios = Artículo 2º Reintegro por varios conceptos. = Por el que han de verificarse las Diputaciones y Ayuntamiento del donde el Interventor municipal Don Vicente Ruiz Flores presta con anterioridad sus servicios, desde el dia en que dicho funcionario sea jubilado, conforme ordena el artículo 46 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales su general de 23 de agosto de 1924. = 1.326 pesetas 75 céntimos. = Artículo 5º = Extraordinarios = Por el premio concedido por el Estado por las mejoras realizadas en los antiguos caminos y veredas de este termino municipal, en cumplimiento del Real decreto de 17 de febrero de 1925 = 11.700 pesetas = a deducir el impuesto del 12% y timbre para el Estado. 1.405 pesetas 45 céntimos. = Cantidad líquida a percibir 10.294 pesetas 55 céntimos. = Por la subvención concedida por la Comisión provincial de Badajoz, en sesión de 28 de junio de 1926, para funcionamiento del Juzgado de primera instancia e instrucción de este Partido judicial de Olivenza. = 5.000 pesetas. = a deducir el impuesto del 12% sobre pagos y timbre del Estado = 60 pesetas 50 céntimos. = Cantidad líquida a percibir 4.939 pesetas 40 céntimos. = Total de este Capitulo 5º diez y seis mil quinientas sesenta pesetas setenta céntimos que fueron aprobadas por unanimidad. = Total general del presupuesto de Ingresos diez y seis mil quinientas sesenta pesetas setenta céntimos. = Resumen general e Importa el presupuesto extraordinario de gastos once mil quinientas once pesetas setenta y cinco céntimos, y el de Ingresos diez y seis mil quinientas sesenta pesetas setenta céntimos, resultando por tanto un superavit de cinco mil cuarenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos. = El señor



Presidente remite a votación la totalidad de este presupuesto extraordinario para el actual ejercicio municipal de 1926 por las cifras consignadas en el anterior resumen, y se acuerda aprobarle por unanimidad, así como, el que se esponga al público por término de quince días para oír reclamaciones, y una vez transcurrido, remitir al señor Delegado de Hacienda a los efectos de los artículos 300, 301 y 302 del vigente Estatuto municipal, reformados por Real decreto de 5 de enero de 1926. Al propio tiempo hace contar que siendo día y ocho los señores que forman la Corporación y habiéndolo sido aprobado este presupuesto por once votos favorables, o sea por mayoría absoluta, queda en todas sus partes cumplido el artículo 297 del repetido Estatuto municipal.

Jubilación del Interventor don Vicente Ruiz Flores.

La presidencia pone en conocimiento del Cuerpo letrado que la Comisión municipal permanente en sesión de 4 del que rige, accediendo a lo solicitado por el Interventor de fondos don Vicente Ruiz Flores, había acordado su jubilación, por hallarse comprendido en el artículo 44, número 1º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de julio de 1924; y se acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo en todas y cada una de sus partes, dando con esto por terminada la presente y lo certifico.



Manuel Muñoz

Angel Díaz

Francisco
Luis Gómez

Mariano Rodríguez

Juan Borrallo Hipriano Florente

Valeriano Cabrel

Francisco

Sesión extraordinaria de 1.º de octubre 1926.

En la Siempre Leal, Notable y Noble Ciudad de Olivenza a uno de octubre de mil novecientos veinte y seis, reunidos los señores Concejales que forman el Ayuntamiento pleno y que al margen se anotan, a fin de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de Don Manuel Muñoz Rivera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y siendo la hora de las doce dió principio la sesión en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, con asistencia del señor Interventor y de mí el Secretario, dándose lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y firmada.

La Presidencia manifiesta, que el objeto de esta sesión, es dar cuenta de la visita que oficialmente hace a esta población el día 6 del presente mes el Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, y con el fin de acordar el homenaje que ha de rendírsele, ha de invitar a las Autoridades de esta Ciudad, a una reunión previa para tomar acuerdo sobre los festejos y programa, para prepararle un recibimiento adecuado a sus reconocidos méritos y autoridad que representa; y como todo ello supone gastos extraordinarios, lo participa al Ayuntamiento para que este resuelva lo que estime pertinente.

Enterados los reunidos, se acuerda autorizar a la Presidencia, para que organice y disponga lo que estime oportuno para el recibimiento que ha dispensarse a tan ilustre huésped, disponien-



do de los medios económicos que estime precisos; y que en el próximo presupuesto se consigne el crédito necesario para su pago, si en el corriente no hubiese medio hábil de hacerlo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dió por terminada la preunte y lo certifico.



Manuel Rivero
Francisco Gómez

Jorge Troncoso
Mariano Rodríguez

Co. Rodríguez

Nabrian Cabrol

Amelio Pujado Olvera

Leopoldo Florente

Eduardo Rodríguez

Fra. y m. a. l. e. n.

En la siempre estable Real y Notable Ciudad de Olivenza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve reunidos los señores del Ayuntamiento Pleno que al mayor se anotó, a fin de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto bajo la presidencia de Don Manuel Estévez Rivero alcalde presidente de este Ayuntamiento dándose lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y firmada.

Auto leído la presidencia manifiesta que el objeto de la sesión es como se expresaba en la cédula de convocatoria para resolver sobre



un telegrama del Sr. Ministro de Justicia manifestando a este Ayuntamiento si está dispuesto a contribuir abonando los gastos de sostenimiento del Juzgado de Instrucción de este partido a fin de consignar la correspondiente partida en los Presupuestos del Estado.

Habiendo discutido sobre el particular la mayoría de los asistentes entendiéndose que debe ratificarse los gastos que se causen durante el año de 1927 recabando de la Diputación contribuya con la mitad como lo ha hecho en el actual semestre.

El Concejal Don Mariano Rodríguez opina que no debía el Ayuntamiento pesarse con esa carga pero vista la opinión de la mayoría prevalece en conformidad siempre que la Diputación abone el semestre por cuenta.

Discutido suficientemente se acuerda ratificar los gastos de sostenimiento durante el próximo ejercicio de 1927 a cuyo efecto se consignará en los presupuestos las cantidades precisas y que se recabe del Sr. Presidente de la Diputación Provincial que dicha corporación contribuya con la mitad a los gastos de sostenimiento como lo ha hecho en el semestre corriente.

Terminado el objeto de la reunión se dio por finalizada (la reunión) y se certifica como presentarse a la reunión - no vale.

Manuel Quintanilla

H. Carreras Luis Gómez

Aurelio Riquelme Olivero

C. Rodríguez

Mariano Rodríguez

Mariano Cabal

Wigberto Florentino

Rafael Rodríguez

Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria de 24 noviembre 1925.
 En la Noble, Leal y Notable Ciudad de Olivenza
 a veinte y cuatro de noviembre de mil novecien-
 tos veinte y seis, reunidos los señores que al usi-
 que se apertan y que forman la mayoría del
 Ayuntamiento pleno, a fin de celebrar sesión
 ordinaria cuatrimestral, correspondiente a este
 ejercicio semestral, con asistencia del Interven-
 tor interior Don Manuel Moreno y de mi el
 Secretario, dándose lectura al acta anterior
 que fue aprobada y firmada.

Abierta la sesión, se empezó a tratar del
 asunto 1º de la reunión relativo a la discusión
 y aprobación del Presupuesto municipal ordi-
 nario para 1926, y la Presidencia manifiesta
 que en el proyecto formado por la Comi-
 sión se han hecho solamente las modifica-
 ciones precisas en el presupuesto, obteniéndose
 por este medio el no aumentar las cargas
 contributivas, no haciendo consignar gas-
 tos para sostenimiento del juzgado, por
 no tener la seguridad de que el Ayuntamiento
 satisficiera; pero habiendo el Pleno acordado
 su continuación, es el momento de consignar
 las cantidades necesarias para tal fin. -

Acto seguido se procedió a la lectura,
 discusión y votación de los conceptos y cifras
 que integran el Presupuesto municipal ordi-
 nario dando principio por los gastos en
 la forma que sigue: Capítulo 1º - Obligacio-
 nes generales - Artículo 2º Pensiones, 10.312 pesetas.
 Artículo 4º Créditos reconocidos, 16.030 pesetas 20
 céntimos. Artículo 6º Contingentes, 37.630 pesetas
 75 céntimos. Artículo 7º Contribuciones e in-



puestas, 5.550 puestas. = artículo 8º, Omucios y su-
 cisiones, 314 puestas. = artículo 9º Indemnizaciones,
 150 puestas. = artículo 10, Compromisos varios, 28.980
 puestas. = artículo 11, Cargas por servicios del Estado,
 5.800 puestas. = Importa este Capítulo 1º la
 cantidad de noventa y ocho mil setecientas treinta
 y siete puestas ero dos centos. = Capítulo 3º - Vigi-
 lancia y Seguridad = artículo 1º, Guardia municipal.
 21.401 puestas. artículo 2º. Socorro de incendios y sal-
 vamentos, 100 puestas. Importa este Capítulo 3º la
 cantidad de veinte y una mil quinientas una
 puestas. = Capítulo 4º. Policía urbana y rural. = ar-
 tículo 1º, Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos,
 10.500 puestas. = artículo 4º. Matadero, 2.849 pua-
 das. = Patrullero de animales dañinos, 250 puestas. = ar-
 tículo 8º. gastos generales 300 puestas. = Importa este Capí-
 tulo 4º la cantidad de tres mil ochocientos noventa
 y nueve puestas. = Capítulo 5º. Recaudación. =
 artículo 2º. Recaudadores y Agentes, 365 puestas. =
 Capítulo 6º. Personal y material de oficinas = arti-
 culo 1º. De oficinas centrales, 32.248 puestas. = Capítu-
 lo 7º. Salubridad e higiene. = artículo 1º. Aguas pota-
 bles y residuales, 5.580 puestas. = artículo 2º. Limpieza
 de la vía pública, 16.000 puestas. = artículo 3º. Condu-
 ctos, 200 puestas. = artículo 4º. Laboratorio de análisis
 de alimentos y preparación de vacunas, 250 pu-
 estas. = artículo 5º. Desinfección, 3.530 puestas. =
 artículo 6º. Epidemias, 2.000 puestas. = artículo 7º. Sa-
 neamiento de terrenos, 1.500 puestas. = artículo 8º. Ins-
 pección sanitaria de locales, 500 puestas. = artículo
 9º. Higiene preventiva, 1.548 puestas. = Importa este Ca-
 pítulo 7º la cantidad de treinta y una mil
 ciento ochenta puestas. = Capítulo 8º. Beneficencia =
 artículo 1º. Auxilios médico-farmacéuticos 19.528 pe-



setas. = Artículo 3º Instituciones benéficas municipales,
3.000 pesetas. = Artículo 4º Socorro y conducción de
pobres transeuntes y emigrados pobres, 2.590 pe-
setas. = Artículo 5º Calamidades públicas. =
3.000 pesetas. = Importa este Capítulo 8º la cantidad
de veinte y ocho mil ciento diez y ocho pesetas. =
Capítulo 9º Asistencia social. = Artículo 1º Juntas
locales, 80 pesetas. = Artículo 4º Retiros de obreros
400 ptas. = Importa este Capítulo 9º la cantidad de
de cuatrocientos ochenta pesetas. = Capítulo 10 =
Instrucción pública = Artículo 1º Prestaciones al
Estado de servicios de instrucción primaria, 5.864
pesetas. = Artículo 6º Instituciones culturales, 7.000-
pesetas. = Importa este Capítulo 10 la cantidad
de doce mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas. =
Capítulo 11. = Obras públicas = Artículo 1º Edifi-
caciones, 3.000 pesetas. = Apropiación para aper-
tura y ensanche de vías públicas, 500 pesetas.
Artículo 3º Vías públicas, 29.774. = Importa este
Capítulo 11 la cantidad de treinta y tres mil
doscientas setenta y cuatro pesetas. = Capítulo
13 Cuenta de los intereses comunales. = Artícu-
lo 3º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y
fiestas, 500 pesetas. = Capítulo 17. Imprevistas = Ar-
tículo único = gastos imprevistos = 4.000 pesetas. =
Todos estos Capítulos y artículos fueron aprobados por
mayoridad. = Total general de gastos. = Doscientas
setenta y siete mil ciento veinte y cuatro
pesetas cero dos centimos. = Presupuesto
de Ingresos = Capítulo 1º Artículo 1º Edificios y
solares, 5.400 pesetas. Artículo 2º Censos, 1.600 pe-
setas. Artículo 3º Valores, 16.052 pesetas 22 centimos.
Artículo 5º Otras rentas, 375 pesetas. = Total de este
Capítulo 1º, veinte y tres mil cuatrocientas

veinte y siete puestas veinte y dos centimos. = Capitulo
 2º. Afonorechamiento de bienes comunales. = artícu-
 lo 2º. = Mordas y lincias, 2.500 puestas. = Artículo
 3º. Inajuvación de bienes, 2.000 puestas. = Imposta
 este Capitulo 2º la cantidad de cuatro mil quin-
 ientas puestas. = Capitulo 5º. Ineventuales y ex-
 traordinarias. = Artículo 1º. Reintegros por va-
 rios conceptos, 18.562 puestas. = Artículo 2º. Legados
 donativos y mordas, 250 puestas. = Artículo 4º.
 Ingresos no previstos, 500 puestas. = Imposta este
 Capitulo 5º la cantidad de diez y nueve tres-
 cientos doce puestas. = Capitulo 7º. Contribuciones
 especiales. = Artículo = Sobre Beneficios por obras
 o instalaciones del Ayuntamiento, 12.250 pue-
 tas. = Capitulo 8º. Derechos y tasas = Artículo 1º.
 Por fructación de servicios, 10.750 puestas. = Artículo
 2º. Por afonrechamientos especiales, 4.400 puestas. = Im-
 posta este Capitulo 8º la cantidad de quince mil
 ciento cincuenta puestas. = Capitulo 9º. Cuotas, re-
 cargos y participaciones en tributos nacionales. =
 Artículo 1º. Impuestos cedidos por el Estado, 16.000 pu-
 estas. = Artículo 2º. Participación preceps sobre
 las contribuciones e impuestos del Estado, 35.441 puestas
 32 centimos. = Imposta este Capitulo 9º la cantidad
 de onceenta y una mil cuatrocientas cuarenta y una
 puestas treinta y dos centimos. = Capitulo 10º. In-
 frucción municipal. = Artículo 1º. Arbitrios sobre
 artículos destinados al consumo, 5.500 puestas. = Artí-
 culo 2º. Arbitrios sobre plazas sin edificar, 200 pu-
 estas. Artículo 4º. Arbitrios sobre equinilinas, 625
 puestas. = Artículo 6º. Arbitrios sobre circulación
 rodada de lupo, 2.300 puestas. = Artículo 8º. Por
 conciosos especiales 2.850 puestas. = Artículo 9º. Repre-
 sentación ferial, 139.068 puestas 48 centimos. = Imposta



este Capitulo 10 la cantidad de ciento cincuenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y ocho centimos. - Capitulo 11 Multas. = Artículo primo. Multas, 500 pesetas. Todos estos Capítulos y artículos fueron aprobados por unanimidad. = Propone este presupuesto de Ingresos la cantidad de doscientas setenta y siete mil ciento veinte y cuatro pesetas cero ochos centimos, resultando por tanto nivelado. = La Presidencia somete a votación la totalidad de este presupuesto, por las cifras consignadas en el resumen, acordándose aprobarlo por unanimidad, así como también que se estienda al público por término de quince días para oír reclamaciones y transcurridas, remitirlo al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, a los efectos de los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal, reformados por Real decreto de 5 de enero de 1926. = al propio tiempo han acordado que siendo diez y ocho los señores Concejales que forman la Corporación, y habiendo sido aprobado por diez votos, o sea mayoría, queda cumplido el artículo 297 del Estatuto Municipal referido. = Igualmente se ha acordado que terminado el período de vigencia de las Ordenanzas aprobadas para la exacción de arbitrios municipales con fecha 30 de junio de 1927, se proroga su vigencia por todo el ejercicio de dicho año, en virtud de la autorización concedida por la Real orden de fecha 15 de noviembre.

Se dio lectura a un escrito presentado por el Arquitecto Don Pedro Torres Ponce, ofreciendo al Ayuntamiento su concurso personal para la construcción de una vivienda en las plazas de San Antonio y San Fernando, cuya construcción podría hacerse por medio de una fórmula económica,

sin desembolso previo por parte del Ayuntamiento, y solamente con las disponibilidades de su presupuesto ordinario, dándose tambien lectura a las bases generales, con arreglo a las cuales ha de tramitarse el procedimiento para su construccion; y se acuerda aceptar la propuesta del señor Torres, facultando a dicho señor para que haga los estudios precisos en funcion provisional de Arquitecto municipal, proponiendo formula viable a la idea propuesta, realizando la composicion del anteproyecto para su presentacion a este Municipio, a fin de formar el proyecto definitivo, participándole este acuerdo al referido Sr. Torres.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la presente y lo certifico.

M. Manuel Reina

José María

Luis Guzmán

Valeriano Cabal

H. Guzmán

Opromina

Eduardo Rodriguez

Ulpiano Florente

Luis Ferrera

Antonio Jarama

En la noble Real y notable Ciudad de Obispona a treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés reunidos los señores que forman el Ayuntamiento Pleno y que al magna se expresaron

en estas Cajas Comunitarias bajo la presidencia de Don Manuel Estévez Rivas alcalde presidente de Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a fin de celebrar sesión ordinaria cuatrimestral y examinar las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1925-26 con asistencia del Interventor interino Don Manuel Moreno Vela y de mi el Secretario, habiendo numero suficiente de señores concejales para poder celebrar sesión se dió principio a la misma dando lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Acto seguido se presentaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1925-26 que suscriben como cuentadantes Don Manuel Estévez Rivas Ordenador de pagos, Don Manuel Mira Rodriguez depositario y Don Vicente Ruiz Interventor y leídas por mi el Secretario resultan 1.º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes. 2.º Que las cuentas han estado expuestas al publico en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales y ocho siguientes no se formularon reclamaciones. 3.º Que en la tramitación de este expediente (no se formularon) se han observado las prescripciones legales. 4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de 37.356 pesetas y 74 centimos; los ingresos realizados en el ejercicio de las cuentas son de 253,802 pesetas 37 centimos formando un total cargo de 271.159 pesetas 08 centimos y siendo 244,629 pesetas 05 centimos lo satisfecho en dicho periodo a saber una existencia en caja en



3º de Junio de 1925 de 29.720 pesetas 03 centimos
 5º Que la cuenta de deudores al Municipio asciende
 a 74.532 pesetas 47 centimos y la de acreedores a 10.981
 pesetas 47 centimos. 6º Que la cuenta de propiedades
 y deudas representa un capital activo de 547.600
 pesetas 63 centimos sin ningun pasivo.

Que la Comisión Municipal Permanente en su
 memoria fecha veinte y ocho de Octubre propone
 se de a este expediente la tramitación que sea
 con los artículos 125 y siguientes del Reglamento
 de la Hacienda Municipal. y Considerando que
 las cuentas de que se trata no contienen erro-
 res numericos enmendados ni correcciones. 2º Que
 las de Presupuestos y de Propiedades y Deudas
 estan de acuerdo con los libros de contabilidad
 municipal 3º Que durante el periodo de exposicion
 al publico y ocho dias despues no se presentò rela-
 cion alguna 4º Que procede la aprobacion
 provisional de tales cuentas fijando el cargo
 y data en las cantidades que se mencionan
 en el resultado 4º. El Ayuntamiento Pleno por
 unanimidad acuerda: aprobar provisionalmente
 las cuentas municipales correspondientes al ejer-
 cicio de 1925-26 con las cantidades de cargo
 y data indicadas anteriormente. Que esta aproba-
 cion se haga publica por medio de edicto
 y que el presente acuerdo sea comunicado
 a los cuentadantes; todo sin perjuicio de la
 aprobacion definitiva en su dia si procediere.
 La presidencia manifiesta que en virtud de peticion
 del Interrogador que fue de este Ayuntamiento don
 Vicente Ruiz Flores de que se le concediese una
 gratificacion de quinientas pesetas, la Comisión
 Municipal Permanente acordó en sesion del de



Octubre acordó anticiparle referida cantidad á descontar de un haber bien de empleado activo bien de jubilado sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento Pleno pudiera resolver sobre el particular por cuya razón remite á la Comprobanza la resolución definitiva y al mismo tiempo participa que el mencionado Sr. Benito Flores nuevamente eleva al Ayuntamiento Pleno una solicitud haciendo constar que durante el tiempo que ejerció el cargo de Interventor de este Ayuntamiento realizó servicios y trabajos extraordinarios que determinaron aumento de hora de oficina y esfuerzos físicos y mentales superiores al reclutamiento exigible, además de otras razones, ordenando la lectura de la misma; y por el secretario se leyó en su integridad.

Enterados los reunidos si bien reconocen la laboriosidad y competencia que en el desempeño del cargo demostró no estiman en petición pues siendo puramente graciable y no de derecho lo que solicita no hay motivo para acceder á la petición de que se le conceda una gratificación; además la Corporación tiene en cuenta que en el presupuesto de 1925-26 se le aumentó el sueldo en 500^l y en 70 de Junio de 1925 se le concedió 1100^l de gratificación como recompensa Toda á trabajos extraordinarios y en consideración al mismo; también se le concedió el documento de utilidades cuyo pago tanto á él como á los demás empleados es abonado por el Ayuntamiento, constando también que en el Presupuesto Cautelar se le amplió en 250^l sobre las 500 que pediría, es decir que por todos conceptos ha cobrado durante su



actuación en activos más de 5,000[₮] de modo que el objeto del Sr. Pineda referente al aumento del presupuesto no tiene razón de ser porque ni bien el último presupuesto excede en algo de 250,000[₮] y le correspondían 5,000 de sueldo extra de hecho los ha cobrado y el destino del Interventor al anunciar la vacante fue con el sueldo de 4,000[₮] categoría que correspondía a este Municipio fijo, de modo que durante el tiempo que ha servido el cargo estuvo bien retribuido, extrinsecamente que el mismo juzgue sus servicios y méritos los cuales correspondían apreciantes a sus superiores y a este Ayuntamiento.

Por todo lo cual y considerando que el fondo de la instancia más bien que de solicitud es de exigencia e imposición más que de suplica, dejando aparte la inmodestia de presunciones sus méritos y a mayor abundamiento la desconsideración que en el último período de su actuación tuvo con el Ayuntamiento marchando precipitadamente sin esperar a que por la Dirección general se decidiese el expediente de jubilación; los tenidos por votación nominal y unánime excepto el voto del concejal Don Juan Ponce, acordaron desestimar la petición dejando la gratificación de 500[₮] y que esta cantidad que se fue anticipada y cuyo recibo obra en caja con la expresión de descuento de sus haberes se lleve a efecto reteniéndole mensualmente de un haber de jubilación que este Ayuntamiento ha de pagarle la séptima parte de un total haber hasta el completo pago de su anticipo.

También se dió lectura a un oficio dirigido por



el expresado Sr. Páris al alcalde pidiendo se le
 giren las cuotas correspondientes de Salamanca
 Ceuta y Olivenza manifestando la providencia que
 todavía no ha recibido cantidades de los dos pri-
 meros ayuntamientos, si bien Salamanca ha
 manifestado que remitirá las cuotas de
 sobre y Olse y tan pronto se reciba se le girará.
 La providencia dió cuenta de haber expirado el plazo
 para la presentación de solicitudes a la plaza vacan-
 te de Interventor de Fondos, habiendo quedado desi-
 ta por no haberse presentado ninguna, cuya
 plaza se anuncia por la Dirección de Admi-
 nistración según está ordenado con el sueldo de
 4,500 y suponiendo que la causa de ello sea
 el poco sueldo que se le asigna, entiendo debía
 anunciarse por segunda vez fijándose el sueldo
 anual de 5,000 fuertes libras de documento, estando
 conformes los reunidos se acuerda que así se haga.
 Y no habiendo otros asuntos que tratar se dió
 por terminada la presente y lo certifico,
 entre paréntesis - no se formularon - no vale.



Mamuel Maestre

Angel Diaz

Mariano Rodriguez

Valeriano Cabral

Do. Rodriguez

Antonio Piquado Olvera

Esquivel

Luis Ferrera Rodriguez

fra. J. J. J.

En la citada Real y Notable Ciudad de Olivenza
 a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinti-
 siete reunidos los señores del Ayuntamiento
 Pleno que al mayor se expresaran en estas Casas
 Consistoriales bajo la presidencia de don Manuel
 Armer Rivero alcalde presidente de este Ayuntamiento
 a fin de celebrar sesión extraordinaria y abierta
 se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.
 Acto seguido la presidencia expuso que el objeto
 de la reunión era como se expresaba en la cede-
 la de convocatoria, para dar provisiones a los
 concejales suplentes que habían sido nombrados
 por el Sr. Gobernador Civil y habiéndose presen-
 tado en el Salón los señores don José Armer y Ar-
 mer, don José Melchor Mendez, don Javier Savañete
 don Narciso Velasco Mira, don Joaquín Lalgado
 don Francisco Ortiz, don Mauricio del Rincón,
 don Felipe Martínez Requíjo, don Bartolomé
 Aragón, don Desiderio Pleguez Llorente, don
 Juan Ramallo, don Manuel Navarro, don Anto-
 nio Armer, don Antonio Caldent, don Juan José
 Cortés la presidencia les invitó subir a extra-
 dos y ocupando sus respectivos sitios se dio
 principio al acta por lectura del oficio del
 Sr. Gobernador Civil fecha 21 de Marzo
 participando a esta alcaldía que habiéndose omi-
 tido la remisión de la relación de concejales su-
 plentes nombrados para esta Corporación adjun-
 to remite la mencionada relación de los señores que
 son: don José Armer y Armer, don José Melchor,
 don Javier Savañete, don Narciso Velasco Mira,
 don Joaquín Lalgado, don Desiderio Llorente,
 don Francisco Ortiz, don Mauricio del Rincón,
 don Felipe Martínez, don Bartolomé Aragón,
 don Guillermo Torre, don Leo



gracias Alvaro Llorente, Don Juan Ramallo, Don Manuel Tavara, Don Antonio Truira, Don Antonio Calduch, Don Juan Tori Costin y Don Vicente Trinidad; acto seguido tomaron posesion del cargo los señores presentes con excepcion de los nombrados Don Nicolas Llorente, Don Vicente Trinidad y Don Guillermino Torze que no comparecieron.

La presidencia dio la bienvenida a los señores suplentes de concejales y a continuacion se dio lectura a un decreto firmado por Don Guillermino Torze habiendo terminado el cargo de concejal por no poder atender debidamente a las funciones del mismo acordandole volver sobre la misma en la primera reunion del Pleno.

El Sr. Tavara pidio la palabra manifestando que se le den las gracias por los nombramientos hechos al Sr. Presidente de la Union Patriotica de Olivenza, y de Badajoz al gobernador civil y ministros de la Gobernacion; de conteste la presidencia que no tiene mas conocimientos que el de haberse nombrado los suplentes por el Sr. gobernador civil y nuevamente el Sr. Tavara manifiesta que de los concejales suplentes se nombre uno para cada concejal; conteste la presidencia que esta union ha sido convocada y reunida tan solo para dar posesion y por el nombramiento de sustituto se hará en la primera reunion del Ayuntamiento.

El Sr. Calduch hizo uso de la palabra para manifestar su extrañeza por la tardanza en dadas posesion del cargo pues el tiene a un poder hace ya tiempo la



credencial; nuevamente la presidencia ordenó la lectura del oficio del Sr. Jefe de la Policía Civil y manifiesta que trata que dicha autoridad le remitiera la lista de los nombrados no pudo convocar al Pleno pues oportunamente hasta ese momento no tuvo conocimiento de los nombramientos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dió por terminada la presente y lo certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Diligencia // Hago contar por la presente que no habiendo asistido numero suficiente para poder celebrar la sesion ordinaria del primer cuatrimestre se 1ª convocatoria por el dia 27 del corriente por falta de numero bastante se suspendió la sesion para el dia 29 y hora de las doce en 2ª Convocatoria. Y para que conste

extiendo la presente con el visto bueno del Sr
alcalde en Olivenza a 25 de Abril de 1927

Vº Dº

El alcalde
Vicente
25

Proponer



En la estable, leal y notable Ciudad de Olivenza a
veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete reunidos
en estas Casas Constitucionales los señores don Luis Ferrera
Ferrera, don Eduardo Guerrero, don Alberto Encinas, don
Rafael Limpo, don Desgracias Mayo y don José Entradas con
cifales propietarios y don Juan José Cortés, don Antonio
Bartolomé Aragonés, don Felipe Martínez, don Javier
Cavarrate, don Antonio Caldent, don Desgracias Mayo Lobos
te, don Faust Ortiz, don Estarico Velasco y don Mau-
ricio del Rincon suplentes de concejales a fin de celebrar
sesión ordinaria cuatrimestral en virtud de
convocatoria por no reunirse numero su-
ficiente para la primera, bajo la presiden-
cia de don Manuel Estan Rivero alcalde
presidente de este Ayuntamiento, dando por
inicio por lectura del acta de la sesión ante-
rior que fue aprobada y firmada.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos
pertencientes a la sesión dando principio
por lectura de la solicitud presentada por
el concejal don Luis Ferrera haciendo renuncia
del cargo por no poder atenderlo y por unanimidad
se acordó admitirla, tambien se leyó la renuncia
del cargo de suplente de concejal presentada por
don Filadelfo Jorge Pinto que tambien por
unanimidad fue aceptada.

Seguidamente se procedió a la lectura de la Real

orden fecha cuatro de febrero de mil novecientos veintinueve al objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el párrafo 2.º manifestando la presidencia que en virtud de haber sido admitida la renuncia del cargo de concejal del Sr. Ferrera y la del suplente del Sr. Torre quedan vacantes tres de concejales propietarios y una de concejal suplente, debiendo una vez terminada la sesión cuatrimestral dar cuenta al Excmo Sr. Gobernador Civil para un provisión. Hizo uso de la palabra el Sr. Limpo manifestando que las vacantes de concejales propietarios no son más que dos, una la del Sr. Ferrera y otra la vacante ocurrida por fallecimiento de don Manuel Martínez Castro. Contesta la presidencia que también está vacante la del Sr. Entradas, pues dicho Sr. no ha concurrido a las sesiones hace dos años próximamente y por tanto de hecho el cargo está vacante. El Sr. Estavante hizo uso de la palabra y expone que el cargo de concejal según las disposiciones vigentes no se pierde más que por renuncia o dimisión y el Sr. Entradas no ha hecho ni renuncia ni dimisión y por tanto es tan concejal como los demás pues si no ha concurrido es por no haber sido citado. La presidencia le contesta manifestando que siempre se le avisó hasta que dijo que no concurría a las sesiones porque no le daba la gana y desde dicha declaración contestación no le volvió a citar ni el ha venido a reclamar ni a dar satisfacción alguna. El Sr. Entradas dice que si no ha concurrido a las sesiones es porque la presidencia no

lo ha citado, interviene el Sr. Pleguez Balbuena y el Sr. Limpo para corroborar lo dicho por el Sr. Entradas promoviendo por esta causa un ruidoso incidente entre la presidencia y varios concejales. Terminando con la conformidad de todos los presentes reconociendo el defecto del Sr. Entradas a ser concejal con excepción de la presidencia que sigue entendiendo que no lo es y por tanto lo pondrá en conocimiento del gobernador civil para los efectos que procedan por no ser de la competencia del Ayuntamiento.

En este estado declaradas dos vacantes de concejales propietarios y una de suplente se procedió en votación nominal a designar los concejales suplentes que han de sustituir a los propietarios resultando designados los señores siguientes: Para sustituto de don Manuel Estrella, don Vicente Trínidad, de don Angel Diaz, don Manuel Estavero, de don Aurelio Ripado, don José Michoa, de don Luis Jorru, don Juan Ramallo, de don Eduardo Guerrero, don Antonio Estrella, de don Enrique Rodriguez, don Juan José Cortés, de don Eduardo Rodriguez, don Joaquín Salgado, de don Cayo Pini, don Esteban Velasco, de don Alberto Encinas, don Felipe Martínez, de don Cipriano Llorente, don Mauricio del Pincón, de don Rafael Limpo, don Francisco Ortiz, de don Juan Porrallo, don José Estrella, de don Desgracias Pleguez, don Nicolás Llorente, de don Valeriano Cabral don Antonio Bartolomé de don José Entradas, don Desgracias Pleguez Llorente de don Mariano Rodriguez, una vacante, de una vacante don Javier Estavero, y de otra vacante



Don Antonio Caldent pagando a' través de los
ayuntamientos siguientes:

Acciones Matadero
de Mérida

Se dio cuenta la presidencia de la invitación de
la Exma Diputación Provincial para que este
Ayuntamiento se suscriba con el mayor número
posible de acciones para la construcción del
Matadero Industrial de Mérida e igualmente se
dió lectura a una carta del Director de 1.^a Excmo
za de suces tomante rogando al Ayuntamiento
la importancia que significa para la región
el que dicho Matadero se construya con el mayor
número posible de capitales extranjeros y por
unanimidad se acuerda suscribir el Ayun-
tamiento de Olivenza veinte acciones cuyo
pago se hará con las disponibilidades del
presupuesto en imprevistos o por transposición
suplemento o presupuesto extraordinario.
También se dió cuenta de la propuesta del
alcalde de Badajoz para que este Ayunta-
miento contribuya al sostenimiento de la
Universidad de Badajoz cuya creación se
gestiona y se acuerda prestarle apoyo moral
y en su día si es factible la prestación con-
tribuir con las cantidades que se sean posibles.
Se acuerda acudir a la información pública
abierta sobre la propuesta de la Audiencia
Territorial suprimiendo el Juzgado de Instruc-
ción de esta población, por informe razona-
do demostrativo de la necesidad de que el
Juzgado de Instrucción de Olivenza no sea suprimido.
También se acuerda contribuir con alguna
cantidad a la suscripción abierta por los
daños causados por los Temporales de Melilla.
Ultimamente se acuerda que habiéndose



opreído a este Municipio el Diccionario de la Enciclopedia Espasa no adquiridos por no ser necesarios.

seguidamente el concejal Sr. Blayo hace uso de la palabra y manifiesta que la Comisión Permanente debe dar cuenta de todos los acuerdos ejecutados en el cuatrimestre al objeto de que el Ayuntamiento los examine.

En este estado y siendo hora muy avanzada se acuerda prorrogar la sesión continuándola al siguiente día y hora de las cinco de la tarde.

Reanudada la sesión en la fecha y hora anteriormente indicada, con asistencia de los mencionados concejales y suplentes excepto los concejales Don Tim Forner y Don Alberto Encinas y suplente Don Juan Tori Cortés y con la asistencia del suplente Don Tori Ferrer. Se dió lectura al acta del Ayuntamiento Pleno de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco en que se acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Estatuto la ejecución de varias obras entre ellas la de la calle de Lopez de Ayala en las formalidades de subasta o concurso por el carácter urgente de las mismas y para atender a crisis del trabajo manifestando el Sr. Blayo que entonces podía justificarse la urgencia y necesidad de la obra por ser con la cooperación de la Caja Rural pero a los dos años no puede creerse en urgencia además en aquella ocasión la autorización fue para impetrados que son obras de poco gasto pero no para obras de



otra clase como la de Lopez de Ayala lo que hace constar al objeto de eludir la responsabilidad que pudiera caberle por haberse ejecutado sin formalidades de subasta. El Sr. Limpo hace igual manifestación como igualmente todos los concurrentes que no forman parte de la Comisión Permanente.

El Sr. Entradas pidió la palabra rogando a la presidencia por entender que mientras el gobernador Civil no resuelve un situación no forma parte de la Corporación.

El Sr. Tavante manifiesta que el Sr. Entradas es tan Concejil como los demás, y tan digno como ellos y no procede retirar de la palabra lamentándose que nuevamente suscite la presidencia esta cuestión que en la sesión del día anterior creía se había solucionado. En este estado se promovió una fuerte y acalorada discusión entre la Presidencia y el Sr. Entradas interviniendo varios concejales ocasionando un incidente entre la presidencia y el Sr. Entradas en cuyo momento intervino el secretario que escribe manifestando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto procedía que el Ayuntamiento se reuniera en sesión recesa al objeto de encontrar fórmula posible que diera por terminadas las incidencias desarrolladas entre la presidencia y el dicho Sr. Entradas por ser lamentable para la corporación municipal el espectáculo de la sesión y por unanimidad de todos los concurrentes así se acuerda.



Ordenada por la presidencia que el Ayuntamiento se reuniera en sesión secreta fué desalojado el local y a puerta cerrada á requerimiento de todos los reunidos para que la presidencia y el Sr. Entradas depositaran su actitud se acordó concederle la palabra al Sr. Entradas cuando sea procedente sin perjuicio de la facultad en la presidencia de encausar y dirigir el orden de las discusiones sin otra trascendencia oficial que la que la ley le concede.

Truocamente fué reanudada la sesión pública dando lectura á los acuerdos efectuados por la Comisión en el cuatrimestre y se acuerda respecto al aumento de renta en la casa escuela de tanto Domingo según informe del Sr. Aragón queda aclarado que la causa ha sido debida no solamente á las mejoras en el local sino también á haberse agregado otro local reuniendo entre ambas condiciones bastante para escuela de niños y casa habitación del maestro.

Sobre la conceción de un trozo de terreno á Antonio Palma en los tejares de la Chaca se acuerda informe la Comisión Permanente sobre el valor del mismo para que el Ayuntamiento pueda resolver lo que proceda. Respecto á la venta de la servidumbre de paso, en agosto de 1925, al reloj público, el Sr. Límpe manifiesta que la Comisión Permanente no ha debido autorizar su venta por no tener facultades para ello y tiene que protestar pues



en conformidad había de envolver una
 responsabilidad para el Ayuntamiento
 que no está dispuesto a afrontar. Le con-
 tenta la Presidencia que dicho acuerdo fue
 sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento
 acordase. El Sr. Blas expone que el
 Ayuntamiento no puede acordar nada
 por los hechos ya consumados. El Sr.
 Limpo dice que cualquier acuerdo que
 el Ayuntamiento prendiera tomar sería
 siempre con lesión de los particulares que
 lo han adquirido pues algunos han dem-
 bado y hecho nuevas construcciones y hu-
 biera sido mas procedente que la Comisión
 no hubiera hecho uso de atribuciones
 que no le competen y aun más en la
 forma en que lo ha hecho cediendo
 en cantidades indeterminadas que considera
 inmorales, Tramos de terreno y aunque los
 hechos consumados no tienen solución
 sin embargo de reconocer la buena fe
 pide un voto de censura para la Comisión
 Permanente.

Manifiesta la Presidencia que no pro-
 cede el voto de censura para la Comisión.
 El Sr. Limpo propone a los señores
 un voto de censura para la Comisión
 por haber vendido en cantidad indetermi-
 nada la novidumbre de peso al Pelag, ad-
 quirida para edificar sobre ella, sin haber
 contado con la autorización del Plevo y no
 haber dado cuenta a este en la sesión
 correspondiente; puesta a votación nominal
 quedó admitida por el voto de los señores

Aragón, Martínez, Estanislao, Marco, Marco
Florente, Limpo, Caldent y Entradas, Total 8 vo-
taron en contra & 7 en favor, y la presiden-
cia total dos y se abstuvieron los señores Ortín
y fueron resultando mayoría a favor de
la propuesta del Sr Limpo.

Se acuerda interesar de la Compañía Te-
lefónica Nacional la instalación del servi-
cio en esta Ciudad y aldeas, facilitándole
local al efecto, por considerarlo conveniente
para la población.

Terminado el objeto de la reunión se hicieron
varios ruegos y preguntas por el Sr Marco
para que se procure por el Ayuntamiento
una fórmula que evite la mendicidad
callejera, sobre todo en los sábados creando
al efecto cocinas económicas. Por el Sr
Marco Florente para que se procure
sustituir las cubas de madera para
la recogida de aguas sucias por otras
de hierro ó zinc, el Sr Caldent pide que habien-
do con signación en presupuesto se le haga
el uniforme a los guardias municipales
y por los reunidos así se acuerda.

La presidencia expresa que el
Sr Marco presenta sobre su proposi-
ción un proyecto para estudiarlo
y en cuanto a los demás
ruegos se procurará atender todas
las peticiones en la mejor forma
posible armonizando las aspiraciones del
Ayuntamiento con las disponibilida-
des del presupuesto en la mejor for-
ma posible y después de algunos



otras ruegos y preguntas se dió por ter-
minada la presente de todo lo cual yo
el secretario certifico.

Manuel Rivera Quijano

Escurro

Antonio Bartolomé

Blasco B.

Rafael Limpo

Juan Cortés

Felipe Martín

Blanco

Antonio Calduch

Rivera

Varisco de la Rosa
Felice y Alina

Wierres

Josef Morales

En la Noble Ciudad de Mérida, a catorce de Mayo
de mil novecientos veintinueve: reunidos los señores
Don Luis Gómez, Don Anselmo Ripado, Don Eduardo
Guarros, Don José Entradas, Don Juan José Cortés,
Don Felipe Martín, Don Antonio Bartolomé, Don
Antonio Calduch, Don Rafael Limpo, Don Gregorio
Blanco, Concejales propietarios y suplentes, que
forman mayoría del total número de los que com-
ponen el Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar
sesión extraordinaria en primera convocatoria,
bajo la presidencia de Don Manuel Rivera, Alcalde
presidente de este Ayuntamiento, dándose
principio por lectura del acta de la sesión an-
terior que fue aprobada.



Acto segundo, la presidencia expone que como se expresaba en la Cédula de convocatoria el primer punto á tratar era la presentación del ante proyecto de avenida en la Plaza de San Antonio y San Juanado, cuyo trabajo había sido encomendado al arquitecto Señor Torres por este Ayuntamiento, y que estando presente dicho Señor presidia que por el mismo se explicau á los señores, acordándose ahí y subiendo al estrado el referido Señor, empezara manifestando que daba á conocer al Ayuntamiento los proyectos que se le habían encomendado, entre los cuales presentaba el de Avenida en la Plaza de San Juanado y San Antonio, proyecto de Plaza de Abastos, y plano general de la población. Le interrumpe la presidencia y dice que el Señor Torres no tiene más autorización que la de presentar un ante proyecto de avenida, pues todo lo demás que anuncia es sin autorización alguna. El Señor Torres, manifiesta que el Alcalde le autorizó para ello. La presidencia ordena se dé lectura al acuerdo del Ayuntamiento, autorizando á dicho Señor para que en función provisional de Arquitecto Municipal haga los estudios precisos para formar un anteproyecto de avenida; dada lectura por mí el Secretario al referido acuerdo la presidencia le requiere para que se limite á cumplir su cometido. En este estado se promueve un incidente entre la presidencia y varios Concejales, manifestando el Señor Plaza, que la autorización conce-



dida al Señor Torres no ha debido hacerse, que debió abrirse concurso de anteproyectos para que hubiese concurrentes pues dice que así lo dispone la ley, lo que hace contar al objeto de dividir la responsabilidad que pueda derivarse de este asunto.

Los Señores Limpo, Entradas, Bartolomé y Calbat, se adhieren a las manifestaciones del Señor Masco. La Presidencia ordena al Señor Torres de lectura y explicación del anteproyecto y por dicho Señor se expresa a los señores la explicación con varios planes que enseña pasando a explicar ligerosamente el desarrollo del proyecto y termina manifestando que toda la documentación contenida el proyecto completo de avenida, así como también hacia entrega de los demás proyectos y trabajos que se le habían encomendado suscitándose nuevamente una avalorada discusión entre la presidencia y el Señor Torres manifestando la primera que dicho Señor no estaba autorizado más que para presentar un anteproyecto de avenida, y el Señor Torres pare que la presidencia le autorizó para todo lo que presentaba.

En este estado y dado lo avanzado de la hora, se acordó suspender la sesión para reanudarla a las cinco de la tarde. Reanudada la sesión con asistencia de los Señores expresados, excepto don Juan José Cortés



concurridos Don Narciso Felber y Don Juan Bo-
rrallo, la presidencia expone á lo reunido
que sobre el incidente ocurrido con el ar-
quitecto Sr. Torres no procede mas discu-
sion que la de ordenarle haga entrega
al Ayuntamiento del anteproyecto re-
venida, requiriéndole para ello.

Entonces el Señor Blanco y dice que
no se explica que no estando autorizado
para hacer dho. trabajo el Sr. Torres lo
haya hecho y en su virtud, propone para
que se vote la siguiente mocion: Que
en vista de que no se esclarecen los hechos
ocurridos entre el Alcalde y el Sr. Torres
respecto á trabajo encomendado por el
Alcalde y para el caso de que ya el
Pleno que aprobó el acta ó bien el Al-
calde, se haya excedido en sus atribu-
ciones, propone se (habra) obra testimonio
de lo hecho y se saque copia del acta
levantandose el asunto al Excmo. para
que se depuren los hechos si hubiere
responsabilidad, sometido á votacion
fide aceptada la propuesta por seis
votos y desechada por otros seis resul-
tando empate y de conformidad con lo
dijimos en el artículo 114 del Estatuto,
se acordó repetirla en la proxima
sesion.

Por lo tanto la presidencia expone
que debe requerirse al Señor Torres á que
haga entrega del anteproyecto encomendado,
cabe se acuerda y encontrandose en el Sa-
llon dicho Señor, la presidencia le entrega





para ello, manifestando el Sr. Torres, que lo entregaba.
La Presidencia, ordenó la lectura de una solicitud de varios propietarios vecinos, ofreciendo contribuir con cantidades para que se construya una Casa - Cuartel para guardia civil en la Aldea de San Pedro y se acuerda, que para que el Ayuntamiento pueda contribuir a ello es conveniente que por la Comandancia de la Guardia Civil se participe el local y condiciones que se exigen para saber el costo y si se acepta por el Ayuntamiento, darles alojamiento provisionalmente.

Se acuerda contribuir para la creación de la Ciudad Universitaria, con cantidad igual a la que dan los pueblos, autorizando a la Comisión permanente, a que la fije.

También se acuerda suscribirse a la Revista de estudios extremeños; así mismo se acuerda ampliar la concesión hecha a la Compañía Telefónica para instalar el servicio de dar la casa y que esta concesión se haga por un plazo de diez años y que la instalación del servicio se haga en los edificios municipales del Ayuntamiento, Juzgado y Cuartel de la Guardia Civil.

Por último se acuerda la adquisición de un templete para los conciertos municipales en los parques y que la Comisión permanente se encargue de nombrar peritos para su evaluación.



Y no habiendo otros asuntos que tratar
se dió por terminada la presente y se
certificó.

~~Manuel Prieto~~

Antonio Calduch

Aurelio Priado Olvera

~~Antonio Calduch~~

Antonio Bartolomé

Frajo

Sesión ordinaria de 2 de julio de 1927.
En la Siempre Leal, Notable y Noble —
Ciudad de Olivenza, a dos de julio de
mil novecientos veinte y siete: reunidos los señores
Don Aurelio Priado, Don Luis Prieto, Don Eduardo
Fuertes, Don Juan Borrillo, Don Valeriano Cabral,
Don Rafael Lugo, Don Enrique Rodríguez, Don
Degracia Malco Maluma y Don Casto Pina, Concejales
propietarios; Don Felipe Martínez, Don Degracia
Malco Lorente, Don Javier Navarrete y Don Antonio
Calduch, Concejales suplentes en sustitución de los
propietarios que no asistieron, y que forman ma-

goria del total número de Concejales que componen esta Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre, en estas Casas Comisionales, bajo la presidencia de don Manuel Nieves Rivera, Alcalde presidente de este Ayuntamiento, y con asistencia del Intendente interino don Manuel Moros y de mí el Secretario, dándose principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de los asuntos objeto de la convocatoria, acordándose prorrogar las sesiones por el tiempo que fuera necesario hasta el número de días, conforme preceptiva el vigente Estatuto municipal.

La Presidencia expuso, que el primer asunto a tratar, era el resolver la dimisión presentada por el concejal Sr. Rodríguez Pimentel, y puesta a votación fue admitida por el voto favorable de todos los señores, a excepción del Concejal don Luis Jover, don Juan Romallo, don Aurelio Ripado y la Presidencia, y habiendo mayoría en favor fue aceptada la dimisión.

Acto seguido se pasó a tratar del segundo asunto de la sesión, la presentación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio venenial de 1926, y se acordó nombrar una Comisión formada por los señores Navarrete, Blanco Balbuena, Lirio, Rodríguez y Martínez, para que informen sobre las mismas.

Seguidamente se procedió a tratar que tener cuenta de la sesión, o sea sobre la resolución referente a los francos de San Antonio y San Fernando. - Alzó voz de la palabra el Sr. Blanco Balbuena para proponer se retire la proposición que presentó en la sesión

autónomamente referente a dicho asunto, y que en virtud de empate en la votación, quedó aplazada para la siguiente, y por unanimidad se acordó retirarla.

La Presidencia sometió a la resolución de los reunidos la siguiente proposición: Que en virtud de que el Sr. Torres no había cumplido su compromiso con el Ayuntamiento de presentar el anteproyecto de Avulsada en las plazas de San Antonio y San Fernando, propuse se le por terminada la gestión por haber presentado un proyecto para lo que no estaba facultado, retirándole la función provisional de Arquitecto municipal, para dicho objeto, pasando a explicar que en virtud del acuerdo del Ayuntamiento en la última sesión de que se requiriese a dicho Sr. Torres para que presentase el anteproyecto que se le había ordenado, el interesado hizo entrega en la Secretaría de varios documentos, que, según comunicación dirigida a esta Alcaldía con posterioridad por el Sr. Torres, él mismo manifiesta que lo que entregó fue un proyecto en vez del anteproyecto; y que por tanto, a su entender, procedía dar por terminada su gestión, por no cumplir el referido Sr. con su cometido. = Sometida a discusión y después de varias alegaciones en pro y en contra, de varios Concejales, se sometió a votación nominal entre los reunidos, y en este estado los señores Calduch y Lirio pidieron permiso para retirarse, manifestándole la Presidencia que no lo hicieran, pues iba a votarse la proposición, y contestan ambos, que tenían necesidad de hacerlo aun en contra de lo ordenado por la Presidencia, aunque fueran a la cárcel. Nuevamente esta les rogó no lo hicieran sin autorización, contestando ambos que tenían nece-



alidad de haurlos y por tanto no podian votar, y alaudonando sus vitiales se retiraron, volviendo despues para ponerse a disposicion de la Presidencia.

Esta votacion la proposicion, fue aceptada por el voto favorable de los señores Trues, Cabral, Pina, Donnell, Junero, Ripado y la Presidencia; total siete; y fue desechada por el voto de los señores, Rodrigue, Navarrete, Martinez y Marco Lorente; total 4, y habiendo mayoria a favor, fue aceptada.

El señor Marco Baltuena, manifiesto que no podia votar ni en pro ni en contra porque no debio facultarse al señor Torres para ejercer la funcion provisional de Arquitecto, y debio haberse sacado a concurso la presentacion del anteproyecto, y que desconociendo quien tiene la razon se abstiene de votar, eludiendo toda responsabilidad que de este asunto se deriva. Los señores Navarrete, Marco Lorente, Rodrigue y Martinez, manifiestan que por las mismas razones del señor Marco han votado en contra de la proposicion de la Presidencia.

Por mi el Secretario, a requerimiento de un señor Concejel, se manifiesto que el señor Torres dijo en la Secretaria al hacer entrega de una carpeta de documentos, que entregaba el anteproyecto que se le habia ordenado y que con arreglo a lo manifestado por el interesado le entregó recibio. La Presidencia dió por terminado este asunto por estar suficientemente discutido, pues su discusion significa por parte de algunos Concejales una campana en favor de un individuo en contra de los intereses municipales.

El señor L'impio hace constar su protesta de que la Presidencia diga que la proposicion esta suficientemente discutida, y que el Sr. Marco tambien protesta contra el dicho de la Presidencia de que por parte de algunos Concejales



se hace campaña en favor de un individuo.

Siendo hora muy avanzada, se acordó continuar la sesión el lunes a las doce.

Continuada en dicho día y hora, la Presidencia ordenó la lectura de varios oficios del Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, participando que debe sacarse a concurso la plaza de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad, haciéndole la Presidencia alusión al artículo de el desempeño de la misma, cuya función ejerce el Inspector de Carnes don Julián Tenorio Antón, encargado al mismo tiempo de la Higiene y Sanidad pecuarias.

El Sr. Limón dice, que, según noticias, hay dos Inspectores de Higiene.

Se dió lectura a los artículos pertinentes de la Ley de Epizootias, y enterados los señores, el Sr. Navarro manifestó que estando cubierta actualmente dicha plaza y no siendo incompatible, según la Ley, el cargo de Inspector de Higiene y el de Inspector de Carnes, no procedía sacar a concurso la plaza; y aunque el oficio de la Inspección dice que son distintos, no son, sin embargo, incompatibles.

El Sr. Rivero, dice que aunque la separación de ambos cargos, sería conveniente no son, sin embargo, incompatibles.

El Sr. Pina dice que no puede anunciar el concurso de un cargo que está provisto.

El Sr. Blasco dice que debe razonarse la contestación que se le dió a la Inspección, manifestándole que en virtud de lo que preceptúa el artículo 309 de la Ley de Epizootias los cargos de Inspector de Higiene y el de Carnes, aunque son distintos no son incompatibles; y de conformidad entre los señores se acordó que estando cubierta



la plaza de Inspector de Higiene, y no siendo incompatible uno y otro cargo, aunque sean distintos, no procede declarar la vacante ni por tanto sacar a concurso la plaza de Inspector de Higiene.

Se acordó sacar a concurso por tercera vez la plaza de Interventor de este Ayuntamiento en las mismas condiciones que la anterior.

Tambien que no habiendo consultado con la Diputación y Ayuntamiento de Badajoz su resolución sobre los descuentos a los empleados pasivos como se habia acordado en una sesion de este Ayuntamiento, que se les abone a los pasivos de este Municipio desde el corriente mes. El señor Caldent interviene en esta cuestion suscitándose un incidente con la Presidencia, contestándole esta, que por desobediencia abandonando el local sin su consentimiento, y protestando necesidad aunque lo llevasen a la carcel, le multaba con cincuenta pesetas, y por igual razon con veinte y cinco al señor Limpo.

El Sr. Limpo espone que en la ultima sesion rogó a la Presidencia se trajeran al Ayuntamiento las cuentas de la calle de Lope de Ayala, y no se han traído, lo que hace constar.

El Sr. Navarrete solicita para ausentarse por cuatro o cinco meses de la poblacion y se acuerda concederle la licencia que solicita.

A seguida se dió lectura a los acuerdos de la Comision municipal desde la ultima reunion cuatrimestral, acordándose suspender la sesion hasta que la Comision examinadora de las cuentas pueda presentar el informe sobre las mismas dentro del periodo de los diez dias que pudiesen durar las sesiones.

Reanudada el dia ocho y hora de las doce con la

asistencia de los mismos concejales excepto los señores
Pirín y Marco Florente, asistiendo también los
señores Concejales Entradas y Encinas, se dio prin-
cipio manifestando el señor Navarrete que infor-
maba en nombre de la Comisión nombrada, ha-
ciendo algunas aclaraciones a las mismas, ma-
nifestando que en un pago de 5.000 pesetas por jorna-
les y materiales de varias obras en colaboración
con la Caja Rural, se había hecho indubidamen-
te el descuento del 12% por jornales que están
exentos, haciendo algunas ligeras observaciones
sobre otros conceptos, expresando que el gasto en las
Escuelas del Ave María, le parecía excesivo, le
contestó la Presidencia que en dicha escuela
hubo que cambiar el nombre que tenía por
el de grupo de escuelas graduadas obediendo
al General Primo de Rivera. - El Sr.
Navarrete le contesta que sin discutir la
procedencia o no del nuevo nombre, se
refería en su cuenta a otra clase de par-
tes.

El señor Limpo expone que en las cuentas figu-
ran algunos conceptos como gastos y en otros como
ingresos, y en las obras del barrio de Santa In-
gracia se ha cobrado a algunos vecinos arbi-
trio y a otros no; dice que también aparece que
en un viaje a Badajoz se pagaron 35 pesetas
por el alquiler de un coche, y de otros 30, y des-
pués de varias aclaraciones por la Presiden-
cia y algunos concejales, el señor Marco dice
que no procede aprobarla cuenta, manifes-
tando yo el secretario, que procedía a pro-
barla, sin perjuicio de la responsabilidad
de los cuenta dantes, si la subiere, que dan-





do, aprobada,

Se acordó abrir concurso para el arrendamiento de una casa destinada a la instalación de la central telefónica.

También se acordó que en cumplimiento a la Circular de la Junta Provincial de Abastos, se haga el aforo de las existencias de trigo en las eras, sin perjuicio de las declaraciones juradas que deben presentarse los tenedores, L.

La Presidencia expone que terminados los asuntos de la reunión cuatrimestral, los señores Concejales pueden hacer peticiones y preguntas.

El señor Blanco hace uso de la palabra y dice que la multa que se impuso a los señores Calduch y Limpio por haberse ausentado de la sesión, no procede y tiene que protestar.

Los señores Calduch y Limpio hacen igual manifestación.

La Presidencia dice que no procede discusión ni protestas sobre tal extremo, y por tanto le retira la palabra y da por terminada la discusión; protestando la mayoría de los reunidos de la resolución de la Presidencia, pidiendo los señores Calduch, Limpio, Blanco y otros su voto de censura para la Presidencia, y levantándose el señor Calduch pide el voto de censura por que se le retire la presidencia a que se discuta sobre la imposición de las multas a él y al Sr. Limpio a la que se unieron la mayoría de los Concejales; la presidencia dice por tener

minuados la sesión y levantándose dispuesta
a abandonar el local fue interceptada
por varios Concejales a que no lo hiciera,
ordenando entonces aquella la entrega
en el salón a dos Agentes municipales para
que procedieran a desalojar el local y levan-
tándose todos con protestas y voces, retiró
la presidencia e igualmente los agentes mun-
icipales, que ya estaban en estrado, requie-
ridos por tal misma, para que procedieran
a la detención del Concejil Pedro Lirio.
Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la presente,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.

~~Antonio Caldeira~~

J. Caldeira
D. Rodríguez

Antonio Caldeira Felipe Martín

Fra. Juan de los Rios

En la Noble y Notable Ciudad de Olivenza a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve reunidos los señores don Enrique Rodríguez, don Carlos Pini, don Alberto Encinas, don Juan Donallo, don Desgracia Pelayo, don Valeriano Cabral, don Julián Entradas concejales propietarios y don José Nicolás, don Antonio Muñoz, don Manuel del Pino, don Fermín Ortú y don Javier Cravaneta concejales suplentes bajo la presidencia de don Ángel Díaz Mendosa Primer Teniente de alcalde en funciones de Presidente a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo número suficiente para celebrar sesión se dio principio al acto exponiendo la presidencia que como se manifestaba en la cédula de convocatoria el primer punto a tratar era dar cuenta de las dimisiones presentadas por varios señores concejales ante el Sr. Jefe de la Guardia Civil que con los siguientes don Manuel Muñoz Rivera, don Luis Ponce Jomater, don Antonio Calduch y don Rafael Limpio cuya dimisión fue admitida según se participó en oficio al que se dio lectura. También se dio lectura a otra solicitud urgente por don Aurelio Piñado habiendo renunciado del cargo de 2º Teniente de Alcalde y en votación nominal fue admitida por todos excepto el Sr. Donallo; igualmente se dio lectura a otra solicitud del concejal don Eduardo Guerrero renunciando al cargo y en votación nominal fue admitida menos por el Sr. Donallo, Pini y la Presidencia.

Acto referido se dio lectura a un oficio del Sr. Gobernador Civil participando haberse designado a Don Esteban Chacón Reyes Concejal de este Ayuntamiento, en la vacante producida por Don Manuel Estévez.

Seguidamente la presidencia expuso que en virtud de la dimisión presentada por Don Manuel Estévez quedaba vacante el cargo de alcalde presidente de este Ayuntamiento, y por tanto procedía de conformidad con lo que determina el Estatuto, nombrar alcalde.

Dada lectura a los artículos pertinentes se procedió a la elección por papetes y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado, para alcalde presidente Don Esteban Chacón doce votos, Don Segura Alonso uno, y teniendo mayoría el primero quedó elegido; y no estando presente la presidencia manifestó que a virtud de la dimisión presentada también estaban vacantes los cargos de 2.º, 3.º y 4.º Teniente de alcaldes acordándose por unanimidad aplazar el nombramiento hasta que este completo el número total de concejales.

En este estado compareció en estrado el nuevo concejal designado alcalde Don Esteban Chacón, participándole la presidencia que el Ayuntamiento acababa de designarle alcalde y levantándose para ir a ocupar el sillón presidencial el Sr. Chacón al que le fueron entregadas las insignias del cargo y dadas las gracias a todos los señores por haberle honrado con el cargo



puso a disposición del Ayuntamiento en volunta-
 dad y deseo para que todos juntos pudiesen
 cooperar al bien de la población.

Por mi el Veritario se expuso que el último
 ayuntamiento trató ya resolver cuatro solicitudes
 ofreciendo local para instalar el Teléfono Pu-
 blico acordándose concederle un voto de
 confianza para que por el o Comisión
 Permanente se resolviera lo que mejor convie-
 ga a los intereses del Municipio y del servicio
 Público dándose con esto por Terminada
 la presente de que yo el Veritario certifico

Esteban Chaerme

Angel Días

J. Cantorin

U. Rediguer

Juan Bonallo

Valeriano Cabral

Juan Ortiz

Proporcionales

- « Don Agustin Mayo Llorente
- « Antonio Vaca Cerrato
- « Felipe Martinez
- « Enrique Rodriguez
- « Juan Llorente
- « Antonio Bartolome
- « Esteban Velaz
- « Valeriano Cabral
- « Antonio Armer
- « Juan Gomez Larrou
- « Ricardo Acosta
- « Carlo Pina
- « Joaquin Valgado
- « Fran Artin
- « Manuel Tavarro
- « Juan Borrallo
- « Aurelio Ripado
- « Jose Armer

En la Noble Real y Estable Ciudad de Olivenza a 20 de Agosto de 1927 reunidos los señores que al margen se anotaban concejales propietarios y suplentes a fin de celebrar sesion extraordinaria del Pleno y tratar los asuntos que se expresaban en la cedula de convocatoria, bajo la presidencia de Don Esteban Cha con Reyes alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, dando principio por lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Acto seguido la presidencia expuso que el primer punto a tratar era dar posesion a los nuevos concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador Civil y a los tambien nombrados suplentes cuyas credenciales han sido entregadas a los interineros dichos señores concejales con Don Xavier Tavarro, Don Jose Armer y Armer, Don Antonio Bartolome Aragon, Don Manuel Tavarro Rubio, Don Francisco Ortiz Foris, y Don Esteban Llorente Lida, y los suplentes Don Antonio Nera Lalgato, Don Antonio Vaca Cerrato, Don Juan Gomez Ramirez de Arellano, Don Manuel Ricardo Armer Loya, Don Ricardo Acosta, Don Jose Rebollo Lalgato, Don Juan Gomez Carron y Don Juan Llorente Lida tomando posesion de sus respectivos cargos los designados que se encuentran presentes, liquidamente la presidencia expuso que en virtud de la reconstitucion del Ayuntamiento procedia designar suplente para los concejales que no lo tienen manifestando el Sr. Borrallo que habiendo incompatibilidad en algunos señores concejales procedia se diese

cumplimiento al artículo 88 del Estatuto Municipal para que el Ayuntamiento resolviera antes sobre las incompatibilidades, le contesta la presidencia que se tendrá en cuenta para cuando proceda.

A continuación se procedió a elegir sustitutos de los concejales resultando los siguientes: sustituto de Don Angel Diaz, Don Ricardo Acosta; de Don Juan Borrallo, Don José Rebollo, de Don Desgracias Mayo Dalbuena, Don Antonio Mira; de Don Valeriano Cabral, Don Antonio Trueno Lopez, de Don Javier Travençolo, Don Vicente Trinidad; de Don José Trueno, Don Juan Ramallo; de Don Antonio Bartolomé, Don Antonio Vaca, de Don Manuel Travençolo, Don Juan Llorente; de Don Francisco Ortiz, Don Juan Gomez Cano, de Don Nicolás Llorente, Don Manuel Ricardo Trueno de de Don Esteban Masón, Don Juan Gomez Ramirez, de Don Aurelio Ripado, Don José Niclosa, de Don Enrique Rodriguez, Don Juan José Cortés, de Don Eduardo Rodriguez, Don Joaquín Salgado, de Don Carlos Pini, Don Narciso Velvet, de Don Alberto Guimar, Don Felipe Martínez; de Don Cipriano Llorente, Don Mauricio del Rincón, de Don José Entradas, Don Desgracias Mayo Llorente. Hecha la designación se continuó la sesión con los señores siguientes. La presidencia, Don Angel Diaz, Don Juan Borrallo, Don Valeriano Cabral, Don Antonio Bartolomé, Don Manuel Travençolo, Don Francisco Ortiz, Don Aurelio Ripado, Don Enrique Rodriguez, Don Joaquín Salgado, Don Carlos Pini, Don Felipe Martínez, Don Desgracias Mayo Llorente, y Don José Trueno y Trueno. Total 14, habiendo un número bastante continuo la sesión y se pro-



cedió a la elección por papeletas de las vacantes de Tenientes de Alcalde resultaron elegidos para 2.^o Teniente Don Xavier Xavarrate por mayoría de votos, para 3.^o Teniente Don Enrique Rodríguez por mayoría y para 4.^o Teniente Don Valeriano Cabral por mayoría; igualmente se eligió un sustituto del 2.^o Teniente de Alcalde a Don Antonio Bartolomé por mayoría quedando constituido el Ayuntamiento con los señores expresados y los cargos de Tenientes de Alcalde y sustituto en la siguiente forma: Primer Teniente Don Angel Diaz, sustituto Don Cipriano Górruti; 2.^o Teniente Don Xavier Xavarrate sustituto Don Antonio Bartolomé, Tercer Teniente Don Enrique Rodríguez sustituto Don Juan Porrallo y 4.^o Teniente Don Valeriano Cabral sustituto Don Eduardo Rodríguez. Se dió lectura a la cédula de cumplimiento hecha al alcalde presidente de este Ayuntamiento para que en el recurso contencioso interpuesto por el Ayuntamiento de Nascanota sobre reclamación de cantidades, comparezca ante el Tribunal Supremo en termino de treinta dias en el recurso de apelación interpuesto por el Fisco y se acuerde desistir de la acción en virtud de que la sentencia del Tribunal Provincial declara no haber lugar a la reclamación entablada por haber prescrito la acción de conformidad con los alegaciones de la parte demandada.

La prudencia dió cuenta de la necesidad de llevar a cabo la terminación de la urbanización de la calle de San Pedro y su abstracción en virtud de que la denuncia de la caya soliente a la vía pública; Doña

Cartosa mina cede gratuitamente el terreno que se necesita para el ensanche a condición de levantarse la pared que ha de hacer fachada a la calle y cubrirse el cobrante de tierra que en el interior del local existe, y se acuerda que siendo conveniente dicha obra para el ornato y tránsito público se lleve a efecto y habiendo ofrecido don Antonio Cordero Poacina en representación de los vecinos de la calle realizarlos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 y siguientes del Estatuto se cometa directamente la obra con dicho fin abonándole el Ayuntamiento por el costo total hasta la cantidad de cuarenta mil pesetas. También se acuerda que en virtud de lo avanzado del tiempo se proceda a la limpieza del caño de desagüe de la población situado al final de dicha calle al objeto de evitar que con las proximidades lluvias pudiera tener alguna obstrucción para la caída de las aguas pluviales, cuyas obras por su propio costo y urgencia se realicen por administración.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la presente y lo certifico.

Esteban Chacón

Juan el Divino

Sturvelis Riquardo Olivares

El Redinguer

José Carlos Forta

Antonio Pastotomi

Valeriano Cabral J. Cartosin

Fernando...

[Vertical signature on the left margin]

En la Noble, Leal y siempre Notable Ciudad
de Obisponza á veintidós de Septiembre de
mil novecientos veintidós: Reunidos los Se-
ñores Concejales propietarios y suplentes acudidos,
al número, á fin de celebrar sesión extraor-
dinaria del Pleno y tratar de los asuntos
que se indicaban en la Cédula de convoca-
toria, bajo la presidencia del Señor Alcal-
de del Ayuntamiento Constitucional de esta
población, Don Esteban Chacón Reyes,
dándose principio por la lectura del acta
de la sesión anterior, que fue aprobada.

La Presidencia manifestó que con arreglo
á lo dispuesto en el R. D. sobre convocatoria
á la Asamblea Nacional, procedía designar
un Comisionario que represente á este Mu-
nicipio en el acto de la elección que se ha
de celebrar en Badajoz el día del próximo mes
de Octubre para designar Representante
en la Asamblea de los Municipios ó remitir
papeleta firmada al Excmo. Señor Gober-
nador Civil de la provincia y lo reu-
nidos acordaron nombrar Representante para
dicho acto, al Alcalde Presidente.

Al mismo se acordó, que para dado
el caso necesario de ir una Comisión á
Madrid á gestionar no se suprima el
cargo de Instrucción y de primera
Instancia de este Partido, sean de-
signados para el indicado objeto el de-
claro Alcalde Presidente Don Gregorio
Blasco Dallmoua y Don Marcial Gómez
Castano.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-



har el Señor Presidente leantado la sesión, cuya
acta firmara los señores que deban hacerlo, de
que certifico =

Esteban Chacón Ángel Duenas

Antonio Bastolano Aurelio Ripado Olvera

J. Carlos Pina

Francisco Cortés

M. Guzmán

[Signature]

[Signature]

- Abel Prioste
- 1. Angel Duenas
- 2. Prioste
- 3. Despacina Masco
- 4. Antonio Montaloni
- 5. Francisco Cortés
- 6. Nicolás Lorente
- 7. Aurelio Ripado
- 8. Juan José Cortés
- 9. Eduardo Rodríguez
- 10. Carlos Pina
- 11. Alberto Guzmán
- 12. Manuél del Río
- 13. Prioste
- 14. Juan

En la Noble Leal y siempre Católica Ciudad de Mérida,
 a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve; reunidos los señores Concejales propietarios y suplentes
 anotados al margen a fin de celebrar sesión ex-
 traordinaria del Pleno y tratar de los asuntos que
 se indicaban en la Cédula de convocatoria bajo
 la presidencia del Señor Alcalde Don Esteban
 Chacón Reyes, dándose principio por la lectura
 del acta de la sesión anterior que fue aprobada
 y habiendo sido citados con la antelación que
 requiere el artículo 128 del Estatuto Municipal
 y estando presentes los señores Concejales re-

lacionados al margen y que por su número representan los cuatro quintos del total que forma la Corporación y que con arreglo al art. 157 del Estatuto Municipal, se requiere por lo menos para poder tratar los asuntos que se expresan en la convocatoria. La Presidencia declaró abierta la sesión y expone: Que como se indicaba en la cédula de convocatoria, esta sesión tenía por objeto único y exclusivo, tratar sobre la conveniencia de enajenar los valores de la deuda que posee este Municipio, para con su producto, atender á la construcción de un Matadero municipal, Plaza de Abastos, edificio para escuelas graduadas y arreglo de calles y Paseos, en las condiciones que determina el Reglamento de obras y servicios municipales é instrucciones técnicas-sanitarias vigentes, ordenando que por mí el Secretario se hiciera lectura á una proposición presentada por varios Señores Concejales sobre dicho extremo. Entorados los reunidos, la Presidencia, dispuso que antes de someter á discusión la propuesta de dicho Señores, debía hacer algunas observaciones, pues si el Ayuntamiento creía oportuno la ejecución de obras de esa naturaleza, entendida que con los recursos ordinarios del presupuesto, era de todo punto imposible realizarlas y que no había otro camino para arbitrarlos, que acudir, ó á un empréstito, ó á la venta de los valores de la deuda pública, propiedad de este Ayuntamiento, pareciéndole más conveniente la enajenación que el empréstito, pues éste llevaría ajejo, además de la amorti-



raición, el pago de intereses, un tanto elevados, más
Aires que la enagenación, sería menor, gracias para
el Municipio y se pone: Que para el caso de que
esta sea la opinión del Ayuntamiento, es necese-
sario, que con arreglo al art. 157 del Estatuto,
se tome el acuerdo, con asistencia de las cuatro
quintas partes del número total de Concejales
de que se compone la Corporación y voto confor-
me de dos tercios de los que forman el Ayunta-
miento y estando reunidos quince Concejales de
los dieciséis que componen la Corporación, que
se tratare y resolverse sobre dicho extremo.
Igualmente advierte que el total efectivo
de los valores de la deuda, excede del 15% del
presupuesto ordinario de este Municipio y por
consecuencia, con arreglo al Estatuto vigente,
necesitaría el requisito del referendium, si
bien el Real Decreto de 18 de Junio de 1924,
determina, que en tanto no esté confeccionado
el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos
podrán tomar acuerdos sin dicho requisito, pe-
ro para ser valederos, habrán de reunir el
voto conforme de las cuatro quintas partes de
Concejales, que forman la Corporación y ade-
más, cumplir los requisitos que determina el
R. D. de 25 de Septiembre de 1924 y siendo el
total número de señores Concejales que componen
esta Corporación, dieciséis, se necesitan quince
por lo menos que presten su conformidad. Abier-
ta discusión sobre si entendían o no convenien-
te y necesaria la ejecución de dichas obras y en
caso de acordar si conveniría acudir a un em-
préstito, ó enagenar los valores de la deuda pu-
blica, la Presidencia hace constar para completo

conocimiento de los Concejales, que si se acuerda la construcción de edificios escolares, sería conveniente, fueren escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, pues de este modo, podría el Ayuntamiento acogerse á lo beneficioso de la R. O. de 26 de Enero de 1924, que en cumplimiento de lo prescrito en el R. D. de 19 de Diciembre de 1922, para la construcción de edificios escolares, el Ministerio de Instrucción pública puede conceder diez mil pesetas de subvención, por cada sección, si este es el terreno preciso para la construcción. Debidamente enterado, los señores presentes, el Concejales don Polanco, hacen uso de la palabra y manifiesta que á su entender, las obras que se proponen, no solo son convenientes, si que también necesarias é imprescindibles, pues es de todos conocido, que este Municipio carece, casi en absoluto, de locales para servicios públicos, tan importantes, como son los de abastecimiento, Matadero y escuelas y cree que habrá por parte de todos, absoluta conformidad. También de acuerdo con la Presidencia, entiende, es más conveniente la enagenación de las láminas, que el empréstito, manifiesta además, que aun que muy importantes las obras que se relacionan, el Ayuntamiento debe resolver sobre otras más importantes aun, cuales son, el abastecimiento de aguas y alcantarillado público, por ser el gran problema de la vida de los pueblos y por afectar especialmente á la higiene y salubridad pública y á dichos efectos, el Ayuntamiento debe solicitar del Banco de



Crédito local, un empréstito, por lo menos de un millón quinientas mil pesetas, con cuya cantidad sería posible la traída de aguas, empréstito, que se solicitaría, una vez que el Ayuntamiento tuviera el correspondiente estudio y proyecto. Hicieron uso de la palabra, varios Señores Concejales, manifestando su conformidad con el Señor Pleno y terminada la discusión, el Señor Presidente, presentó la siguiente proposición para que de conformidad, con lo preceptuado en el artículo 132 del Estatuto municipal, fuese votada

Proposición: El Alcalde que suscribe, tomada consideración sobre cuanto ha sido objeto de discusión por el Concejo y Resultando que por caseces este Municipio de un casco para el natural esparcimiento del vecindario; de una Plaza Mercaderes para el abastecimiento público; de un Matadero en condiciones para sacrificar las reses para el consumo y Escuelas con capacidad e higiene, precisas para la población escolar hoy muy crecida, pues lo existente no cumple debidamente su cometido para las más indispensables atenciones á que se destinan, ni mucho menos, las mínimas condiciones sanitarias exigidas por las Leyes y Resultando, que, aparte las razones antes indicadas, la necesidad de cumplir las disposiciones legales vigentes, hacen inaplazable por más tiempo, votar á esta población, de lo servicio más preciso, en las debidas condiciones, así como también pavimentar algunas calles más céntricas y concurridas y; Resultando, que la construcción de Escuelas graduadas, es una necesidad sentida hace tiempo por la población



y acogiéndose á los beneficios, solicitar este Ayuntamiento una subvención del Estado, previo otorgamiento de los terrenos que fueren precisos. Considerando que la enajenación de las inscripciones números 4835, 4849, 8303, 11,635, 11,972, 12818, 17555, 19122 y 19904, que entre todas representan un valor nominal de 263,600'65 pesetas cuyas inscripciones son intransferibles de bienes de Propios con la deducción del veinte por ciento, producen una renta anual de 84'36'22 pesetas á favor del Municipio y el título de la deuda perpetua interior por 238,000 pesetas nominales, también propiedad de este Municipio, que con la deducción también del veinte por ciento, produce una renta de 7616 pesetas, siendo dichas cantidades nominales, una vez convertidas en título al portador, suficientes para producir cantidad bastante para la ejecución de las obras mencionadas. Considerando que el abastecimiento de aguas, es de gran necesidad para la población, puede el Ayuntamiento acordar el empréstito de un millón quinientas mil pesetas para su ejecución si acaso hubiere posibilidad de ello. Considerando, que si bien la venta de los títulos de la deuda, disminuye los ingresos municipales, hay que tener en cuenta, que la construcción de un Matadero y plaza de abastos, aumentarian los ingresos por este concepto, quedando por tanto compensado. Considerando, que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, el asunto de que se trata y que por las razones antes expuestas, no es necesario el referéndum,



siendo preciso para la enajenación el voto con
forme de quince Concejales.

Y estando presentes las cuatro quintas partes
del total número, se aprobó el siguiente acuerdo
por unanimidad de los concurrentes: que se
construyan los edificios de Para de Aberto, Ma-
tadero, arreglo de los pases y pavimentación
de varias calles, y se construya un local
para Escuelas graduadas, con tres secciones
para niños y otras tres para niñas y solicitar
la subvención del Ministerio de Instrucción públi-
ca, previo ofrecimiento de los terrenos preciso; que
se solicite de la Dirección General de la Deuda
la conversión en títulos al portador, de las
inscripciones intransferibles y Bonos del Tesoro,
propiedad de este Municipio, para con sus
productos, poder atender a mencionadas obras.
Que para el caso de que el Ayuntamiento
tenga formado y aprobado un proyecto de
trazado de aguas y alcantarillado de la po-
blación, se solicite del Banco de crédito local,
un empréstito hasta la cantidad de un
millón quinientos mil pesetas. Últimamen-
te se acuerda para su ejecución, que por
la Presidencia y Comisión municipal per-
manente, se cumplan los requisitos que
las leyes vigentes determinan, anunciando
concurso de proyectos de referidas obras
para su aprobación por el Ayuntamiento,
sin otro derecho en los concurrentes que
quedan presentarse, que el de tanteo, al
hacer la adjudicación de las obras en favor
de aquel que resulte aprobado para la
subasta.



Y terminado el objeto de la convocatoria fue leída por
mi el secretario, que fue aprobada, y la firmamos
señores presentes, de lo cual certifico. =

Esteban Chacón Angel Díaz
M. Rincón H. Luciani

Aurelio Pujado Oliviera Antonio Bartolomé
Mazones

Valeriano Cabral D. Blayco B.

Agarzo Francisco
Kraus

Guando Rodríguez J. Carlos Ruiz

En la Noble, Leal y Notable Ciudad de Olivenza a
veinte y nueve de octubre de mil novecientos veinte y
siete, reunidos los señores que al margen se apuntan
y que por su número forman la mayoría de los
que componen el Ayuntamiento pleno, en sesión
extraordinaria, en estas Casas Consistoriales, bajo
la presidencia de Don Esteban Chacón Reyes, al-
calde-presidente de este Ayuntamiento, dando
principio por lectura del acta de la sesión an-
terior que fue aprobada.

La Presidencia expuso que como se indus-
ta en la Cédula de convocatoria esta sesión
tenia por objeto el aprobar las listas de loca-

Los datos que han de componer la Comisión de
 Evaluación para el Repartimiento de 1939. Cada
 lectura de la misma, por unanimidad fue aprobada
 quedando esta constituida en la siguiente forma:

Parte real

Nº Contribuyente por rústica = Srª Fernanda Macedo

Nº id por urbana = Sr. Srte. Fernando Diaz

Nº id por industrial = " Sr. Srte. José

Nº id por rústica (pratos) = Pedro Navarrete

Caja Rural Representación del Sindicato

Comunidad de Labradores, id id

Parroquia Santa Maria

Nº por rústica = Sr. Srte. Narciso Veloz

Nº por urbana = Raimundo Llorente

Nº por industrial = Raimiro Saitan

Cura parroco = Sr. Francisco Orreps

Parroquia Magdalena

Nº por rústica = Sr. Manuel Pina Puciala

Nº por urbana = Sr. Pablo Dominguez

Nº por industrial = " Casimiro Plasco

Cura parroco = " Simón Pisto Palua

San Jorge

Nº por rústica = Sr. Srte. María

Nº por urbana = " Manuel Montaña Escobar

Nº por industrial = Manuel Rodriguez Lopez

Cura parroco = " Leovigildo Antun

San Benito

Nº por rústica = Sr. Srte. Juan Casón

Nº por urbana = " Manuel Rodriguez Montaña

Nº por industrial = " Ramón Piñero Diaz

Cura parroco

Parroquia Sant. Andrés

Nº por rústica = Sr. Srte. Olivero Santos

Nº por urbana = " Antonio Jose Rodriguez

1.º - por industrial - Don José José Rodríguez
Parroquia Villareal

1.º - por rústica - D. Manuel Méndez Niegas

1.º - por urbana - Américo Fernández Aceituna

1.º - por industrial - " Juan Fernández

Cursa Parroco - " Manuel Lucero.

Acto seguido se dio cuenta del segundo asunto de la convocatoria, por lectura de una solicitud del Presidente de la Sociedad Filarmónica en la que pide que la Banda se haga Municipal, en las condiciones que en la misma determina, y se acuerda, por, no siendo posible decidir esta cuestión de momento, se nombra una Comisión interpretada por los señores D. Enrique Rodríguez, Don Francisco Ortín, Don Antonio Bartolomé y Don Castro Ruiz, para que detenidamente hagan el estudio e informe para el Ayuntamiento sobre la conveniencia y posibilidad de que la referida banda sea municipal.

Con esto se dio por terminada la reunión, se todo lo cual por el Secretario certifico. =

También se acuerda que) remolue que si bien en la sesión de 8 de octubre se acordó la enajenación de las láminas intransferibles, propiedad de este Municipio, n.º 4835, 4849, 8303, 11635, 11972, 12818, 17552, - 19122 y 19901, que entre todas representan un valor nominal de 262.600 pesetas 65 centavos; estas láminas en fecha 28 de abril de 1914 fueron sustituidas por la Dirección General de la Deuda por dos inscripciones: la n.º 4637 de un capital nominal de 262.265, 24 ptas y los números 4.638 de un capital de 1335, 41 pesetas, y que entre ambas representan el mismo capital nominal anteriormente expresado de 262.600 pe.

retos 65 centimos, acordándose se publiquen edictos de rectificación, al objeto de reclamaciones.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dió por terminada la presente, lo certifico.

A Esteban Chacón

Angel Díez

M. Romero

J. Bucayas

Antonio Pujado Olivera

Antonio Bartolomé
Maguier

Valeriano Cabal

A. Blasco

Arro

José Manuel

Sesión ordinaria de 19 de noviembre de 1927.
 En la Noble, Real y Notable Ciudad de Olivenza a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y siete: reunidos los señores que al margen se expresan y que por su número forman mayoría de los que componen el Ayun-

trayunto pleno, en estas Casas Constitucionales, a
fin de celebrar sesion ordinaria correspondien-
te al tercer cuatrimestre; dándose lectura
al acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido la Presidencia expuso que el
primer asunto a tratar era la discusion
y aprobacion del presupuesto municipal
ordinario para 1938, dándose lectura al
proyecto formado por la Comision, el cual
con ligeras modificaciones en los fastos y en los
articulos, fué aprobado en la siguiente for-
ma: fastos - Capitulo 1º - Obligaciones genera-
les, 105.720'67 pesetas - Capitulo 2º - Vigilancia y
seguridad, 21.697 pesetas - Capitulo 4º - Policia
urbana y rural = 13.899 pesetas - Capitulo 5º -
Reconduccion, 365 pesetas - Capitulo 6º - Personal y
material de oficinas, 30.500 pesetas - Capitulo 7º -
Salubridad e higiene, 31.349'24 pesetas - Capitu-
lo 8º - Beneficencia, 29.794 pesetas - Capitulo 9º -
Asistencia social 480 pesetas - Capitulo 10 - Instruc-
cion publica - 13.910 pesetas - Capitulo 11 - Obra pú-
blica, 25.024 pesetas - Capitulo 13 - Fomento de
los intereses comunales - 500 pesetas - Capitulo 17
Imprevistos - 10.000 pesetas - Total importe del
presupuesto de fastos 283.238.91 pesetas - Ingresos
Capitulo 1º - Rentas 23.327'22 pesetas - Capitulo 2º -
Aprovechamientos de bienes comunales 4.500 pesetas -
Capitulo 3º - Eventuales y extraordinarios 19.312 pesetas -
Capitulo 7º - Contribuciones especiales 2.000 pesetas - Capitulo 8º - Derechos y tasas, 15.150 pe-
setas - Capitulo 9º - Cuotas, recargos y participa-
ciones en tributos nacionales, 57.891'32 pesetas - Capitulo 10 - Sujecion municipal
160.558.37 pesetas - Capitulo 11, multas, 500 pesetas



Total general del presupuesto de Ingresos 283.235-
puntas (91 céntimos) = Igual a los gastos.

Sometida a votación la totalidad de este presupuesto por las cifras consignadas, se acordó aprobarlo por unanimidad, y fue se expone al público por término de quince días para reclamaciones, y transcurridos, se remite al Ilustrísimo señor Adelantado de Hacienda a los efectos de los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal, reformado por R.D. de 5 de enero de 1926.

También se hace constar que siendo fue ocho los señores Concejales que forman la Corporación, y habiendo sido aprobado por diez votos, o sea mayoría, queda cumplido el artículo 297 del referido Estatuto.

Acto seguido la Presidencia expone que terminada de el periodo de vigencia de las Ordenanzas municipales para el cobro de los arbitrios, procedía aprobar nuevamente las que hay que regir para el próximo ejercicio, que son las siguientes = Ordenanzas sobre licencia para construcciones y obras = Idem del arbitrio sobre los inquilinatos = Idem del impuesto sobre casinos y circulos de recreo = Idem del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio = Idem del idem sobre el impuesto de gas y electricidad = Idem del arbitrio sobre el consumo de carnes = Idem del recargo sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos = Idem del servicio de Mataderos = Idem del servicio de Cementerios = Idem sobre el de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos = Idem del arbitrio sobre los solares sin edificar = Idem del Reparti-



miendo general de utilidades - Idem del arbitrio municipal sobre la venta de bebidas - Idem para la percepcion del 20% de la cuota de Tesoro de la contribucion industrial y de comercio - Idem sobre el transito de animales domesticos por vias publicas - Idem para la percepcion del 20% de la cuota del Tesoro de la contribucion territorial, riqueza notoria. - Idem sobre industrias callejeras y ambulantes. Idem sobre ocupacion de la via publica y puestos publicos. - Idem para la exencion del sello municipal - Idem de aprometramiento de saca de arcenas y otros materiales; y sobre vigilancia de establecimientos de espectaculos.

Se dio lectura a los articulos y tarifas correspondientes a cada una, siendo aprobados por unanimidad, acordandose se expongan al publico por termino de quince dias para reclamaciones, y expirado el plazo se remitiran a su aprobacion del Ilustre Excmo. Sr. D. Leopoldo de Hacienda; quedando asi cumplido lo dispuesto en los articulos 322 y 323 del Estatuto municipal.

En continuacion se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Instruccion, participando que habiendo cesado los señores Don Rafael Luján y Don Enrique Rodriguez como Vocales el primero de la Junta municipal del Censo electoral y el segundo como suplente, que se designe nuevos para ocupar dichos cargos, y se acuerda nombrar a Don Alberto Saccinar como Vocal



propietario y don Felipe Martini su
pelute, lo que se comunicará a referida au-
toridad.

Ultimamente la Presidencia expresa que si
bien en el acuerdo del octavo de octubre, se acor-
dó la conversión de las inscripciones intranscri-
bles y Bonos del Tesoro, estos últimos títulos
que representan un capital nominal de
238.000 pesetas, se hallan depositados en el
Banco de España. Dicho título son transcri-
tibles y por consiguiente, no necesitan el acuerdo
de conversión, bastando solamente que el Ayuntamiento
 acuerde su enajenación; conforme los
señalados, acuerdan que nuevamente se publique
en el B.O. de la provincia el acuerdo de conver-
sion de las inscripciones intranscribibles, no.¹ 4.637,
de un capital nominal de 262.265 pesetas 24 cen-
turos, y la numer. 4638 de un capital de 1.335
pesetas 41 centuros, y que entre ambas represen-
tan un capital nominal de 263.600 pesetas, 65
centuros, cumpliendo lo dispuesto en la sesión del
29 de octubre de rectificación del número y ca-
pital de los bonos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se
dio por terminada la presente y lo
certifico

Ustedes Chacón

Angel Diaz

Valeriano batral

Felipe Madrid

Antonio Barolome

Antonio Barolome

Guillermo Rodriguez



[Firma manuscrita]

En la citada Casa y estable Ciudad de Olivenza á veintidos de Diciembre de mil novecientos veintisiete reunidos los señores que al margen se anotan y que por su numero forman mayoria de los que componen el Ayuntamiento Pleno; en esta Casa Comunal á fin de celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia de don Esteban Chacon Reyes alcalde presidente de este Ayuntamiento dando principio por la lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada y firmada.

Acto seguido la presidencia expuso que como se expresaba en la cedula de convocacion el primer punto á tratar era discutir y en su caso aprobar la propuesta de suplemento de credito para el presupuesto corriente de 1927 acordado por la Comision Municipal Permanente; dada lectura del expediente al objeto tramitado visto el informe de la Intervencion y discutido ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta se acordó aprobarla en la forma siguiente: 500^l al capitulo 6^o articulo 1^o; 2000^l al 8^o - 1^o y 2000^l al 17^o unico que hacen un Total de 5.500^l y considerando que en la liquidacion del Presupuesto del año anterior presenta un sobrante





de 62,050 ⁴/₁₀₀ de las que pueden destinarse
las 5,500 ⁴/₁₀₀ que se solicitan a las anteriores
que se indican; los señores por unanimidad
acuerdan aprobar el impendio de crédito por
la cantidad expresada.

A continuación se dió lectura al expediente
de jubilación solicitada por el Auxiliar de
Secretaría Don Trefilo Rodriguez Fuentes, así
como también al informe emitido por la
Secretaría y resultando que según la certi-
ficación que se acompaña dicho Sr.
ha desempeñado el cargo en esta oficina
municipal por espacio de veintinueve años
y que según se acredita por dicha certificación
el mayor sueldo disfrutado durante los dos
últimos años ha sido el de mil ochocientos
cincuenta pesetas; considerando que el
haber de jubilación según lo dispuesto en
el artículo veinticinco del Reglamento de
funcionarios municipales es el de dos
quintos del mayor sueldo disfrutado du-
rante dos años a los veinte de servicios
los señores de conformidad con lo expues-
to acuerdan conceder la jubilación
al mencionado funcionario con
el haber pasivo de ochocientos cuatru-
enta pesetas dos quintos de las mil ochocien-
tas cincuenta que como activo
percibía, cuyo haber disfrutará a
contar del día 1.º de Enero próximo
con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º
del Presupuesto para dicho ejercicio.
El concejal Sr. Pleguez propone a la corpora-
ción que en virtud de las atenciones y



depremiar que la Diputación Provincial tiene
con este Ayuntamiento cooperando con auxilios
pecuniarios para obras públicas y contem-
plando del Tercero de Instrucción se le participe
el agradecimiento de esta Corporación
y por unanimidad de los reunidos se
 acuerda telegrafiar al Sr. Sr. Presidente
en tal sentido así como también comuni-
car en atento oficio el acuerdo tomado
a la Diputación Provincial.

Y no habiendo otros asuntos que tratar
se dio por terminada la presente y
lo certifico.

Esteban Chas

Angel Diaz

Valeriano Cabal

Co. Rodriguez

Felipe Masera


D. P. Lopez

Antonio Bartolome

[Signature]

[Signature]

En la Villa, de la y Siempre Notable Ciudad
de Mérida a diez de Febrero de mil novecientos veintinueve;
Reunidos los Señores que al margen se anotan, a fin de
celebrar sesión ordinaria correspondiente al primer Cuá-


 Sesión del comitativo ejercicio económico, previa convocato-
 ria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Chacón
 Riquelme y habiendo escuchado número suficiente de Señores
 Concejales para celebrar sesión, se dió principio á la mis-
 ma por lectura del acta de la sesión anterior que
 fue aprobada y firmada.

Acto seguido la Presidencia, expuso: Que como
 se expresa en la Cédula de convocatoria, el primer asun-
 to á tratar, era la presentación de los proyectos y plie-
 gos de condiciones para la subasta de las obras siguientes:
 de pavimentación y ornamentación de los paseos de
 San Antonio y San Fernando = Construcción de una
 Plaza de abastos = Construcción de un depósito de
 cadáveres = Construcción de un edificio para
 escuelas graduadas = y Pavimentación de la Calle
 de Colón y terrenos á la vista, toda la docu-
 mentación y planos, se dió conocimiento de lo
 mismo á los Señores presentes y lectura de
 las condiciones facultativas económicas y
 administrativas, con arreglo á las cuales, ha-
 de celebrarse la subasta y habiendo presen-
 tado con arreglo al concurso abierto, solamente
 los proyectos la "Casa Construcciones y Montajes
 de Badajoz", dicha Casa tiene á su favor el derecho
 de tanteo que se consignará en el anuncio de subasta.
 Enterados los señores, prestaron su conformidad á
 los referidos proyectos y se acuerda que oportunamente
 la Comisión permanente anuncie la subasta de
 dichas obras, conforme á las condiciones leídas.
 También se acuerda designar Arquitecto di-
 rector encargado de la inspección y reconoci-
 miento de las obras á don Donato Hernández

hacienda efectiva, sin honorarios, del contratista de cada
 obra, de conformidad con lo dispuesto en el pliego
 de condiciones y respetando la parte técnica
 del Sr. Arquitecto Director, encargado de dicha
 inspección y dando fe al Alcalde la
 asistencia en la parte administrativa y de inspec-
 ción que estas obras exigen, por las muchas
 atenciones que sobre ella se acordó
 nombrar a propuesta de la Presidencia una
 Comisión compuesta por los Concejales Na-
 varrete, Cabral, Bartolomé Aragón y
 el suplente Martínez Reaño, para que
 en unión del referido Arquitecto y bajo
 su dirección técnica, puedan hacer las
 inspecciones y reconocimientos que estuere
 oportuno.

Dado por terminado el acto, de todo lo cual
 certifico =

V. Sánchez

Ángel Díaz

W. Scharte

E. Rodríguez

Juan Gil
 Ruiz

D. Blasco

W. Wines

J. Llanusa

Valeriano Cabral

Cipriano Florente

J. Cortés

Antonio Bartolomé

H. Ramos

J. Rodríguez

En la Noble, Real y muy noble y muy leal Ciudad de
 Obispona á quince de febrero de mil novecientos
 veintiocho: Reunidos los señores que al margen
 se anotan y que por su número constituyen los cuatro
 quintos de los que componen el Ayuntamiento pleno;
 á fin de celebrar sesión extraordinaria y tratar sobre
 los asuntos expuestos en la Cédula de convocatoria, bajo
 la presidencia de D. Esteban Chacón Reyes, Alcalde
 Presidente de este Ayuntamiento, dándose principio por
 la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada
 Acto segundo, la Presidencia, expuso: Que como
 se expresa en la Cédula de convocatoria, el primer
 asunto á tratar era la discusión y aprobación (por)
 del presupuesto extraordinario, dándose lectura por
 Capítulos y artículos en la siguiente forma

Estos.
 Cap. 1.º Obras públicas = Art. 1.º Erifitaciones
 = 323,000 pesetas
 Art. 2.º Expropiaciones: 11,000
 Art. 3.º Vías públicas: 216,000
 Total de gastos = 550,000

Ingresos.
 Capítulo 1.º Rentas = Art. 3.º Valores = 350,000 pesetas
 " 2.º Aprovechamientos = Art. 3.º Enajenación de
 bienes = 50,000 -
 Cap. 3.º Subvenciones = Art. 1.º Subvenciones del Estado,
 = 60,000 =
 Cap. 4.º Contribuciones especiales = Art. Único = Sobre beneficios
 por obras é instalaciones del Ayunt. 90,000 =
 Total de ingresos: 550,000 =

Por unanimidad, de los concurrentes, fue aproba-
 do =

La Presidencia

expuso: Que el requisito a resolver, era acordar la enajenación de los valores, propiedad de este Ayuntamiento que son títulos de la Deuda perpetua interior, que por un valor nominal de 238,000 pesetas, existen depositados en el Banco de España y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del Estatuto Municipal dicho acuerdo, debía tomarse en sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, con asistencia de cuatro quintas partes del total número de Concejales que forma la Corporación y el voto conforme de dos tercios de dicho número y aunque dicho acuerdo necesita el referéndum, según lo dispuesto en el R. D. de 18 de junio de 1924, mientras no esté confeccionado el Censo electoral, no se necesita tal requisito, cumpliéndose lo dispuesto en el R. D. de 25 de Septiembre de 1924 y habiendo el número de Concejales que exige referido artículo, pueda tomarse el acuerdo de enajenación, pues lo reunido concierne las causas que exigen la enajenación y el importe de la misma, como es sabido, se destina a la realización de las obras y mejoras acordadas por el Ayuntamiento, constare en el presupuesto extraordinario ya aprobado. Conformes lo reunido con lo expuesto por la Presidencia, por unanimidad, acuerdan retirar del Banco de España en Madrid, las 238,000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por ciento anterior depositadas a nombre del Ayuntamiento de esta Ciudad, según reglamento número 5014, expedido por mencionado Banco, autorizando a la Presidencia para firmar el recibo de los títulos en dicho reglamento y para recibir los valores.

También expone la Presidencia, que el tercer punto

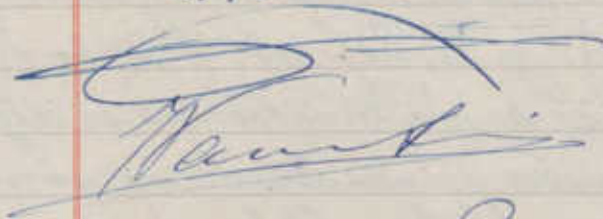


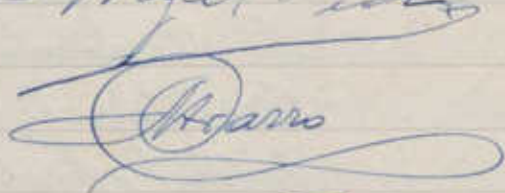
á tratar en esta sesión es, sobre la propuesta, de si
 se ha de imponer sobre las obras que han de construirse
 el impuesto ó contribuciones especiales que regula
 la el apartado A. y B. del art. 332 del Estatuto
 Municipal, pues es indudable que algunas de
 dichas obras, puede producirse un aumento de va-
 lor en las fincas ó beneficiarias ó personas determi-
 nadas aunque no exista aumento de valor, siendo
 de utilidad, que por cualquiera de ambas causas,
 contribuyan las personas beneficiadas, por lo me-
 nos en una parte de costo del importe de la
 misma.

Se dió lectura al referido artículo y seguidamente
 y después de discutido, se aprobó lo siguiente:
 establezca el referido impuesto sobre las obras que
 se realicen de los Paseos, Calle de Colón y Plaza de
 abastos, debiendo contribuir los beneficiados por
 dichas tres obras en la siguiente proporción; has-
 ta el 30% como maximum los vecinos de los
 paseos; en igual proporción, referido, ambos
 conceptos de dicho tanto por ciento, al costo de
 las obras, los de la Calle de Colón y en el 40%
 del costo de las obras, los de la Plaza de abastos,
 sirviendo de base ó tipo del reparto el líquido
 imponible asignado á las fincas situadas
 en dicho lugares, teniendo en cuenta, que el
 tanto por ciento del costo de las obras, no exceda
 en el reparto individual del total líquido imponi-
 ble de cada finca, ni será menor del noventa
 por ciento; acordándose también establecer di-
 cho impuesto en las obras que en lo sucesivo rea-
 lice el Ayuntamiento, con las bases y tipos

que se acuerden cuando á ello haya lugar.
Dándose con esto por terminada la presente
que firman y lo certifican =

Esteban Chacón - Angel Díaz



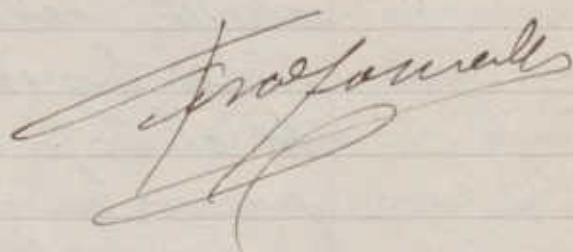




E. Rodríguez
Hipriano Florente

Juan Ortiz
Ortiz





Sesión extraordinaria del 16 de febrero 1928.

En la Noble, Real y siempre Notable Ciudad
de Obispona, á dieciséis de febrero de mil no-
vecientos veintiocho: Reunidos los Señores que al
margen se anotan y que por su número constituyen
por lo cuatro quintos de los que componen el Ayun-
tamiento pleno, á fin de celebrar sesión extraor-
dinaria, adándose lectura á l acta de la se-
sion anterior, que fue aprobada y firmada.
La Presidencia, expuso: Que habiéndose



acordados en la sesión de ayer, el retirar del Banco de la
 parte los títulos de la Deuda perpetua interior de
 238.000 pesetas nominales para proceder á su enage-
 nación, autorizando al Alcalde Presidente Don Se-
 bastián Chacón Rojas para retirarlos y proceder á su
 venta. Esta sesión, hecha por objeto único, con
 firmar y ratificar el referido acuerdo y los con-
 vidos, por unanimidad, acuerdan ratificar
 en todas sus partes el mencionado acuerdo.

Dándose por terminado el acto, que firmen
 de que certifico =

Esteban Masera

Abogado D. Juan

[Signature]
 Masera

[Signature]
 Masera

[Signature]

[Signature]
 Hipriano Florente

[Signature]
 Juan Orta
 Ruido

[Signature]
 Masera

[Signature]
 Masera

Sesión extraordinaria 10 abril 1928

En la Noble, Leal y Notable Ciudad de Olivenza a diez de abril de mil novecientos veinte y ocho: siendo la hora de las doce de su mañana se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores que al margen se expresan, que por su número forman mayoría de los que componen el Ayuntamiento pleno, para tratar los asuntos que se expresan en la cédula de la convocatoria, dando principio por lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido la presidencia expuso haberse celebrado la subasta para la contratación de la obra de los Pinos, calle de Colón, Plaza de Abato, escuela graduada y Capilla de depósito, para cuya subasta solemnemente se presentó un pliego para cada una de las obras referidas por la Casa Construcciones y Montajes, de Badajoz, de cuya subasta se levantó acta notarial; y habiendo cumplido dichos pliegos con las condiciones exigidas, fué hecha la adjudicación provisional, y habiendo transcurrido cinco días desde la adjudicación antes dicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; fué de que la Corporación acuerde sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto hacer la adjudicación definitiva. Se dio lectura al referido artículo y enterados los señores acuerdan la adjudicación definitiva del remate a favor de la Casa Construcciones y Montajes, de Badajoz, y que se conserven los resguardos de depósito, el cual quedará en poder de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los pliegos de condiciones como fianza definitiva que en unión del 5% de los pagos mensuales responderán de las obligaciones contratadas por los



adjudicatario, a los que se les requerirá para que en el día que por la presidencia se le señale concurran a formalizar el referido contrato con arreglo a lo que previene el artículo 19 del referido Reglamento; autorizando al alcalde presidente para que en representación del ayuntamiento, concurre al otorgamiento de la escritura.

Acto seguido por mi el secretario, de orden de la presidencia, se dio lectura al acuerdo de la Comisión permanente correspondiente al día 29 de marzo para que se aplique al presupuesto ordinario del producto de la venta de los títulos la parte correspondiente a los intereses que habían de producir en el año 1928, cuyas cantidades figuraran como ingresos en el referido presupuesto y los intereses que en adelante produjeran se apliquen al presupuesto extraordinario y se acuerda ratificar y aprobar dichos acuerdos.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que en nombre y representación del Municipio solicite del Ilustrísimo señor Director General de 1.ª Enseñanza la construcción del edificio de escuelas graduadas, conforme a los preceptos del Real decreto de 17 de diciembre de 1922.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la presente y lo certifico.

Esteban Chacón Miguel Trujillo
 Joaquín Pelgado
 Francisco Ordoñez D. Plazuela
 Valeriano Cabral Felipe García
 Francisco Antonio Bartolomé
 y Carlos Sánchez



Señon ordinaria de 12 julio 1928.
En la noble leal y notable Ciudad de Olivenza a doce de julio de mil novecientos veinte y ocho: siendo la hora de las doce se reunieron en estas Casas Conuisionales los señores que al margen se expresan, que por su numero forman la mayoria del Ayuntamiento pleno, para tratar los asuntos que se expresan en la cedula de la convocatoria, dando principio por lectura del acta de la seion anterior que fue aprobada y firmada.

Acto seguido se dio lectura al expediente de las cuentas municipales correspondientes al año 1927, dando tambien lectura a la Memoria de la Comision, y por unanimidad se acordó prestar su aprobacion provisional en las mismas.

Tambien se presentaron las listas de propietarios de Rustica y Urbana para constituir la Junta Benicial que fueron aprobadas, acordando el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Acto seguido la Presidencia expuso que como se expresaba en la cedula de convocatoria otros de los asuntos a tratar era sobre una solicitud presentada por don Manuel Jimenez Carrañon, ofreciendo en nombre de una casa de Barcelona el estudio y ejecucion de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la poblacion, asi como tambien el dar a conocer los ofrecimientos hechos por otras Casas sobre los mismos proyectos, y que conoedora la Comision permanente, habia formulado un proyecto o base de





proposición sobre dicho extremo. Por mi el Secretario se dió lectura a la solicitud y cartas así como tam-
 bien a la proposición de la Comisión, y lo remi-
 tras breve discusión, acuerda por unanimidad nom-
 brar una Comisión compuesta por Don Gregorio
 Masco, Don Felipe Martín, Don Antonio Bartolomé,
 Don Casto Pizar, Don José María, Don Valeriano Cabral,
 Don Manuel Navarro y Don Javier Navarrete, para
 que debidamente hagan un estudio sobre la posi-
 bilidad, conveniencia y utilidad de llevar a efec-
 to el proyecto de aguas y alcantarillado, recabando
 los asesoramientos que estimen oportunos para el
 perfecto conocimiento de la Corporación, abriendo
 información pública para que por escrito emitan
 su opinión todas las personas que lo deseen, e
 invitando particularmente a personas y entida-
 des para ello.

Se dió cuenta de los asuntos resueltos por la Co-
 misión desde la última reunión cuatrimestral,
 a los que se pusieron su aprobación
 Y no habiendo otros asuntos que tratar se
 dió por terminada la presente y lo certifica

Esteban Chacón

[Handwritten signatures of the commission members]
 Antonio Bartolomé
 Valeriano Cabral
 Joaquín Salgado
 J. Carbonell
 Gregorio Masco
 A. Encinas
 D. Blasco
 J. Martín
 J. Pizar

[Handwritten signature]



En la Noble Real y Notable Ciudad de Olivenza a catorce de noviembre de mil novecientos veinte y ocho; siendo la hora de las doce se reunió en esta Casas Consistoriales los señores que al margen se expresan, que por su número forman la mayoría de los que componen el Ayuntamiento pleno, a fin de celebrar sesión extraordinaria y tratar los asuntos que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Javier Navarrete de Arteaga, 2.º teniente de alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario, dándose lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y firmada.

Acto seguido la Presidencia dió cuenta, que estando el Ayuntamiento realizando obras en la calle de Colón y Plaza de Juan Fuentes, sería conveniente solicitar de obras públicas la cesión al Ayuntamiento de los 240 metros de la carretera de Olives situados en dicha Plaza, a fin de poder realizar en la misma obras de complemento a las actualmente en realización, y solicitar también la cesión de otros (trozo de) dos trozos de terreno en la carretera de Puente de Ayuda, a cambio de una cantidad igual cedida por el Ayuntamiento en el egido de Ramapallas.

El Sr. Cabral expuso que, a su entender, el trozo de carretera en la Plaza de Juan Fuentes no debía hacerse cargo el Ayuntamiento, en evitación de los gastos que siendo cuenta del Estado tendría que hacer el Municipio en el pavimento, y tras breve discusión, se acordó no solicitar la cesión del trozo de carretera, y solicitar la permuta de los trozos en la carretera de Puente de Ayuda, por otros en el egido de Ramapallas.



seguidamente la Presidencia expone: que por la Comisión permanente se había acordado al confeccionar el proyecto de presupuesto, la reorganización del cuerpo de Policía, dividiendo esta en dos clases: Policía urbana y Policía de Seguridad, al objeto de que dichos servicios estuviesen mejor atendidos, pues debido al crecimiento de la población por una parte, y por otra a las múltiples atenciones que de índole social pesan sobre el Municipio, exige que para el mejor servicio la Policía tenga una misión especial de orden y seguridad de las personas y propiedades y por otra atender debidamente a los servicios de higiene, salubridad, urbanización y mejora de la población; todos estos servicios en relación también con los arbitrios e imposiciones municipales, y con los servicios de carácter público; y a dicho efecto, ya se entendió, procedía dicha reorganización para el mejor cumplimiento de los fines expresados, y si el Ayuntamiento así lo acuerda, podría el actual jefe de Policía seguir desempeñando el cargo como jefe de Policía urbana, creando el cargo de jefe de Policía de Seguridad y los actuales municipales para dicho servicio, en cuyo caso, una vez organizado el cuerpo, había necesidad de uniformas con trajes adecuados, pues ya se ha adquirido la tela para ello.

abierta discusión sobre esta propuesta, algunos de los señores Concejales emitieron su opinión, y después de alguna discusión, se acordó la organización en la forma propuesta.

a continuación se dio lectura a una solicitud de Sr. Jefe Leyda participando que teniendo derecho a abrir una puerta de acceso a la vía pública en el trozo de terreno situado entre la nueva edificación de las Escuelas graduadas y la casa de

su propiedad, en el Paseo del Semanal Infante, renuncia
adichos derechos, a condicion de que el referido terreno
quede como una servidumbre de luces y vistas
para ambos edificios, y se acuerda acceder a
lo solicitado por ser esto mas conveniente para
el ornato publico y para la seguridad de
los edificios.

Nuevamente la Presidencia dio cuenta de las
obras de urbanizacion en la Plaza de Juan Fuen-
tes, y que por efecto de ellas y por los terrenos que ha
cedido el Municipio para la construccion de
casas de steros, quedan dos calles casi sin sa-
lida a la via publica, por tener entre ellas y la
confluencia a las calles del Pilar y con tenera sus
terrenos propiedad del Concejal D. Castro Pizar,
y en contra de con el mismo. Pido tener accede
que se abra las calles que sean precisas, me-
diante la cesion por parte del Ayuntamiento
de una cantidad igual en metros de los que
existen sobrantes de via publica entre los que
existen sobrantes de via publica existentes; y conformes
los reunidos en la necesidad de ello, acuerdan
autorizar a la Presidencia para que en union
del propietario del terreno hagan proyecto
para presentar a la aprobacion del Ayunta-
miento.

Acto seguido, tambien la Presidencia expuso:
que de conformidad con acuerdos ya tomados por
el Ayuntamiento, procedia la imposicion de con-
tribucion especial sobre las fincas situadas en la
Plaza de Juan Fuentes por obras de mejoras allí
realizadas, acordando consideras como aumento de
valor de las mismas una cantidad igual al
liquido imponible con que figuran sobre la cual





se gravaran en un veinticinco por ciento.
 Tambien se acuerda aprobar las ordenanzas para
 hacer efectivas las contribuciones ya acordadas, que
 son las siguientes:

Tarifa y ordenanza para la exaccion de las contri-
 buciones especiales por mejoras obtenidas con motivo
 de las obras y servicios e instalaciones, obligatoria con-
 forme al articulo 533 y reguladas por el 332 y siguientes
 del estatuto municipal vigente - Ordenanza - Ar-
 ticulo 1º Estas contribuciones podran imponerse en los
 siguientes casos:

a) Cuando por efecto de las obras o servicios ejecutados
 por el Ayuntamiento se beneficien especialmente per-
 sonas de clases determinadas, o se provocaren de un mo-
 do especial por las mismas aunque no existiere au-
 mento determinado de valor.

Articulo 2º - Para la determinacion del costo de las
 obras o instalaciones, se estara a lo dispuesto en el
 articulo 334 y siguientes del estatuto municipal y el
 33 y 54 del Reglamento de Hacienda municipal.

Articulo 3º - Se considera mejora urbana a lo efecto
 de exaccion de estas contribuciones: 1º Apertura
 de calles, plazas, ensanches, alineacion y prolonga-
 cion de las existentes. 2º Rectificacion de rasau-
 tes, en cuanto mejoren sensiblemente la circulacion.
 3º Instalacion de puentes, jardines, parques, constru-
 cion y reparacion de alcantarillas; primer estable-
 cimiento de aceras y su renovacion, cuando mejoren
 sensiblemente sus condiciones; primer establecimi-
 ento de calles y plazas y la sustitucion y renovacion
 del mismo. 4º Primer establecimiento de alumbrado
 publico y mejora del mismo, plantacion de arbolado,
 construccion de caminos y puentes y su mejo-
 ra y mantenimiento. 5º Instalaciones del servicio

de aguas potables en domicilios particulares, instalaciones de fuentes públicas y cualquiera otra de naturaleza análoga.

Artículo 4.º Se entiende por incremento de valor, el que pueda adquirir una propiedad como consecuencia de nuevas mejoras, aunque no sea inmediato, debidas a la acción y a las al trabajo personal de su dueño.

Artículo 5.º La obligación de contribuir se funda en la ejecución de las obras, instalaciones o servicios, y es independiente de la utilización de unas y otras por los interesados, siendo compatible con cualquiera contribución o aditio, aunque recaiga sobre una misma persona, y se imponga por razón del mismo inmueble.

Artículo 6.º Estas contribuciones no podrán exceder en ningún caso de las cuatros quintas partes del coste total de las obras o instalaciones.

Artículo 7.º Estarán obligadas al pago de estas contribuciones: 1.º las personas naturales o jurídicas, a cuyo favor aparezca inscrito el dominio o posesión de los bienes en el Registro de la Propiedad. 2.º El enajenante cuando la enajenación sea título oneroso y el adquirente cuando la transmisión sea a título gratuito. 3.º Las fincas o terrenos transmitidos, cualquiera que sea su poseedor, llevan afectada durante el tiempo de la imposición la responsabilidad al pago, constituyendo las cuotas un satisfecio una carga de naturaleza real que gravará el inmueble con hipoteca legal, a favor del Ayuntamiento, en la





M



